

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA**



**TESIS**

**RONDAS CAMPESINAS Y MANEJO DE CONFLICTOS EN LAS  
COMUNIDADES DE PATACANCHA Y RUMIRA SONDORMAYO,  
EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE  
URUBAMBA, REGIÓN CUSCO 2022**

**PRESENTADO POR:**

Br. WILSON HUAMANI FLORES

Br. JAVIER ARTURO INQUILLAY BANDA

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE  
LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA**

**ASESOR:**

Dr. MAXIMO CAMA TTITO

**CUSCO-PERÚ**

**2025**



# Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

## INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el **Asesor** Maximo Cama Ttito, quien aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación/tesistitulada: RONDAS CAMPESINAS Y MANEJO DE CONFLICTOS EN LAS COMUNIDADES DE PATACANCHA Y RUMIRA SONDORMAYO, EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN CUSCO 2022

Presentado por: WILSON HUAMANI FLORES DNI N°: 46511283;

presentado por: JAVIER ARTURO INQUILLAY BANDA DNI N°: 46393130

Para optar el título Profesional/Grado Académico de Licenciado en Antropología

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 4 veces, mediante el Software de Similitud, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso del Sistema Detección de Similitud en la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9.....%.

### Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis.

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 12 de setiembre de 2025

Firma

Post firma MAXIMO CAMA TTITO

Nro. de DNI 23802090

ORCID del Asesor 6000-0003-4157-7132

#### Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplágio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: **oid:** 27259:497209299

# TESIS RONDAS CAMPESINAS - SETIEMBRE WILSON Y JAVIER.pdf

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

---

## Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:497209299

Fecha de entrega

12 sep 2025, 2:18 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

12 sep 2025, 2:22 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS RONDAS CAMPESINAS - SETIEMBRE WILSON Y JAVIER.pdf

Tamaño del archivo

3.3 MB

183 páginas

42.717 palabras

237.179 caracteres

# 9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado

## Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## **DEDICATORIA**

El cierre de mi etapa universitaria, no es un peldaño únicamente mío sino también de las personas que estuvieron conmigo, éste trabajo es para ustedes papá y mamá, por su apoyo continuo y cálido en mi paso por la vida.

A mis hermanos, por ser mis compañeros en esta aventura que es la vida. Su compañía y sus consejos han sido un pilar importante en cada uno de mis logros. Gracias por compartir alegrías y por estar allí en los momentos difíciles. Este trabajo es un homenaje a nuestra unión y al amor que fortalece a la familia.

Wilson Huamani Flores

## **DEDICATORIA**

A mi madre Raquel Banda Arriaga y mi padre Grimaldo Inquillay Singuña, por enseñarme con el ejemplo, que las metas se cumplen con trabajo y sacrificio, éste logro es vuestro.

La etapa universitaria no se reduce a libros y exposiciones, sino que implica otras situaciones que solo los antropólogos podemos ver y sentir las relaciones sociales, así mi ayllu estuvo presente conmigo, por lo tanto, apreciados hermanos Elizabeth y Raúl y sobrinos Tatyana, Elida, Baris y Asaid, este trabajo también es por ustedes.

Javier Arturo Inquillay Banda

## AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al todopoderoso por su compañía en la culminación de este periodo e iniciar otra. De igual forma, mi reconocimiento y gratitud eterna a mis padres, por ser sinónimo de trabajo, perseverancia. Su confianza en mis capacidades y su presencia en mis momentos de duda me han impulsado a seguir adelante con determinación y valentía.

A mis hermanos, que han estado a mi lado como compañeros leales en esta travesía, les agradezco por compartir conmigo momentos de felicidad, por estar presentes en los desafíos que hemos enfrentado juntos. Su ánimo y apoyo han enriquecido mi experiencia y han hecho que cada paso en este camino sea aún más significativo.

A mis maestros, cuyos esfuerzos y dedicación han iluminado mi trayectoria académica, y un gran reconocimiento al maestro Dr. Máximo Cama Ttito, por ser fuente de motivación, generando en mí un pensamiento crítico y por cada valiosa lección brindada. Su compromiso inquebrantable con la formación académica, ha marcado un hito en mi vida. Lecciones que son parte de mi formación y continuo crecimiento personal y profesional. Gracias maestro.

A los integrantes de las Rondas Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo, en especial a nuestros amigos Julio Quispe Laucata y Edgar Cisneros, mi agradecimiento se extiende hacia ustedes por su invaluable apoyo y poder compartir su sabiduría y experiencias. Su dedicación al bienestar y desarrollo integral de la comunidad, son ejemplo a imitar, donde se antepone el interés colectivo antes que el particular.

Wilson Huamani Flores

## AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a nuestro Padre Celestial, al Dios Inti, a los Apus, a la Pachamama, por darme siempre sabiduría, fortaleza, protección y guía por el camino de la vida.

A los mentores de la Escuela Profesional de Antropología, quienes con bastante cariño y dedicación moldearon mi perfil, siendo facilitadores de conocimiento y contribuir para alcanzar otro escalón en mi formación académica, haciendo incidencia en el tema ético, mi gratitud infinita a ellos porque soy lo que soy gracias ellos. Y especialmente a nuestro asesor de tesis, Dr. Máximo Cama Ttito, quien estuvo caminando junto con nosotros hasta la culminación del proyecto de investigación.

Y no podría pasarme por alto sin antes agradecer el apoyo, la paciencia y la predisposición que nos brindaron las Rondas Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo, en especial a nuestros amigos Julio Laucata, Edgar Cisneros, quienes nos abrieron las puertas para conocer y difundir otra forma administrar justicia en nuestro país.

Javier Arturo Inquillay Banda

## ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTOS .....</b>	<b>ii</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>x</b>
<b>ÍNDICE DE IMÁGENES .....</b>	<b>xi</b>
<b>ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN.....</b>	<b>xii</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>xiii</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>xv</b>
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, MARCO TEORICO Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1. Planteamiento del problema .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1.1. Pregunta General .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.2. Preguntas Especificas.....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. Objetivos .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2.1. Objetivo general .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2.2. Objetivos específicos .....</b>	<b>3</b>
<b>1.3. Hipótesis.....</b>	<b>4</b>
<b>1.3.1. Hipótesis General .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3.2. Hipótesis Especificas .....</b>	<b>4</b>
<b>1.4. Justificación de la investigación.....</b>	<b>4</b>
<b>1.5. Marco teórico.....</b>	<b>6</b>
<b>1.5.1. Antecedentes Internacionales.....</b>	<b>6</b>

<b>1.5.2. Antecedentes Nacionales.....</b>	<b>8</b>
<b>1.5.3. Antecedentes Regionales.....</b>	<b>9</b>
<b>1.5.4. Historia de las Rondas Campesina en el Perú.....</b>	<b>12</b>
<b>1.5.5. Historia de las Rondas Campesina en el Cusco.....</b>	<b>13</b>
<b>1.5.6. Tipos de Rondas Campesinas.....</b>	<b>14</b>
<b>1.5.7. Justicia Comunal.....</b>	<b>15</b>
<b>1.5.8. Tipos de conflictos.....</b>	<b>22</b>
<b>1.6. Bases teóricas.....</b>	<b>24</b>
<b>1.6.1 Derecho consuetudinario.....</b>	<b>24</b>
<b>1.6.2. Teoría de las Ausencias.....</b>	<b>27</b>
<b>1.6.3. Teoría del Conflicto.....</b>	<b>30</b>
<b>1.6.4. Legalidades alternas.....</b>	<b>33</b>
<b>1.7. Marco conceptual.....</b>	<b>35</b>
<b>1.8. Metodología.....</b>	<b>38</b>
<b>1.8.1. Tipo de investigación.....</b>	<b>38</b>
<b>1.8.2. Nivel de investigación científica.....</b>	<b>38</b>
<b>1.8.3. Método de investigación.....</b>	<b>38</b>
<b>1.8.4. Diseño de investigación.....</b>	<b>39</b>
<b>1.8.5. Enfoque.....</b>	<b>39</b>
<b>1.8.6. Muestra.....</b>	<b>40</b>
<b>1.8.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....</b>	<b>40</b>
<b>1.8.8. Procesamiento de datos.....</b>	<b>41</b>

1.8.9. Análisis de datos .....	41
<b>CAPITULO II: AMBITO DE ESTUDIO .....</b>	<b>42</b>
2.1. Ubicación .....	42
2.2. Origen .....	44
2.3. Clima .....	46
2.4. Topografía .....	46
2.5. Demografía .....	47
2.6. Organización Política .....	48
2.7. Sistema Económico .....	49
2.7.1. Agropecuarias.....	49
2.7.2. Comercio .....	51
2.7.3. Turismo Rural Comunitario .....	52
2.8 Aspectos culturales .....	53
2.8.1. Vestimenta.....	53
2.8.2. Calendario Agro Festivo .....	55
2.8.3. Apus Tutelares.....	57
2.9. Servicios básicos .....	58
2.9.1. Educación.....	58
2.9.2. Salud .....	58
2.9.3. Agua potable y desagüe .....	59
<b>CAPITULO III: .....</b>	<b>60</b>
<b>LAS RONDAS CAMPESINAS Y EL MANEJO DE CONFLICTOS .....</b>	<b>60</b>

<b>3.1. La Organización de las Rondas Campesinas .....</b>	<b>60</b>
<b>3.1.1. La vida en la comunidad.....</b>	<b>60</b>
<b>3.1.2. La justicia comunal .....</b>	<b>61</b>
<b>3.1.2.1. Derecho consuetudinario .....</b>	<b>63</b>
<b>3.1.2.2. Origen de la ronda campesina.....</b>	<b>63</b>
<b>3.1.2.3. El actuar de la ronda campesina en la comunidad .....</b>	<b>66</b>
<b>3.1.2.4. La importancia de la ronda campesina en la comunidad.....</b>	<b>67</b>
<b>3.1.2.5. Requisitos para ser miembro o representante de la ronda campesina</b>	<b>68</b>
<b>3.1.2.6. Participación de la mujer en la ronda campesina .....</b>	<b>69</b>
<b>3.1.2.7. Estructura organizativa de la ronda campesina .....</b>	<b>70</b>
<b>3.2. La ronda campesina y entidades estatales .....</b>	<b>74</b>
<b>3.2.1. Ronda Campesina y el Gobierno Local.....</b>	<b>75</b>
<b>3.2.2. La Ronda Campesina y la Policía Nacional.....</b>	<b>75</b>
<b>3.2.3. La Ronda Campesina y el Ministerio Público .....</b>	<b>77</b>
<b>3.2.4. La Ronda Campesina y el Poder Judicial .....</b>	<b>78</b>
<b>3.2.5. Dificultades de las rondas campesinas para el pleno ejercicio de su     derecho a la justicia comunal .....</b>	<b>79</b>
<b>3.3. Conflicto de intereses particulares .....</b>	<b>82</b>
<b>3.3.1. Violencia familiar desde la justicia comunal .....</b>	<b>83</b>
<b>3.3.1.1. El proceso en los casos de violencia familiar desde la justicia comunal         .....</b>	<b>88</b>
<b>3.3.1.2. Sanción en los casos de violencia familiar .....</b>	<b>91</b>

<b>3.3.2. El Adulterio.....</b>	<b>93</b>
<b>3.3.2.1. Proceso en los casos de adulterio .....</b>	<b>98</b>
<b>3.3.2.2. La sanción en los casos de adulterio .....</b>	<b>99</b>
<b>3.3.3. El abigeato desde la justicia comunal.....</b>	<b>100</b>
<b>3.3.3.1. El proceso en los casos de abigeato desde la justicia comunal .....</b>	<b>102</b>
<b>3.3.3.2. La sanción en el delito de abigeato desde la justicia comunal.....</b>	<b>104</b>
<b>3.3.4. Robo en la Justicia Comunal.....</b>	<b>105</b>
<b>3.3.4.1. El proceso en los casos de robo .....</b>	<b>107</b>
<b>3.3.4.2. La sanción en los casos de robo.....</b>	<b>108</b>
<b>3.3.5. Alcoholismo.....</b>	<b>108</b>
<b>3.3.6. Obligaciones desde la justicia comunal .....</b>	<b>109</b>
<b>3.3.6.1 El proceso en los casos de obligaciones .....</b>	<b>111</b>
<b>3.3.6.2. La indemnización en los casos de obligaciones.....</b>	<b>112</b>
<b>3.3.7. Mordedura de perro.....</b>	<b>112</b>
<b>3.3.7.1 El proceso de mordedura de perro .....</b>	<b>113</b>
<b>3.3.7.2. La sanción en los casos de mordedura de perro.....</b>	<b>113</b>
<b>3.4. Límites de las rondas campesinas en la administración de justicia .....</b>	<b>114</b>
<b>3.5. Conflicto de intereses colectivos .....</b>	<b>116</b>
<b>3.5.1. Minería .....</b>	<b>117</b>
<b>3.6. La pena desde la justicia comunal.....</b>	<b>121</b>
<b>3.6.1. La aplicación de la pena .....</b>	<b>131</b>
<b>CAPITULO IV: .....</b>	<b>133</b>

<b>DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>133</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>138</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>142</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Derecho positivo y derecho consuetudinario .. ; <b>Error! Marcador no definido.</b>	
<b>Tabla 2:</b> Elección de la muestra.....	40
<b>Tabla 3:</b> Reconocimiento de las Comunidades Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo.....	42
<b>Tabla 4:</b> Población en las Comunidades Campesinas Patacancha y Rumira Sondormayo .....	47
<b>Tabla 5:</b> Distribución de las tierras agrícolas .....	50
<b>Tabla 6:</b> Calendario Agropecuario festivo.....	56
<b>Tabla 7:</b> Instituciones Educativas Educación Intercultural Bilingüe en las CC de Patacancha y Rumira Sondormayo.....	58
<b>Tabla 8:</b> Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) (SUSALUD).....	59
<b>Tabla 9:</b> Información de brechas de acceso a Servicios Básicos (CPV-2017).....	59
<b>Tabla 10:</b> Cambios en la Justicia Comunal .....	63
<b>Tabla 11:</b> Instituciones facultadas para administrar justicia en el Perú.....	82
<b>Tabla 12:</b> Cuadro comparativo sobre el Adulterio .....	97
<b>Tabla 13:</b> Central Única de Rondas Campesinas Inkas Vivientes en la resolución de conflicto de interés particulares y colectivo .....	127

## ÍNDICE DE IMÁGENES

<b>Imagen 1:</b> Ubicación de las Comunidades Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo.....	44
<b>Imagen 2:</b> Reconocimiento de las Comunidades Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo.....	45
<b>Imagen 3:</b> Turismo Rural Comunitario .....	53
<b>Imagen 4:</b> Vestimenta de la mujer de la Cuenca de Patacancha .....	54
<b>Imagen 5:</b> Vestimenta del varón de la Cuenca de Patacancha .....	55
<b>Imagen 6:</b> Asamblea Popular de las diferentes Rondas Campesinos del Valle Sagrado para analizar y debatir sobre la actividad minera .....	120
<b>Imagen 7:</b> Encuentro de la Central Única de las Rondas Campesinas Inkas Vivientes .....	128
<b>Imagen 8:</b> Encuentro de la Central Única de las Rondas Campesinas Inkas Vivientes .....	129
<b>Imagen 9:</b> Evidencias fotográficas de la participación en las asambleas .....	132

**ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN**

<b>Ilustración 1:</b> Organización Política de las Comunidades Campesinas de Patancha y Rumira Sondormayo.....	49
<b>Ilustración 2:</b> Estructura Organizativa de la Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes de la Microcuenca de Patacancha.....	71
<b>Ilustración 3:</b> Proceso de administración de justicia.....	73
<b>Ilustración 4</b> El Rol de las Rondas Campesinas en el conflicto de interés particulares y colectivos.....	121
<b>Ilustración 5</b> Tipos de pena.....	123

## RESUMEN

Esta investigación se realizó con el objetivo de conocer sobre el manejo de conflictos en las Rondas Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba y región del Cusco en el año 2022. Se efectuó una investigación de tipo básica, utilizando el método deductivo - inductivo, con diseño etnográfico, bajo el enfoque cualitativo. Para recolectar la información etnográfica, se aplicaron las técnicas de las entrevistas y la observación. Como fruto del trabajo de campo se ha podido conocer el actuar de las Rondas Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo y como esta se articula con una entidad superior y representativa como es La Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes, en el procedimiento de administración de justicia, en situaciones donde hay conflicto de interés particulares así situaciones donde se pone en riesgo interés colectivos, donde la Ronda Campesina ya no es parte dirimente sino es parte del proceso. De esta manera se puede advertir el rol de la Ronda Campesina, no solo se centra en la función jurisdiccional sino como entidad que busca proteger la integridad de la comunidad. Empero, no se ha podido tener una eficacia deseada porque tanto a nivel interno y externo, se presentan situaciones estructurales, que retardan la construcción de un Pluralismo Jurídico.

**Palabras claves:** Justicia Comunal, Rondas campesinas, Derecho Consuetudinario, conflicto

## ABSTRACT

This research was carried out with the objective of learning about conflict management in the Peasant Patrols of Patacancha and Rumira Sondormayo in the district of Ollantaytambo, province of Urubamba and the Cusco region in 2022. Basic research was carried out, using the deductive-inductive method, with an ethnographic design, under the qualitative approach. To collect ethnographic information, interview and observation techniques were applied. As a result of the fieldwork, it has been possible to understand the actions of the Peasant Patrols of Patacancha and Rumira Sondormayo and how it is articulated with a higher and representative entity such as the Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes, in the administration of justice procedure, in situations where there are conflicts of particular interests as well as situations where collective interests are at risk, where the Peasant Patrol is no longer a deciding party but is part of the process. In this way, the role of the Peasant Patrol can be seen; it focuses not only on the jurisdictional function but also as an entity that seeks to protect the integrity of the community. However, it has not been able to achieve the desired effectiveness because, both internally and externally, there are structural situations that delay the construction of Legal Pluralism.

**Keywords:** Comunal Justice, peasant patrol, commow law, conflict

## INTRODUCCIÓN

Desde los ancestros el derecho consuetudinario es parte de la forma de impartir justicia hasta el día de hoy. A este entender los principales agentes de administrar una justicia son las rondas campesinas en nuestras comunidades andinas, y siendo esta la única forma de acceder a una situación justa, es que son elegidos por los mismos comuneros para que sean las principales autoridades que imparten dicha labor en toda su jurisdicción. Actualmente, el Estado peruano tiene muchas deficiencias en llevar justicia desde el derecho positivo a los lugares más lejanos de su geografía, esto lleva a que la misma justicia se deba de implementar desde sus propios agentes, siendo este regulado por la convención de la OIT que manifiesta que estos pueblos ancestrales representan una forma de organización que no debe ser transgredida y modificada por el Estado, llevando a respetar su propia forma de justicia desde quienes lo ejercen como son las rondas campesinas hoy en día.

La presente investigación se centra en el estudio de las rondas locales y manejo de conflictos en las poblaciones de Patacancha y Rumira Sondormayo, en el Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Región Cusco 2022. Siendo esta la realidad que vive nuestro país es que se busca dar a conocer como estas Rondas Campesinas solucionan los problemas de justicia, entre otros en estas comunicades, demostrando el inadecuado acceso a la justicia positiva que tiene nuestro Estado peruano, con base de en los informe del actual estudio busque soluciones correctas para los lugares en donde el Estado Peruano los descuida y abandona. Además de demostrar su carencia también se pretende facilitar a muchos especialistas en el área de la antropología que deben incorporarse más en este tipo de trabajos de investigación ya que aun esta descuidada por pocos trabajos de investigación referido al tema de estudio.

Para entender de manera adecuada, lo que se describe, es que el actual estudio se desarrolla en cuatro capítulos, en los cuales se aborda metodológicamente lo que se pretende demostrar, las que se detalla a continuación:

Primer capítulo: Se aborda la delimitación del problema de objeto de investigación, acompañado de las razones que nos motivaron para la concreción de esta investigación, para ello se hacía necesario profundizar sobre la procedencia de las Rondas Rurales, su tipología, las facultades, sus competencias, límites del fuero comunal y las dinámicas por las cuales ha atravesado hasta llegar a la actualidad, se detallan también los métodos empleados para llevar a cabo este trabajo de investigación.

Segundo capítulo: Establecido el marco teórico, normativo, este capítulo contiene el proceso de contextualización, se muestra al lector el espacio geográfico y cultural donde se realizó el proceso de investigación, ello permitirá conocer a la población indígena u originaria en lo concerniente a su organización política, su sistema económico, aspectos culturales y la presencia del Estado a través de los servicios básicos.

Tercer capítulo: Se presentan los hallazgos del estudio, en el que se evidencia la funcionalidad de las Rondas Campesinas en el manejo de disturbios de naturaleza particular y de intereses colectivos. En el primer caso la Ronda Campesina efectúa un rol dirimente y sancionador, mientras en la segunda situación la Ronda Campesina, por la misma naturaleza del conflicto, asume una postura, de esta manera se puede evidenciar que el rol multifacético de la Ronda Campesina, no reduciendo su labor únicamente a impartir justicia, sino como una entidad que busca proteger y garantizar los intereses del colectivo, así mismo se expone el interactuar de la Ronda Campesina y las entidades estatales que son parte del Sistema de Justicia Estatal, que en algunos casos derivan en situaciones de antagonismo, situación que repercute en la construcción del Pluralismo Jurídico.

Capítulo cuarto: Se discuten los hallazgos obtenidos, donde se aborda sobre las implicancias de la Justicia Comunal, como una oportunidad para la construcción de un Estado que acepte y respete las diferencias o heterogeneidades, así mismo se destaca la importancia de realizar los peritajes de antropología en los casos que estén inmersos las poblaciones indígenas u originarias como un medio idóneo para el esclarecimiento de los hechos.

Finalmente, se exponen las conclusiones a las que llegó el presente trabajo de investigación, también se evidencia la bibliografía revisada y tomada para la elaboración de la investigación y los anexos mostrando las evidencias fotográficas.

**CAPITULO I:**  
**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, MARCO TEORICO Y**  
**METODOLOGÍA**

**1.1. Planteamiento del problema**

Con la promulgación del documento constitucional vigente, el constituyente a través del artículo 149, se estableció que las Comunidades Campesinas y Nativas con el amparo de las Rondas Campesinas (en adelante RC), gozan de funciones jurisdiccionales de acuerdo con sus prácticas costumbristas, siendo su única limitación la no afectación de los derechos esenciales de la persona. En ese contexto, los grupos rurales de Patacancha y Rumira Sondormayo, se hallan amparadas para encontrar la solución en los conflictos que surjan dentro de su espacio comunal.

Sin embargo, la justicia comunitaria aún no ha demostrado ser tan exitosa como se esperaba. Los operadores del sistema legal regular, incluyendo la policía, los fiscales y los magistrados, continúan oponiéndose a las acciones de las Rondas Campesinas a pesar de la existencia de regulaciones del país y también globales como el Convenio 169 de la OIT. Una suposición de violación a los derechos fundamentales es la base principal de estas investigaciones, lo que demuestra una subestimación del derecho consuetudinario y una sobrevaloración del derecho occidental.

En realidad, una de las partes recurrirá a los tribunales estatales, alegando una violación de sus derechos, si no está satisfecha con las sentencias dictadas por el RC. Como resultado, los líderes de patrulla se enfrentan a una ambigüedad jurídica y temen ser acusados penalmente por desempeñar funciones jurisdiccionales legalmente reconocidas. Esta circunstancia da lugar a una relación desigual y antagónica entre los dos modelos de justicia, lo que erosiona la aplicación de la justicia comunitaria y refuerza el dominio del sistema estatal sobre el sistema comunal.

En esta situación complicada, es necesario analizar cómo las Rondas Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo llevan a cabo sus propias estrategias de resolución de conflictos, reconociendo los métodos tradicionales que emplean, los conflictos que tienen con el gobierno y las formas en que estas prácticas apoyan la seguridad comunitaria y la cohesión social en 2022.

De seguir perdurando este tipo de prácticas donde se pone en cuestionamiento el actuar de las RC Rumira Sondormayo y de Patacancha por la presunta afectación de algún derecho o la inconformidad de una de las partes, va desembocar que los ronderos(as) dejen de resolver los conflictos intercomunales e intercomunales y que las disputas de intereses sean solo resueltas por el Sistema de Justicia Nacional, esto traería la imposición del Monismo Jurídico, que es opuesto al Pluralismo Jurídico, que aboga por un Estado que acepte, valore y reconozca diferentes formas de administración de Justicia.

Para revertir esta situación de subvaloración del Sistema de Justicia Especial de las CC de Patacancha y Rumira Sondormayo y el menoscabo en la utilización del derecho a la Jurisdicción Especial, consideramos que una forma inmediata sería el fortalecimiento de capacidades de los integrantes del Sistema de Justicia Estatal, y la inclusión de cursos de Antropología Jurídica en las Escuelas Profesionales de Derecho de nuestro país. Y de manera mediata, petitionar el desarrollo del reglamento del artículo 149 de la norma suprema, sobre la cooperación de la Jurisdicción Especial con los juzgados de paz y demás instancias del Poder Judicial.

### **1.1.1. Pregunta General**

¿Cómo las rondas campesinas ejercen las soluciones en el manejo de los conflictos de las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco 2022?

### **1.1.2. Preguntas Especificas**

- ¿Cómo es la organización de las rondas campesinas en las comunidades campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo del Distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco en el 2022?
- ¿Cuáles son los conflictos que resuelven las Rondas Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo del Distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco en el 2022?

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo general**

Analizar cómo las rondas campesinas ejercen las soluciones en el manejo de los conflictos de las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco 2022.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

- Conocer como es la organización de las rondas campesinas en las comunidades campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo del Distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco en el 2022
- Identificar los conflictos que resuelven las Rondas Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo del Distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco en el 2022

### **1.3. Hipótesis**

#### **1.3.1. Hipótesis General**

Las rondas campesinas ejercen las soluciones en el manejo de los conflictos de las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco 2022 a través de las practicas consuetudinarias con el fin de tener un equilibrio social y armónico.

#### **1.3.2. Hipótesis Especificas**

- Las rondas campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo, se organizan para administrar justicia de acuerdo a su derecho consuetudinario
- Las rondas campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo, resuelven los conflictos de intereses particulares y colectivos

### **1.4. Justificación de la investigación**

#### **Conveniencia del estudio**

Pese a la conquista de nuevos derechos que tutelan a los integrantes de la zonas rurales para ejercer de forma comunitaria sus derechos como es la Justicia Comunal, no se ha podido materializar en la realidad, por ello consideramos que los resultados, nos va permitir conocer la racionalidad del hombre de Rumira Sondormayo y Patacancha durante el proceso de administración de Justicia y no sean criminalizados, así mismo, consideramos que esta información puede ser utilizada en los peritajes antropológicos, cuando un integrante de un pueblo indígena, se encuentre involucrado en un proceso judicial por administrar justicia.

#### **Relevancia Social**

La Base de Datos de Pueblos Indígenas o Nativos (BDPI) del Ministerio de Cultura cuenta con 55 pueblos indígenas o nativos legalmente reconocidos en Perú, lo que convierte al país en uno conocido por su variedad cultural. Esta diversidad también

se refleja en las múltiples formas en que se organizan las comunidades y se administra la justicia. Sin embargo, dada la predominancia del sistema judicial estándar de estilo occidental, estas declaraciones legales no suelen ser consideradas ni reconocidas.

Desde esta perspectiva, el actual estudio de investigación se enfoca en examinar la justicia en las comunidades rurales de Rumira Sondormayo y Patacancha desde el rol que cumplen sus rondas campesinas, con el objetivo de destacar cómo, a través de su derecho consuetudinario, resuelven conflictos y preservan la cohesión social. Al fomentar el respeto y la inclusión de sus propios sistemas jurídicos, se pone de relieve la necesidad de defender los distintos tipos de justicia comunal.

### **Implicancias Practicas**

La presente investigación adquiere particular relevancia por su conexión directa con una problemática actual y persistente: la criminalización del fuero comunal ejercido por las rondas campesinas (RC) en la región Cusco. Esta situación se traduce frecuentemente en la indicación de procesos judiciales en hacia sus miembros por el ejercicio de responsabilidades gubernamentales de justicia, llegando en algunos casos a sentencias condenatorias. Tal circunstancia evidencia una grave vulneración de los derechos colectivos y de la aceptación o de los mecanismos jurídicos autoctonos de los pueblos originarios. Uno de los problemas recurrentes por lo que atraviesa una persona en el ámbito urbano y rural, que se encuentra inmersa en un proceso judicial, es lo referido a la demora excesiva por parte de las autoridades judiciales que no permiten dar solución a los conflictos entre las partes de manera oportuno. La investigación resulta oportuna y necesaria, porque las rondas locales son u medio activo y actual de representación comunal en múltiples comunidades del país. En ese sentido, con una mayor difusión y aceptación que las poblaciones indígenas u originarias gozan de funciones jurisdiccionales, al menos la población rural tendría que resolver sus diferencias en el

ámbito de la colectividad y de esta manera se reduciría la carga laboral del Poder Judicial, brindando una solución de controversias de manera oportuna y colateralmente esto fomentaría la revaloración de la herencia étnica de las colectividades rurales y campesinas.

## **1.5. Marco teórico**

### **1.5.1. Antecedentes Internacionales**

*Coa Huanca (2017)* realizó la investigación: “*Los procedimientos y administración de la Justicia Comunitaria y Ordinaria en el ayllu de Ajllata Grande de provincia Omasuyos del Departamento de la Paz*”, en la Escuela de Pregrado de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz – Bolivia. Llegando a las principales conclusiones las que son:

I) Las penalizaciones aplicadas por la Justicia Indígena Ordinaria Campesina del Ayllu Ajllata Grande pueden fluctuar entre 2 y 3 formas, dado que su papel es de restauración, conciliación, verbal y en su idioma nativo. En este sentido, se define una escala de penalizaciones: en primer lugar, la llamada de atención o su debida amonestación, en segundo lugar, el llamado “jalón de orejas”, en tercer lugar, es el athipillu (hierba que causa ardor al contacto con la piel), finalmente son los chicotazos, para dar el último castigo que es el destierro en caso de infracciones muy severas.

II) Los representantes de la Justicia Indígena son designadas por la comunidad y deben gestionar la justicia sin algún costo por retribución. Aunque los representantes de la Justicia Normativa son designados de acuerdo a las reglas, como es la situación para llegar a ser juez, hay un centro de estudio para jueces en Sucre y es necesario satisfacer ciertos criterios.

Por su parte, Schipper (2019), hizo la investigación: “*Justicia Indígena Frente a sus descontentos: Entre Carcelaridad y Venganza Intercultural en Cañar*” en el Programa de estudios Antropológicos en la Universidad San Francisco de Quito. Teniendo las siguientes conclusiones:

I) Habitamos en un país multicultural e intercultural; las variaciones culturales se manifiestan en: tradición, costumbre, el ambiente, el clima, las emociones de las personas, el pensamiento, el saber, la salud, la educación, las conductas, los estereotipos, las normas de trabajo, las reglas formales e informales y la visión del mundo. Aproximadamente no se ha incluido a los comuneros y otros grupos sociales en la elaboración de leyes que nos corresponden a todos. Algunos "dirigentes" utilizan su autoridad para establecer reglas y juzgar, no únicamente el no cumplir la normativa, de la misma manera desde la ley, la conducta o la ideología de ciertos colectivos.

II) La comunidad unificada de San Pedro ha facilitado que sus integrantes se enlacen a un organismo de convicciones y costumbres características de su entorno cultural. Esta unificación hace posible el logro de ideas, no solo de los individuos que componen la comunidad, sino principalmente de la situación en su localidad. De su visión del mundo, sus intereses, sus conflictos, sus temores y sus requerimientos en su totalidad. Las circunstancias de vida de cada colectivo deberían ser analizadas por sus integrantes y no por fuerzas o actores externos que se encuentran muy distante de su realidad sociocultural. En ese contexto, el Estado debería desempeñar el papel de orientador que facilita a cada colectivo social orientarse hacia metas compartidas por ellos.

### 1.5.2. Antecedentes Nacionales

Chahua & Murillo (2020), realizaron la investigación: *“Justicia y Autonomía en resolución de conflictos en la comunidad Yacari sector Tuntachahui del distrito de Juli”*, en la Escuela de Pregrado de la Universidad Nacional del Altiplano. Arribando a las siguientes conclusiones:

I) La coexistencia en la comunidad Yacari sector Tuntachahui se rige por reglas de comportamiento, principios, responsabilidades y obligaciones que cada integrante cumple para mantener una adecuada estructura social y preservar una coexistencia armoniosa. La falta de cumplimiento de estas normas provoca varios conflictos que impactan la paz de la comunidad.

II) En la comunidad Yacari sector Tuntachahui se practica la justicia comunal, ya que cuando surge un conflicto, los representantes comunales y frecuentemente las reuniones comunales resuelven inmediatamente. Los participantes en los conflictos no acuden al derecho positivo, ya que la justicia comunitaria es más eficaz y reconocida por los comuneros. Las resoluciones para solucionar un conflicto se fundamentan esencialmente en las normas y valores, así como en las concepciones filosóficas y simbólicas que tiene esta comunidad que fue transmitida de padres a hijos.

Por otra parte, tenemos a Chicoma (2020), quien realizó la investigación: *“El actuar de la Jurisdicción Especial de las Rondas Campesinas del caserío Campo Alegre en el distrito de Namora y su apreciación del concepto de dignidad que regula la Constitución Política del Perú, en su artículo 1ero”*, en la Escuela Posgrado de la Universidad Católica del Perú. Teniendo como principales conclusiones:

I) Perú es una nación multicultural y, por ende, es también una nación con pluralismo jurídico. El artículo 149 de nuestra Constitución Política reconoce el pluralismo legal, otorgándole a las Comunidades rurales y campesinas un lineamiento único para que puedan identificar las irregularidades en cada comunidad.

II) Las Rondas Campesinas, son entidades que surgieron gracias al abandono del estado y a la corrupción de los representantes, de parte de todos los habitantes del campo ante los continuos abusos de los que han sido afectados durante mucho tiempo. Aspectos de historia como la persistencia de la cultura andina, y su sistematización de principios que fusiona toda creencia religiosa, social, cultural y política; así como las violaciones realizadas por cualquier empresario o gamonal o hasta el mismo estado, tuvieron un impacto en su formación, su organización, objetivos, ideales y valores que dirigen sus acciones. Por lo tanto, su objetivo se centra en la protección de su comunidad ante actores que vienen del exterior y en la protección del centro comunal. Por medio de la administración de la justicia que contiene la lógica de restitución, aspira a que los individuos que inicien en los conflictos tienen que ser penalizados corporalmente a través de latigazos o actividades que no causan más daño que el temporal, o mediante labores en provecho de toda la comunidad. Las Rondas Campesinas constituyen para sus comunidades o localidades una entidad que sirve como defensa de sus atributos ante el Estado.

### **1.5.3. Antecedentes Regionales**

En el ámbito regional, tenemos a Canal y Velásquez (2018), quienes realizaron la Investigación intitulada *“Criterios de Justicia Comunal: Una mirada a la administración de Justicia en las relaciones entre Varones y Mujeres en la*

*Comunidad de Huacatinco-Ocongate*”, en la Escuela de Pre Grado de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. Siendo las esenciales conclusiones:

I) En la comunidad de Huacatinco, existe la Justicia Comunitaria, y en el presente estudio se ha mostrado la vigencia de los criterios que tienen para la Administración Vertical de este Derecho Consuetudinario, ejercido como una exigencia de controlar el comportamiento entre sus integrantes dentro su comunidad. La Asamblea Comunal en Huacatinco es una entidad de Derecho Consuetudinario donde se castigan conductas que se entienden reprobables y se manejan disputas con facultad normativa dentro de su comunidad, sin la intervención del Estado ni su burocracia.

II) La costumbre es de aceptación general, uniforme y duradera, en este entender la investigación y exposición de la manera como se ha administrado la justicia comunal en Huacatinco nos muestra claramente que es una costumbre aceptada y regulada por sus propias normas comunales, la forma como se administra justicia consuetudinaria en Huacatinco es desigual, arbitraria y deficiente, porque existen diferencias de género para juzgar, sancionar y evaluar acciones, lo cual no permite una visión horizontal en la gestión de esta. Entonces afirmamos que existe una clara existencia de abuso físico y emocional a las mujeres campesinas de la comunidad en estudio, afirmación que se sustenta con los testimonios ofrecidos por los informantes, quienes de manera natural nos dieron sus testimonios de vida.

Así también, tenemos a Sullcarani (2020), quien realizó la investigación: *“Seguridad y Justicia Comunal: Caso de las Rondas Campesinas de Occobamba del distrito de Marangani, provincia de Canchis, Región Cusco”*, en la Escuela

de Pre Grado de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. Siendo las principales conclusiones:

I) Las rondas rurales resuelven los conflictos mediante mediaciones no judiciales, pero siempre en coordinación con los representantes del pueblo. En la comunidad rural de Occobamba comúnmente se presentan conflictos relacionados con los terrenos (linderos, herencias, compra y venta de terrenos y demás), así como conflictos de pareja originados por la ingesta de una bebida alcohólica y la traición de parejas.

II) Las rondas campesinas continúan en vigor, ya que solucionan todas las disputas que surgen en la comunidad. A diferencia del Estado, que se despreocupa de la seguridad de la población y las adversidades que surgen en las zonas comunales, podemos afirmar que es una autoridad colectiva la que vela por la justicia. Sencillamente, no obtienen una justicia imparcial y transparente cuando recurren a los funcionarios judiciales del distrito o de la provincia (...). Las rondas campesinas son entidades independientes y no violentas que actúan como intermediarias entre los demandantes y el sistema judicial (...), promueven una coexistencia armónica entre los habitantes del pueblo.

#### 1.5.4. Historia de las Rondas Campesina en el Perú

En este apartado, nos centraremos en la génesis de las Rondas Campesinas en nuestro país, así tenemos lo manifestado por (Piccoli, 2009), sostiene:

*En la zona de Cajamarca, el robo de ganado se había agravado tanto en la década de 1960 que los ganaderos tenían que permanecer despiertos por la noche para proteger sus animales. Tras la desaparición de las haciendas en 1969, el campo carecía de autoridad y los subgobernadores de los pueblos no estaban lo suficientemente presentes como para mantener el orden. (p.94).*

Mientras que (Gitlitz, 2000), afirma:

*Debido a los robos generalizados y al robo de ganado a finales de la década de 1970, así como a un sistema judicial estatal que, en el mejor de los casos, era inepto y distante y, en el peor, francamente deshonesto, los campesinos de las pequeñas y pobres comunidades de pequeños agricultores del departamento andino septentrional de Cajamarca establecieron un sistema de patrullas locales y comenzaron a hacer cumplir la ley por su cuenta.. (p.322)*

De los autores mencionados, se puede evidenciar que no existe una coincidencia que indique la cronología exacta sobre la génesis de las Rondas Campesinas, sin embargo, si existe coincidencia al sostener que esta Organización, brota como mecanismo de autoprotección comunal, como respuesta a los comportamientos delictivos que afectaban bienes patrimoniales, en las provincias de Hualgayoc, Cutervo y Chota. Otro factor que coadyuvo ha sido el clima de desconfianza de los pobladores hacia los organismos

competentes de garantizar la seguridad interna, estos factores motivaron para que los campesinos asuman un rol mucho más activo frente a estas situaciones de inseguridad y se restablezcan el orden interno comunal.

De igual forma, se resalta la evolución de las Rondas Campesinas en nuestro país, que surgieron primigeniamente para el restablecimiento de la seguridad interna al interior comunal, y con el transcurrir del tiempo a ampliando sus competencias y funciones, como acciones de fiscalización a los gobiernos locales.

#### **1.5.5. Historia de las Rondas Campesina en el Cusco**

La procedencia de las Rondas Campesinas en nuestro país nos remite al departamento de Cajamarca, desde el cual se irradia su accionar sobre todo en la parte Sur, en las regiones del Cusco y Puno.

En esa perspectiva tenemos a (Churat, 2020), quien manifiesta:

*A mediados de 1983, nuestro país atravesaba un periodo de gran agitación social y política, marcado por una serie de dictaduras militares, la decapitación de los sindicatos tanto en las ciudades como en el campo, una población atemorizada por los actos terroristas y una economía en su punto más bajo. (p.31)*

En la región del Cusco la aparición de las Rondas Campesinas, es la totalidad de factores estructurales que de manera conjunta han generado una situación crítica para los pobladores de la región andina, en contraste de lo sucedido en la región de Cajamarca, aquí se agrava mucho más la situación por la presencia de grupos subversivos.

Esta situación de desprotección por la que atravesaban las comunidades campesinas del Cusco, hizo que se organizaran para enfrentar el abigeato y la

delincuencia en común, sumado al abandono o desinterés de las autoridades competentes de restablecer el orden interno. (Churat, 2020)

Así continuando con (Churat, 2020), manifiesta que:

*Al regresar a sus comunidades, dos agricultores —uno de Ccatcca y otro de Colquepata, Paucartambo— que se habían graduado recientemente de los cuarteles, testificaron que se enfrentaron a la sorprendente realidad de que sus propias familias se habían visto afectadas por su inestable situación económica. Ambos tomaron la decisión de unir a los graduados, especialmente en Ccatcca, con el propósito expreso de combatir la delincuencia.*

*De esta manera se creó la Asociación de Graduados de Ccatcca para coordinar la gestión del ganado, los cultivos y la seguridad de los agricultores y sus casas, todos ellos limitados en la región.. (p.34)*

De esta manera queda establecido que la primera forma de organización comunal de autoprotección en la región del Cusco, para reducir los flagelos de inseguridad que venían atravesando, surgió en el distrito de Ccatcca, provincia de Quispicanchi de la región del Cusco. Aquí se debe destacar el rol protagónico de los dos comuneros con formación castrense para liderar y enfrentar la circunstancia de inestabilidad en la cual estaban sumergidas sus comunidades.

#### **1.5.6. Tipos de Rondas Campesinas**

De acuerdo a Yrigoyen (2002), sostiene que en nuestro país existen los siguientes tres tipos de rondas campesinas:

- a) En caseríos o aldeas donde no existen comunidades de campesinos, espacio en el cual la Ronda Campesina es la autoridad local para el

gobierno local, la gestión justicia, el progreso a nivel local, la defensa y las discusiones con el Estado.

- b) En los espacios donde existen comunidades rurales o nativas, la Ronda Campesina es el ente especializado de dar seguridad y justicia dentro de cada comunidad.
- c) Las Rondas Campesinas son entidades u organismos, cuyo propósito es resolver cuestiones de justicia y estructura a nivel provincial.

### **1.5.7. Justicia Comunal**

Para conocer y determinar la implicancia del Sistema de Justicia Especial, nos remitiremos a lo señalado al texto Constitucional, que a través del artículo 149, indica:

#### **Artículo 149.- Vigencia del Derecho Consuetudinario**

De acuerdo con el derecho consuetudinario, las Patrullas Campesinas ayudan a las autoridades de las comunidades campesinas e indígenas a desempeñar sus funciones jurisdiccionales dentro de sus respectivos territorios, siempre y cuando se respeten los derechos fundamentales de las personas. El estatuto especifica cómo se coordinará esta jurisdicción única con los juzgados de paz y otras autoridades judiciales.

Esto implica, que las comunidades indígenas y campesinas con el respaldo de las Rondas Campesinas, están en la disposición para realizar justicia en su zona comunal, de acuerdo con su propia normativa, sin faltar el respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

Por su parte Bernal y Rubio citado en Yrigoyen (2002), sostienen que, con el reconocimiento de la Jurisdicción Especial hacia las comunidades rurales y campesinas, se amplía el poder y deber de impartir justicia, que recaía en el

Poder Judicial, de esta manera se hace una diferenciación al principio exclusividad y unidad. Por lo tanto, en nuestro país existe una pluralidad de entidades que cuentan con funciones jurisdiccionales, y por tanto las decisiones adoptadas deben ser respetadas y sobre todo acatadas.

Mientras que el informe en el primer taller nacional respecto a las Rondas campesinas, rondas de justicia y sobre los derechos humanos, citado en Gitlitz (2000), define a la Justicia Rondera, como:

*Implica hacer lo que es razonable y justo en todas las situaciones, involucrando al público en general, llevando a cabo un examen exhaustivo y tomando una decisión en una reunión pública a nivel de rancho, distrito o provincia, en la que las partes implicadas identifican el problema y llegan a un acuerdo.(p.322)*

En el interior de la comunidad una persona realiza un comportamiento contrario a las normas establecidas, ésta persona no solo está afectando los intereses particulares de una persona victima sino que su comportamiento afecta a toda la comunidad, por lo tanto al momento de imponer una sanción a la persona infractora, participan de manera colectiva, así mismo se menciona que una vez conocida la decisión las partes involucradas aceptan, reconocen dicha decisión, restableciéndose el orden interno. En contraste con lo que ocurre con el Sistema de Justicia Estatal, donde ha quedado establecido que solo determinadas personas como son los jueces pueden impartir justicia.

#### **1.5.7.1. Facultades de la Justicia Comunal**

Establecidos que las comunidades campesinas, poseen competencia para resolver controversias, consiguientemente cuenta con las siguientes facultades.

- **Facultad de conocer los problemas (Notio)**

Si al interior de una CC surge una disputa de intereses o inseguridad jurídica, los miembros de las RC son los encargados de resolver estas controversias, por lo tanto, tienen la facultad de conocer el hecho o la situación que está generando enfrentamiento entre las partes intervinientes en el conflicto, así como también citar a las partes y el recaudo de medios probatorios. Yrigoyen (2002) y Rodríguez (2007)

- **Facultad de resolver los conflictos (Iudicium)**

Las autoridades ronderiles culminado el proceso de investigación como son el hecho de escuchar a las partes involucradas en la litis y haber recolectado los medios probatorios que ellos consideren pertinentes, se encuentran facultados para resolver el caso que ellos conocen es decir pueden tomar una decisión, la cual se plasmara en un acta. Yrigoyen (2002) y Rodríguez (2007)

- **Facultad de hacer uso de la fuerza (Coercio)**

Una vez que la Ronda Campesina haya tomado una decisión sobre el conflicto, se redacta un acta, teniendo como finalidad que las partes conozcan sobre lo resuelto y sobre todo que puedan cumplir en la realidad, si una de las partes procesales muestra resistencia acatar lo establecido, la autoridad Ronderil puede hacer el uso de la fuerza para lograr la efectividad de lo resuelto, así se puede obligar acciones como es la realización de pagos o de trabajos comunitarios. Yrigoyen (2002) y Rodríguez (2007).

### **1.5.7.2. Competencias de la Justicia Comunal**

Las entidades encargadas de impartir justicia, al margen de su naturaleza, previamente debe estar establecido su ámbito de acción territorial, las conductas

o faltas que pueden sancionar y sobre quienes puede recaer dicho sistema de Justicia. Todo ello a fin de evitar alguna afectación de un derecho.

### **Competencia territorial**

Para ello nos remitiremos a lo mencionado por Comisión Andina de Juristas (2013), donde indica que “Las comunidades indígenas poseen jurisdicción sobre los sucesos, situaciones o disputas que se surgen dentro del territorio” (p.51). Por lo tanto, cuando haya una disputa interna o la presunta realización de un comportamiento opuesto a las normas establecidas en una Comunidad Campesina, el ente encargado con aptitud de resolver esta situación en controversia, es la Comunidad Campesina con el respaldo de la Ronda Campesina del lugar donde se originó el encuentro antagónico de intereses o la presunta comisión del comportamiento reprochable.

Lo mencionado en este apartado guarda directa relación con lo prescrito en la norma constitucional sobre la justicia ronderil, donde señala que los Representantes Comunales con el respaldo de las Rondas Campesinas tienen el poder de gestionar justicia al interior de su territorio comunal, no pudiendo ejercer este derecho colectivo en otras comunidades o en la urbe.

### **Competencia Material**

Desde la Comisión Andina de Juristas (2013), indican: “Los nativos pueden entender todas las cuestiones basándose en su propio derecho” (p.52). En consecuencia, los ronderos y ronderas al tomar conocimiento sobre el desencuentro de voluntades, así como la presunta comisión u omisión de una conducta irregular en el ámbito de la comunidad. La CC con el soporte de la RC, es el ente encargado del restablecimiento de la paz comunal, sin importar la

naturaleza del conflicto, pudiendo ser este de carácter patrimonial o penal, los que deberán ser resueltos de acuerdo con su propio derecho. En esa misma perspectiva, el artículo constitucional 149 de nuestro ordenamiento jurídico, de manera expresa no indica sobre que materias debe abstenerse la Justicia Ronderil, por lo tanto, los comuneros que son ronderos pueden conocer cualquier tipo de conflictos.

### **Competencia personal**

Establecido que las Comunidades Campesinas y Nativas, resguardados por Rondas Campesinas, poseen su propio Sistema de Justicia al interior de su territorio, la Comisión Andina de Juristas (2013), ha indicado, “Las comunidades indígenas poseen competencia sobre todos los individuos que se encuentran dentro de su territorio” (p.52). Ello quiere decir, el fuero comunal, previamente se debe conocer el lugar o espacio donde se haya realizado el hecho lesivo, si el suceso sucedió en la Comunidad, se podrá aplicar las normas consuetudinarias sobre las personas que se encuentran inmersas sin importar si la persona se encuentra de acuerdo o no, así como si pertenecen a la comunidad o no.

#### **1.5.7.3. Límites de la Justicia Comunal**

Tomando en consideración el adagio, que ningún derecho es absoluto, el legislador nacional en el artículo 149° del Corpus Iuris supremo, ha determinado que las CC y Nativas con el respaldo de la Rondas Campesinas pueden ejercer justicia de acuerdo a sus prácticas y costumbres, pero que no afecten los derechos esenciales. En esa perspectiva, se tiene a Ruiz Molleda (2006), quien, manifiesta: *El ejercicio de las facultades jurisdiccionales de la justicia comunitaria está limitado por la Constitución, ya que no puede infringir los derechos*

*fundamentales. Esto implica que las personas no pueden ser sometidas a penas físicas que pongan en peligro su vida o su integridad física o mental. Además, durante las investigaciones y las indagatorias, las personas acusadas no pueden ser sometidas a violencia. (p.65).*

De esta manera queda establecido que las Comunidades Campesinas, en las diferentes etapas del proceso comunal, es decir durante la etapa de investigación, resolución y ejecución, no pueden imponer o sancionar castigos que pongan en riesgo derechos constitucionales de sus congéneres. Frente al incumplimiento establecido en el ordenamiento jurídico, serán pasibles del inicio de una investigación penal.

### **Derechos Fundamentales de las personas en la Justicia Comunal**

Siendo los derechos esenciales, el límite del Fuero Comunal, es importante determinar sobre la conceptualización de este tópico, así mismo precisar cuáles son esos derechos fundamentales que se deben respetar.

En esa perspectiva, tenemos a Chanamé (2019) quien indica, “Son los derechos humanos positivizados legalmente en los que se incluye las demandas de dignidad, libertad e igualdad entre todos los ciudadanos. Poseedor de los derechos fundamentales que regulan la coexistencia social” (p.206).

Para lograr un espacio armónico y pacífico entre los integrantes de un grupo social, se ha establecido como un núcleo duro e inquebrantable la consideración de los derechos humanos, que una vez incorporados en un ordenamiento jurídico, recibe el nombre de derechos fundamentales, los cuales han de ser tomados en cuenta y garantizarlos por el Estado y los ciudadanos. En consecuencia, las autoridades estatales y comunales están en la obligación de hacerlos cumplir.

Por su parte, Rubio, (2022), al hacer referencia sobre los derechos fundamentales, establece: “Que nadie otorga derechos al ser humano pues cada uno de nosotros nace con ellos. Por lo tanto, no le pueden ser negados por nadie, no importa quién sea ni qué autoridad tenga” (p.21).

Una de las particularidades de los derechos humanos, viene a ser la universalización, lo que implica que todas las personas cuentan con éstos derechos, obviando las diferencias físicas y culturales de las personas; otra de las características es que son Absolutos, lo cual implica que éstos derechos no pueden ser objeto de menos cabo parcial o total; así mismo se tiene Inalienabilidad; consiste que las personas no tienen la condición de renunciar al goce de sus derechos fundamentales o disposición como si lo podría hacer en los casos de derechos patrimoniales; así también se tiene la irreversibilidad, siendo los derechos constitucionales resultado de procesos históricos, las personas se encuentran limitadas para poder retrotraer bajo ninguna circunstancia su desaparición y finalmente tenemos la Inmutabilidad; de acuerdo con el principio – pro homine, el hombre va adquiriendo nuevos derechos, con el fin de mejorar las circunstancias de estabilidad, si ello no ocurre se conserva los derechos adquiridos. Sean para potenciar las condiciones de vida, caso contrario se mantiene los derechos adquiridos. Chanamé (2019)

Determinado el concepto de derechos y sus características, consideramos pertinente mencionar cuales son esos derechos fundamentales que gozan las personas y deben ser respetados por las Rondas Campesinas. Para lo tanto es oportuno citar los derechos esenciales que tienen las personas en nuestro sistema legal nacional, en este apartado haremos hincapié en los vinculados durante la etapa de gestión de la justicia comunitaria.

## **Artículo 2. Derechos de la Persona**

- 1) A su vida, a su identidad, a su integridad física, mental y moral y a su desarrollo libre y bienestar [...]
- 2) A la igualdad en términos legales. Nadie debe ser excluido o discriminado por su raza, religión, condición económica, idioma, opinión, origen u otro motivo.
- 3) A la imagen y a la voz propias, así como al honor, a la buena reputación y a la privacidad personal y familiar.[...]
- 16) A la herencia y la propiedad
- 23) A la legítima defensa
- 24) A la seguridad personal y a la libertad. En consecuencia:
  - e) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad
  - h) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes [...]

Se ha enumerado algunos de los derechos esenciales tienen que ser protegidos y salvaguardados por el integro de la sociedad y sobre todo por las autoridades estatales y comunales, porque sobre ellos recae el deber de ser garantes. Quedando establecido que los derechos fundamentales vienen a ser el límite en el proceso de administración de Justicia.

### **1.5.8. Tipos de conflictos**

Las personas para alcanzar su objetivo vital, es imprescindible que establezcan relaciones interpersonales con sus congéneres, sin embargo, de estos vínculos, derivan en conflictos o disputas que se generan a raíz de un incumplimiento de las partes o porque una persona ha actuado en desobediencia las normas establecidas por su grupo social. A nivel comunal tenemos los siguientes tipos de conflictos:

### **1.5.8.1. Conflictos de interés familiar, particular o privado**

En esa perspectiva se tiene a Peña (1998) quien sostiene:

*Esta clase de conflictos tiene lugar cuando, como consecuencia de la intervención o acción de uno de los miembros de la familia nuclear comunera [...], se comprometen las relaciones económicas, sociales o culturales de la misma familia nuclear, a ante otra, afectando en ambos casos hasta la parentela. (p.189)*

Las comunidades campesinas con la finalidad de salvaguardar el orden interno comunal, han establecido determinadas normas que todos los miembros deben acatarla no obstante existen situaciones donde los comuneros o comuneras realizan comportamientos que contravienen la paz interna comunal, con lo cual se genera situaciones de tensión entre los miembros pertenecientes a la misma comunidad, dado que se estarían afectando interés de carácter familiar como son conflictos familiares, adulterio así como son las situaciones de patrimonial, dentro de los cuales tenemos los conflictos por linderos, incumplimiento de contratos y en otros casos situaciones de conflictos vinculados a la reputación y riñas entre comuneros. Este tipo de situaciones genera situaciones antagónicas en el interior de la comunidad, donde se disputan interés o derechos que involucran a determinadas personas.

### **1.5.8.2. Conflictos de interés comunal o colectivo**

Peña (1998), sobre este tipo de conflictos indica:

*El conflicto o “pleito”, más allá de las relaciones económicas, sociales o culturales de una o dos familias, compromete las relaciones del conjunto de familias de la comunidad. Se trata de un conflicto que afecta la vida normal de ésta, el orden jurídico comunal. (p.192)*

Aquí una de las partes del conflicto, no es una persona o una familia sino es la Comunidad, porque se está afectando o vulnerando un interés o derecho que pertenece a

toda la comunidad, un ejemplo de ello puede ser cuando un tercero intenta apropiarse de la zona de pastizal de la comunidad, con lo cual se estaría afectando la propiedad comunal.

## **1.6. Bases teóricas**

### **1.6.1 Derecho consuetudinario**

El derecho consuetudinario es un sistema jurídico sostenido en pautas y reglas surgidas por la reiteración y el acuerdo general, insertas en una colectividad, las cuales regulan acciones y conductas de sus integrantes, sin tener requerir el apoyo u marco normativo escrito. Cabe señalar que habitualmente, de forma cotidiana, el derecho consuetudinario se refiere a la práctica jurídica sostenida en los *usos y costumbres*.

Se podría afirmar que la elaboración de las bases teóricas del derecho consuetudinario fue sostenida en las discusiones que permitieron la consolidación de las naciones modernas, como es la oposición entre universalismo y particularismo. Una clara muestra de esto es el trabajo de Friedrich Karl Von Savigny, que se sustenta que el derecho es determinado por expresiones particulares “de la conciencia de cada pueblo en las etapas de su desarrollo” (Luna-Vinueza, 2016). Siguiendo a Luna-Vinueza (2016) se podría afirmar que Savigny propone:

“[...] la idea de que el derecho es esencialmente un fenómeno cultural que está sometido al cambio a través del tiempo. En ese sentido, el derecho presente es el producto de la historia. En tanto fenómeno cultural, como ya se dijo, el derecho tiene una relación interna y necesaria con cada pueblo en particular” (pág. 704).

Por su parte, Josef Kohler, reconocido por ser uno de los grandes teóricos del derecho comparado y del derecho consuetudinario, labor que abocó al entendimiento del derecho desde una perspectiva histórica, cultural y multidisciplinaria. Un buen ejemplo de esto es el libro “El derecho de los Aztecas” (Kohler, 2002), originalmente publicado

en 1892, que permitió observar “un sistema objetivo de normas, jurisdicción especializada, pero, sobre todo un sentido axiológico y teleológico de las normas jurídicas. No nos encontramos solo ante un conjunto de órdenes confusas o prácticas crueles arbitrarias, cada norma tenía sus propios bienes jurídicos tutelados” (Domínguez Gudini, 2019, pág. 117).

Es así que para autores como Mattei-Gentili (2020) el derecho consuetudinario se caracteriza por cumplir ciertos requisitos claves como son; la práctica constante en la comunidad (*usus*), la aceptación generalizada con sentido de obligatoriedad (*opinio juris*) y la antigüedad o historicidad de la costumbre.

Cabe señalar que, en el contexto Latinoamericano, el derecho consuetudinario ha sido incorporado al estudio del derecho indígena y los sistemas normativos propios, así como la conformación de sistemas capaces de establecer coordinación y actuación de manera plural. Como indica Castillo Gallardo (2009):

En ese sentido, se dice que el derecho consuetudinario refiere a una estrecha relación entre lo que una sociedad considera correcto o *justo*: implica horizontes sociales de lo deseable y por ello tiene una directa relación con ciertos valores compartidos de manera relativa por los miembros de una sociedad en determinado momento histórico. A través de estas normas -implícitas o explícitas- los pueblos indígenas condensan formas de comportamiento y de resolución de conflictos que consideran adecuadas para un cierto contexto. (p.16)

El trabajo del antropólogo jurídico y académico Esteban Krotz es una muestra de los esfuerzos y aportes significativos sobre el estudio del derecho consuetudinario. El enfoque de Krotz está centrado en la correlación existente entre la cultura, el derecho civil y el conflicto social, enfatizando en la dinámica de transformación histórica del derecho consuetudinario dentro de las comunidades indígenas. El cual señala la complejidad de acercarse a la investigación de cultura jurídica de la siguiente manera:

Hay que advertir nuevamente que es la operación real del conjunto de las partes que constituyen el ámbito de la ley, cuyo análisis permite conocer la opción vigente con respecto a cuestiones tan fundamentales como la noción de ser humano, el valor de la vida y del trabajo, el ámbito de validez de igualdad, libertad y solidaridad, la relación entre posesiones y derechos, etc (pág. 78).

Asimismo, Rodolfo Stavenhagen aporta una visión fundamental sobre el derecho consuetudinario, el cual no debe entenderse como un conjunto aislado de tradiciones, sino como una dimensión integral de la convivencia social que desafía visiones reduccionistas y reconoce su relación dinámica con el derecho estatal y entes supranacionales. Indicando lo siguiente:

Por la otra parte, se sostiene, por el contrario, que el respeto al derecho indígena (también llamado con frecuencia derecho consuetudinario, usos y costumbres, costumbre jurídica o derecho comunitario) es una garantía para los derechos humanos de las colectividades indígenas, forma parte del respeto a la diversidad cultural, y contribuiría a evitar las persistentes y serias violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas que se han ido acumulando en el marco del deficiente acceso a la justicia que actualmente se les brinda (pág. 112).

En este sentido es clave destacar dos asuntos puntuales de la labor de Stavenhagen. El primero vinculado a la definición del derecho consuetudinario y el enfoque para su registro e investigación. El segundo, acerca de los efectos políticos y éticos de la investigación sobre el derecho consuetudinario.

En cuanto al primer elemento, Sierra Camacho (2018), resalta cuatro elementos fundamentales. El primero el derecho es parte primordial de la organización cultural y componente principal de la herencia de las comunidades. Segundo estudiar de forma exhaustiva el *derecho propio* supone no separar el ámbito social del ámbito jurídico. Tercero, el estudio del *derecho propio* no puede suceder de forma aislada con la justicia

ordinaria, sino más bien en constante relación con la práctica estatal<sup>1</sup>. Finalmente, la cuarta, es el reto de estudiar un sistema oral, dinámico y colectivo, basado en valores comunitarios, el cual no tiene prescripciones reiterativas y predecibles.

Este último punto conecta con la idea de los desafíos éticos políticos del estudio del derecho consuetudinario, partiendo del registro y estudios de casos. En ese sentido: “El caso constituye una unidad de análisis accesible en la medida en que involucra no sólo mecanismos de resolución de controversias sino también el recurso a principios y valores que regulan los comportamientos de una colectividad en contextos específicos” (Sierra Camacho, 2018, pág. 159). En este sentido la labor de Stavenhagen, supone no solo supone un acercamiento únicamente académico, sino un proyecto transformador, ya que:

[...] impulsó las investigaciones sobre derecho consuetudinario indígena hacia áreas más allá del problema étnico, para comprender las configuraciones socioculturales del derecho en contextos de violencia neoliberal y de violación sistemática a los derechos humanos de poblaciones diversas, excluidas y subordinadas (pág. 163).

### 1.6.2. Teoría de las Ausencias

---

<sup>1</sup> Se puede profundizar la relación entre *costumbre* y el estado en la siguiente reflexión: “La referencia a la costumbre no es, desde luego, fortuita. Por una parte, la ciencia jurídica acepta que la costumbre es una fuente del derecho. Por otra parte, lo que caracteriza al derecho consuetudinario es precisamente que se trata de un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad (comunidad, pueblo, tribu, grupo étnico o religioso etcétera), a diferencia de leyes escritas que emanan de una autoridad política constituida, y cuya aplicación está en manos de esta autoridad, es decir, generalmente el Estado” **Fuente especificada no válida.** .

Una iniciativa epistemológica es la teoría de las ausencias desarrollada por el investigador Boaventura de Sousa Santos, que plantea un debate relacionado a la forma en la que se producen conocimientos y saberes, realidades y experiencias sociales en el marco del desarrollo del norte global y occidente contemporáneo, o más bien como este conjunto de elementos son activamente obliterados y clausurados, siendo considerados como "*no existentes*" o "*ausentes*".

Para Eduardo Restrepo (2015), situándose en la academia, se podría hablar también de una geopolítica del conocimiento, basada en lo que él denomina como *políticas de la ignorancia*, esta facilita que la reproducción y producción de vínculos asimétricos entre de la academia metropolitana y la periférica, por la cual, la primera no toma en cuenta a la segunda, y la segunda no toma en cuenta la producción de otros centros académicos periféricos. De forma similar Carlos Ivan Degregori y Pablo Sandoval (2009) describen la tensión existente entre académicos “hegemónicos” y periféricos” o “globalizados y localizados”. Asimismo, Raúl Romero (2008) señala que uno de los mecanismos que sostiene las tensiones existentes entre academias periféricas y centrales, es distinción entre los estilos de producción de conocimiento, donde el modelo académico del norte global es considerado como “superior”. De forma que estos mecanismos de invisibilización, expresan claramente una racionalidad monocultural, la cual limita la comprensión del presente y reduce la riqueza del conocimiento social.

En este sentido Santos de Souza propone el desarrollo de una estrategia única de aprehensión de la realidad social, denominada como “sociología de la ausencia”, la cual se define la siguiente manera:

La Sociología de las Ausencias es un procedimiento transgresivo, una sociología insurgente para intentar mostrar que lo que no existe es producido activamente como no existente, como una alternativa no creíble, como una alternativa

descartable, invisible a la realidad hegemónica del mundo. Y es esto lo que produce la contracción del presente, lo que disminuye la riqueza del presente” (pág. 23).

Es clave resaltar el concepto de "contracción del presente", que es el resultado de la disminución de la verdad a ciertos modelos restringidos de realidad que son considerados válidos por la ciencia y la racionalidad dominante. Esto se sostiene sobre la que Santos denominada como "razón metonímica". En este sentido Santos de Souza dice lo siguiente:

Entonces, tiene un concepto restringido de totalidad construido por partes homogéneas. Este modo de la razón indolente, que llamo razón metonímica, hace algo que, a mi juicio, es uno de los dos aspectos del desperdicio de la experiencia: contrae, disminuye, sustrae el presente. O sea, tenemos una concepción del presente que es contraída, precisamente porque la concepción de racionalidad que poseemos no nos permite tener una visión amplia de nuestro presente (pág. 20).

El resultado de este razonamiento es la generación de una monocultura, donde el saber científico occidental es la forma más poderosa de esta producción de ausencias, los cuales pueden ser categorizados por sus vínculos con las dicotomías del conocimiento científico/conocimiento no científico, el tiempo lineal/el tiempo múltiple, la aceptación de la pluralidad, escala global y escala local y el productivismo y lo improductivo. Este conjunto de elementos genera una minusvaloración de lógicas y practicas no occidentales, negándoles legitimidad y validez a otras formas de conocer y hacer, como son los originados en ambiros populares/campesinos, y sobre todo en ámbitos indígenas o campesinos. Como resultado de todo esto se produciría un "epistemicidio", es decir, la destrucción sistemática de saberes alternativos o en otros términos la “muerte de conocimientos alternativos”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Santo de Souza define epistemicidio de la siguiente manera: “La identificación de las condiciones epistemológicas permite mostrar la vastísima destrucción de conocimientos propios de los pueblos causada por el colonialismo europeo —lo que llamo epistemicidio— y, por otro lado, el hecho de que el fin del

Como alternativa a las monoculturas, Santos de Souza plantea el desarrollo de una ecología de saberes, entendida como un diálogo desjerarquizado entre diferentes formas de conocimiento que permita superar la exclusión de saberes no científicos. Para este enfoque, el saber científico no es la única forma válida, sino uno más dentro de un amplio espectro de conocimientos legítimos que contribuyen a la comprensión y transformación del mundo. En este sentido se busca lo siguiente:

Su fundamento es la comprensión de la diversidad de los distintos conocimientos, incluida la ciencia actual, y los vínculos dinámicos y continuos que existen entre ellos sin sacrificar su independencia, lo que lo convierte en un ecosistema. La noción de que el conocimiento es interconocimiento es la base del ecosistema del conocimiento. (pág. 49)

Esta apertura “decolonial” podría colaborar en la discusión sobre las condiciones que permiten develar y desocultar la hegemonía del saber/poder occidental, Incluso se podría asumir la propuesta de Chakrabarty (2008) para la “provincialización” de occidente, representando la tensión directa entre marcos temporales de “ser-en-el-mundo” en aparente contradicción con categorías supuestamente “universales”.

### **1.6.3. Teoría del Conflicto**

El enfoque teórico sobre el conflicto, de forma común, parte de la noción de que la disputa y el enfrentamiento son una característica “natural” de los grupos humanos como hecho social (Silva García, 2008), en otras palabras, una constante en la sociedad como una expresión de la convivencia humana y a la manifestación de intereses y valores contrapuestos. Silva García (2008) afirma que:

---

colonialismo político no significó el fin del colonialismo en las mentalidades y subjetividades, en la cultura y en la epistemología y que por el contrario continuó reproduciéndose de modo endógeno” (2010, págs. 7-8).

Los grupos sociales, dueños de una fuerza variable, participan de un equilibrio oscilante, inestable y relativo, sujeto a un proceso social dinámico, que depende de los ajustes en los intereses, la actividad de los demás grupos en la interacción social y los cambios en posiciones y situación. Por ende, los grupos sociales permanecen en continuo movimiento, deshaciéndose y reintegrándose, de acuerdo a la dinámica señalada de las relaciones sociales y, en su caso, del conflicto social” (pág. 37).

Para el autor antes mencionado, el tratamiento del conflicto puede darse por cuatro vías particulares; la eliminación; la subordinación, la desaparición; la negociación o la absorción. situación que puede ser contrastada por la sociológica clásica, que más bien integra el conflicto social como eje del desarrollo de los grupos humanos.

En este sentido Karl Marx es el referente fundamental en la teoría del conflicto clásica. Para Marx, el conflicto social es la base fundamental para comprender como funciona la historia y las estructuras sociales. Como sentencian los creadores del Manifiesto Comunista, “la historia de todas las sociedades hasta el día de hoy es historia de luchas de clases” (Marx & Engels, 2019), conflicto establecido entre fuerzas opuestas, y establecidas desde posiciones antagónicas de forma dialéctica:

“Libre y esclavo, patricio y plebeyo, señor y siervo, maestro y oficial, en suma, opresores y oprimidos, han estado y están enfrentados entre sí, han mantenido una lucha ininterrumpida, ya oculta ya abierta, una lucha que en todos los casos terminó con una transformación revolucionaria de toda la sociedad, o bien con el hundimiento conjunto de las clases en lucha” (Marx & Engels, pág. 49).

Este enfoque podría ser calificado como únicamente una expresión y manifestación de una postura ideológica, aunque el valor analítico y su impacto en el análisis social son indudables. Desde el propio campo marxista el desarrollo propio y particular realizado por Antonio Gramsci es importantísimo, ya que su concepción de hegemonía, es clave

para entender la forma en la cual la conflictividad social se expresa de forma compleja sobre intrincadas relaciones de poder. Como afirma Varesi (2015): “[...] el concepto de hegemonía provee una herramienta analítica que permite el abordaje de problemáticas de índoles diversas ligadas a la lucha de clases y al conflicto político en general, siendo este el terreno de su conformación” (pág. 12)

De forma similar el propio Gramsci dice lo siguiente:

He aquí por qué en estas formas mixtas de lucha, cuyo carácter militar es fundamental y el carácter político preponderante (toda lucha política tiene siempre un sustrato militar), el empleo de los arditi demanda un desarrollo táctico original, para cuya concepción la experiencia de guerra sólo puede dar un estímulo y no un modelo” (pág. 120).

Asimismo, Michel Foucault, aunque no se ciña en los principios marxistas, reconoce la importancia de la relación entre poder y resistencia dentro de las luchas sociales. Donde el poder no tiene un carácter únicamente represivo, sino más bien tiene un carácter constitutivo, ya que depende del ejercicio del mismo, donde las relaciones de poder están estrechamente ligadas a la construcción de la subjetividad. En este sentido se afirma que:

Aproximarse al tema del poder por un análisis del "cómo" es por lo tanto introducir algunos desplazamientos críticos en relación con la suposición de un poder fundamental. Es darse uno mismo como objeto de análisis las relaciones de poder y no el poder mismo; relaciones de poder que son distintas de las habilidades objetivas tanto como de las relaciones de comunicación. (Foucault, 1991, pág. 79).

Gilles Deleuze (1987) interpreta la obra de Foucault con el propósito de desplazar el análisis del poder hacia una estrategia funcional que incluye, pero busca la superación de la noción convencional de lucha de clases. Un buen ejemplo de esto es la crítica al *postulado de la propiedad*, el cual se plantea en los siguientes términos:

Postulado de la propiedad, el poder sería la “propiedad” de una clase que lo habría conquistado. Foucault muestra que el poder no procede de ese modo, ni de ahí: no es tanto una propiedad como una estrategia, y sus efectos no son atribuibles a una apropiación [...] (Deleuze, pág. 51).

#### **1.6.4. Legalidades alternas**

Las legalidades alternativas son un acto entre personas en el que no existe relación de subordinación, en contraste de lo que sucede con la situación de un juez, y se basan en el deseo de los participantes más que en el uso coercitivo de la autoridad. Basándose en el adagio de los contratos, «el acuerdo de voluntades», se trata de un acuerdo entre las partes que resuelve sus problemas sin ningún tipo de coacción.

En la medida de lo posible, las partes trabajarán para restablecer la relación amistosa que existía antes del conflicto, resolviendo la situación contenciosa y, lo que es más importante, logrando una mayor satisfacción individual para todas las partes implicadas mediante una participación positiva, constructiva y con visión de futuro. (Cabrera & Aguilera, 2020)

Este enfoque evidencia un cambio sustantivo: no se privilegia la sanción ni la subordinación, sino la capacidad de las partes para construir acuerdos que resuelvan el conflicto de manera consensuada y restaurativa. Sin embargo, aunque esta modalidad genera mayor satisfacción y preserva vínculos sociales, también enfrenta el desafío de su reconocimiento en contextos donde el sistema oficial exige coerción y jerarquía como garantías de cumplimiento. En ese sentido, estas prácticas muestran el valor del derecho consuetudinario y comunitario, pero también la tensión que existe entre la eficacia social del acuerdo voluntario y la necesidad estatal de validación formal.

### 1.6.5. Sistemas comunales

Las instituciones (normas y reglamentos) que sustentan los sistemas comunitarios controlan la conducta de los miembros y garantizan la preservación de ciertos privilegios que conlleva la pertenencia al sistema. (Suarez & Villalba, 2020)

Con el fin de garantizar la existencia a largo plazo de la comunidad, estos sistemas de gobernanza han coordinado históricamente la gestión de bienes biológicos, incluyendo los prados, los bosques, el agua, la caza y la pesca. Sin embargo, la mayoría de la gente hoy en día desconoce y es ajena a esta forma de administración comunitaria, que antes estaba muy extendida en muchas culturas y regiones. (EFE, 2021)

Además, estas estructuras comunitarias están inmersos en una economía moral, que se fundamenta en conductas económicas que se establecen de acuerdo a valores o creencias distintos a la presunta racionalidad instrumental del homo económico. De esta forma, es posible visibilizar un ethos económico sustentado a través de principios como ser su reputación, la prioridad dada a la satisfacción de necesidades fundamentales (el valor de uso), la reciprocidad hacia relaciones de comercio con parientes y vecinos. (Villalba, 2023)

Las organizaciones (normas y reglamentos) que rigen el comportamiento de los integrantes y aseguran la preservación de ciertos privilegios obtenidos por la pertenencia a la comunidad constituyen la base de los sistemas comunitarios. Además de la ubicación física y la existencia material de los integrantes de la colectividad rural, estas normas de organización comunitaria también abarcan su espiritualidad, su código ético y su ideología y, como resultado, su comportamiento político, social, jurídico, cultural, económico y civil. Los

vínculos de la colonia con el mundo exterior sometieron a presión estos ideales, aunque estén vinculados a la teoría intelectual que les dio origen. Por lo tanto, aunque a lo largo de la historia se han incluido conceptos adicionales, existen acaloradas disputas sobre cómo mantener adecuadamente estos ideales.

## **1.7. Marco conceptual**

### **Comunidad campesina**

“Un conjunto social conformado por agricultores andinos, reconocidos económica, social, cultural e históricamente en un territorio y que, más allá de una relación personal y familiar sobresaliente en sus acciones, fomentan una interacción grupal en beneficio de todos sus integrantes”. (Peña Jumpa, 1998, pág. 68)

### **Conflicto**

“El conflicto se define como una incoherencia de intereses o la satisfacción de una necesidad entre dos individuos que, bajo el amparo de una ley, entran en conflicto”. (Illera Santos, 2022, pág. 234)

### **Costumbre**

“A priori, la costumbre es un Derecho no escrito, ya que nada obstaculiza su establecimiento, que surge en un grupo social sin la necesidad de la intervención de un poder estatal o local. La costumbre es una auténtica regla legal, no un simple uso social, ya que rige las relaciones entre las partes y asigna derechos y obligaciones a los involucrados, lo que le otorga acceso a un sistema jurídico – aunque subordinado a la norma legal – y necesita para su consolidación, una aplicación reiterada y constante a lo largo del tiempo, lo que respalda el conocimiento de la misma parte de la comunidad

donde se origina y se implementa, lo que justifica el conocimiento de la misma parte de la colectividad donde surge y se aplica” (Gobierno de Navarra, pág. 2)

### **Derecho Consuetudinario**

“Constituido por el conjunto de costumbres, no codificadas ni legisladas por las autoridades estatales pertinentes, que observan la sociedad de forma natural y no litigiosa, basándose en el consenso general de la opinión pública”. (Canal Ccarhuarupay, 2001, pág. 16).

### **Justicia Comunal o Jurisdicción Especial**

“Justicia comunal similar al ejercicio de la jurisdicción (valoración y materialización de la justicia) en las comunidades, o la existencia de sistemas de solución de conflictos en formato comunitario, o la existencia de mecanismos de solución de conflictos bajo modalidades comunitarias”. (Peña Jumpa, 2016, pág. 188)

### **Justicia Intercultural**

“La justicia intercultural es principalmente un enfoque de solución de conflictos que surge de la diversidad de grupos sociales en una sociedad y se implementa teniendo en cuenta la cultura legal que distingue a estos grupos para lograr la comprensión y solución de sus conflictos. La cultura jurídica de estos grupos se basa, a su vez, en el entendimiento colectivo que poseen acerca de sus derechos que se expresan mediante la estructura familiar o local, sus tradiciones o costumbres, sus reglas y principios, sus resoluciones colectivas, entre otras cosas”. (Peña Jumpa, 2014, pág. 1)

### **Ronda Campesina**

“Son entidades autónomas, democráticas y pacíficas, establecidas por decisión y consenso de los agricultores, caseríos, comunidad rural o nativa, parcialidad, centro de población. Estas entidades se encuentran al servicio de la comunidad en la batalla y

prevención de la delincuencia, la violencia y el abigeato, además de solucionar conflictos conforme a sus usos y tradiciones”. (Ruiz Molleda, 2006, pág. 12)

### **Sanción**

“Derivado del latín *sanctiomen*, que se traduce como consagrar, sancionar. Antiguamente, acuerdo severo del emperador. Se emplea para asignarle la función sancionadora a quien viola una ley”. (Chaname, 2016, pág. 669)

### **Sistema de Justicia en el Perú**

“En Perú, el sistema de justicia se define como el conjunto de entidades estatales dedicadas a la solución de conflictos y a la protección de la legalidad, se encuentra estructurado siguiendo las disposiciones de la Constitución de 1993.” (De Belaunde , 1997, pág. 103)

### **Violencia**

“La violencia es la aplicación deliberada de la fuerza física o el poder auténtico contra uno mismo, un individuo, un grupo o comunidad, con el objetivo de provocar daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o un desarrollo deficiente.” (Organización Panamericana de la Salud , s.f.)

## **1.8. Metodología**

### **1.8.1. Tipo de investigación**

Según los objetivos establecidos en esta investigación, este responde a los criterios fundamentales de un tipo de investigación **BÁSICA**, porque su objeto es complementar a la teoría de la antropología jurídica y social la labor que cumplen las rondas campesinas desde los casos presentados en el presente estudio de investigación. Además, es demostrar científicamente la labor que cumplen este tipo de agentes en la resolución de conflictos sociales.

### **1.8.2. Nivel de investigación científica**

También al ser una investigación de corte social y cultural su principal interés es describir las categorías de estudio que contribuyen a un mejor entendimiento en tema a tratar. Por otro lado, que se centra en caracterizar y documentar las prácticas de justicia comunal y su dinámica en la solución de conflictos, dentro de una investigación cualitativa, la “descripción” no se mide estadísticamente, sino más bien se construye por medio de categorías de análisis obtenidas de la evaluación del marco teórico, así como de la información de la recopilación de datos.

Por ese propósito es que se utilizó entrevistas semiestructurales, análisis de actas comunales, la observación y el registro etnográfico, lo que ayudó a describir cómo los comuneros perciben, aplican y legitiman la justicia.

### **1.8.3. Método de investigación**

El método de investigación fue el **DEDUCTIVO-INDUCTIVO**:

- Deductivo: Es el proceso de razonamiento que se caracteriza por partir de teorías o principios y terminar en conclusiones particulares, es decir va lo general a lo particular. Dicho método se utiliza para la corroboración de hipótesis. En la presente investigación, se tomó como marco de referencia

las teorías vinculadas al derecho consuetudinario, teoría de las ausencias, teoría del conflicto, legalidades alternas y sistemas comunales. Ello nos ha permitido dar validez a nuestras conclusiones.

- Inductivo: Es el proceso de razonamiento consistente en la observación de casos singulares o el recojo de datos particulares y a partir del cual llegar a una conclusión general que no está excepta de poder ser revisada, es decir va de lo particular a lo general. En nuestro caso, nos centraremos en las RC de Patacancha y Rumira Sondormayo en como aplican justicia según su derecho consuetudinario y posteriormente plantear algunas conclusiones.

De esta manera, la combinación de estos dos métodos garantizó el análisis que articula la teoría con la realidad social de las comunidades.

#### **1.8.4. Diseño de investigación**

Por la naturaleza de la investigación, se utilizó el diseño de investigación de **NO EXPERIMENTAL**, que se caracteriza porque los investigadores observaran los fenómenos sociales que ocurre en la realidad, no existiendo ninguna intención de querer alterar o modificar lo que sucede en el contexto, Hernández, Fernández y Baptista (2014). De esta forma, los investigadores se adentrarán en la urdimbre social del ámbito de estudio, con el fin de un registro etnográfico sobre la justicia comunitaria, sin alterar o modificar dicho fenómeno social.

#### **1.8.5. Enfoque**

Dado que se busca conocer las valoraciones y percepciones de las rondas campesinas mencionadas anteriormente acerca de la Justicia Comunal que ejercen, nos encontramos frente a una investigación con enfoque **CUALITATIVO**. Esto guarda relación con lo manifestado por Hernández, Fernández y Baptista (2014), quienes indican “Para el método cualitativo [...] la información que se interesa son conceptos,

percepciones, imágenes mentales, creencias, emociones, interacciones, pensamientos, experiencias y vivencias expresadas en el idioma de los participantes” (p.397).

### 1.8.6. Muestra

Para este estudio de investigación, se eligió el tipo de **MUESTRA NO PROBABILISTICA**, tomando como referencia la indicado por Carrasco (2013), quien indica “las muestras probabilísticas no están sometidas a principios o normas estadísticas, solo dependen de la voluntad y determinación del investigador” (p.241). En ese sentido, los investigadores eligieron a determinadas ronderos y ronderas que cumplieran con los siguientes requisitos:

**Tabla 1:** Elección de la muestra

<b>Criterios de elección</b>	<b>Instrumento aplicado</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Categorías</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pertenecer a la Ronda Campesina como mínimo 3 años</li> <li>- Haber tenido experiencia en la resolución de un conflicto privado o colectivo</li> <li>- Haber sido miembro de Consejo Directivo de la Ronda Campesina</li> </ul>	<p>Guía de entrevista – semiestructurada</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 10 mujeres</li> <li>- 10 varones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización de las Rondas Campesinas (6 personas)</li> <li>- Conflictos particulares - colectivos (14 personas)</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia

### 1.8.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

#### Técnicas

Sobre el recojo de información etnográfica, por la naturaleza de esta investigación, y la formación de los investigadores, se ha considerado que esta labor será por medio de la entrevista y la observación.

#### Instrumentos de recolección

El medio concreto que utilizara para recoger la información etnográfica, vienen a ser la guía de entrevista – semiestructurada, toda vez que nos permitirá abordar las preguntas elaboradas en gabinete así como también abordar otros temas o tópicos que resulten de la interacción entre los entrevistadores y los entrevistados siempre y cuando sean afines a la investigación; de igual manera se utilizó una guía de observación, este medio nos permitirá registrar el lenguaje no verbal de los investigados; así mismo se utilizó un cuaderno de campo, donde se registró algunas ideas fuerzas expresado por los participantes y por ultimo una grabadora, que previa autorización de los participantes, se grabó las conversaciones para su posterior sistematización.

#### **1.8.8. Procesamiento de datos**

Las siguientes acciones se llevaron a cabo una vez que el trabajo de campo fue finalizado: La transcripción de las entrevistas, segregación de la información por según los participantes, clasificación de la información según las categorías y finalmente se describe las ideas y los resultados.

#### **1.8.9. Análisis de datos**

Se realiza un análisis exploraría, que consiste en el desglosamiento de la información obtenida, posteriormente a ello se segmentara la información según tópicos o categorías, estableciendo patrones de datos, para su ulterior comprensión y estudio.

## CAPITULO II: AMBITO DE ESTUDIO

### 2.1. Ubicación

Ollantaytambo es uno de los siete distritos que tiene la provincia de Urubamba, cuyos límites son los siguientes: al norte limita con los distritos de Lares y Occobamba; al sur, con el distrito de Limatambo; al este, con Maras y Urubamba y con Huarcocondo; y al oeste, con Machupicchu y Huayopata.

El distrito de Ollantaytambo, ubicado entre las coordenadas 72°10'20" Oeste y 13°15'15" Sur, se encuentra a una altura de 2750 metros sobre el nivel del mar. Se localiza en pisos ecológicos como la Cordillera, la Puna, el Suni y el Qheswa. A 78 kilómetros por carretera de la ciudad de Cusco y a 68 kilómetros por tren. Las poblaciones de Rumira Sondormayo y Patacancha se encuentran en la localidad de Ollantaytambo, que forma parte de la provincia de Urubamba, ubicada en la región del Cusco.

A la fecha las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo, se encuentran reconocidas por la Dirección Regional de Agricultura.

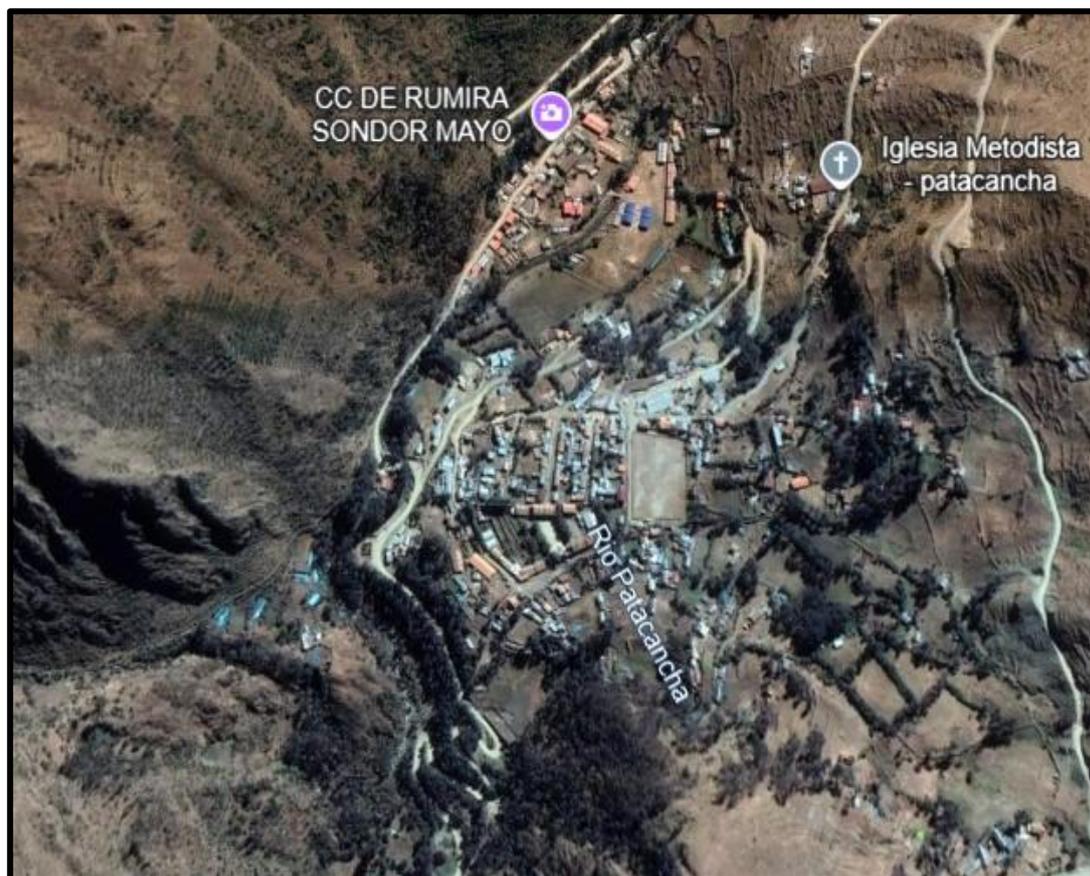
**Tabla 2:** Reconocimiento de las Comunidades Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo

Nombre	Tipo de localidad	Reconocimiento	Fecha de Aniversario
Patacancha	Comunidad Campesina	R.D. 101-96-DRA-RI	30 de agosto
Rumira Sondormayo	Comunidad Campesina	R.D. 093-99-DRA-CTAR-C	24 de junio

**Fuente:** Base de Datos del Ministerio de Cultura

Ambas comunidades están emplazadas a la orilla derecha del pequeño río de Ollantaytambo, y forman parte de la cuenca hidrográfica del Vilcanota. Se puede acceder a ambas comunidades por camino transportable desde el núcleo urbano de Ollantaytambo. La microcuenca surge a 4200 msnm en la base de cuenca, desde donde desciende hasta 2800 msnm en la conjunción del río Vilcanota, y abarca una superficie total de 144 km<sup>2</sup>, lo que equivale al 22,5% de la superficie del distrito.

**Imagen 1:** Ubicación de las Comunidades Campesinas de Patacancha y Rumira  
Sondormayo



**Fuente:** Google Earth

## 2.2. Origen

Según el equipo del PRODER (2013), la relación entre las comunidades de la Cuenca y la población de la capital del distrito estuvieron marcadas por la exclusión y la dependencia en aspectos económicos y políticos. Hasta 1995 todas las comunidades localizadas en la Cuenca eran parte de la comunidad de Ollanta, instaurada como centro y compuesta por anexos. A partir de 1996, los anexos obtuvieron su reconocimiento jurídico como comunidades autónomas.

Como se señaló previamente, estas comunidades fueron parte (anexos) de la Comunidad Ollanta, de donde se desprendieron a mediados de la década de 1990 (Eby, 2014). Asimismo, es preciso señalar, que la Comunidad Campesina de Rumira

Sondormayo, es producto de la independización de un sector de la Comunidad Campesina de Patacancha.

Además, recurriendo al BDPI, la Comunidad Campesina de Patacancha fue validada como tal en el año 1996 por medio de la Resolución Directoral N° 101-96-DRA-RI. Mientras la Comunidad Campesina Rumira Sondormayo obtuvo su reconocimiento como tal en el año 2003 por medio de Resolución Directoral N°093-99-DRA-CTAR-C.

**Imagen 2:** Reconocimiento de las Comunidades Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo

Nombre	Tipo de localidad de pueblos indígenas	Pueblo indígena	Departamento	Provincia	Distrito	Reconocimiento	Titulación
Patacancha	Comunidad Campesina	Quechuas	Cusco	Urubamba	Ollantaytambo	R.D. 101-96-DRA-RI	
Piscacucho	Comunidad Campesina	Quechuas	Cusco	Urubamba	Ollantaytambo	R.D. 0176-88-DUAD-XX-C	Ficha: 13707
Quelcanca	Comunidad Campesina	Quechuas	Cusco	Urubamba	Ollantaytambo	R.D. 063-95-DRA-RI	
Rumira Sondormayo	Comunidad Campesina	Quechuas	Cusco	Urubamba	Ollantaytambo	R.D. 093-99-DRA-CTAR-C	Asiento: 1 / Ficha: 52271
San Jose de Chamana	Comunidad Campesina	Quechuas	Cusco	Urubamba	Ollantaytambo	R.D. 0826-91-D-SR-A-C	

**Fuente:** Base de Datos del Ministerio de Cultura

**Link:** <https://bdpi.cultura.gob.pe/index.php/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas>

En este sentido, los centros poblados de Patacancha y Rumira Sondormayo están ubicadas en la Cuenca del mismo nombre. Asimismo, según el equipo del PRODER (2013) ambas comunidades pueden ser catalogadas como comunidades de TIPO 1, es decir que tienen la predominancia del quechua como lengua materna, vinculación estrecha con su zona de vivencia (tanto a nivel agroecológico productivo, como a nivel social y ritual), cuentan con instituciones características (de tipo cultural, económico y

social) además de contar con autoridades propias y normativa consuetudinaria. Los autores del documento, aseveran que “estas situaciones tipifican a la comunidad como muy vulnerable” (PRODER, pág. 19).

### **2.3. Clima**

El distrito de Ollantaytambo cuenta con unas zonas climáticas muy variadas. Posee un clima con lluvias durante los meses de diciembre a marzo, y un clima frío en los meses de mayo a julio, se siente la presencia de vientos de oeste a este, alrededor de todo el año, existiendo más presencia en los meses de julio a septiembre. En cuanto a la temperatura más baja es de 11 a 15°C y una máxima de 18 a 23°C, a lo largo de todo el año.

### **2.4. Topografía**

El lugar muestra un terreno poco accesible por la existencia de la cordillera de Urubamba, lo que resulta en una situación irregular con tres estratos ecológicos claramente definidos: Valle, Puna y Suni. Esto se explica de la siguiente manera:

- El sector del valle comprende cerca de 26 km<sup>2</sup>, donde habita más del 28% de la población, mientras que la región de los suníes y Puná tiene una extensión de 122 km<sup>2</sup>, y acoge al 72% de pobladores de todo el distrito.
- El piso quechua comprende la región económica algo más evolucionada, que se extiende dentro de los 2600 a 2800 msnm y se distingue por una agricultura de comercio con producción de cultivo prolongado fundamentada en el monocultivo del maíz, que se cultiva hasta los 3300 msnm. Además de mecanismos pecuarios centrados en la crianza de animales pequeños y vacunos, hoy en día el turismo es una actividad alterna y pendiente.
- El piso suni se extiende entre los 3400 y 3800 msnm, donde se distinguen dos zonas agrícolas muy distintas. En la zona baja se planta maíz de secano, sin

irrigación, mientras que en la zona máxima se fomenta el cultivo de cereales y tubérculos nativos. La agricultura se fundamenta en la circulación anual de cultivos y terrenos, complementada con el cuidado de ovinos.

## 2.5. Demografía

La población del distrito de Ollantaytambo supera los 10165 habitantes de acuerdo los datos del Censo del año 2017 (INEI, 2018). La comunidad central de Ollanta se encuentra ubicada en el distrito de Ollantaytambo, junto con 36 comunidades adicionales. Se podrían organizar en tres cuencas, la Cuenca de Pachar, la Cuenca de Piso de Valle y la Cuenca de Patacancha.

**Tabla 3:** Población en las Comunidades Campesinas Patacancha y Rumira Sondormayo

CÓDIGO	DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO Y COMUNIDAD	PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO	IDIOMA O LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA <sup>1/</sup>	POBLACIÓN CENSADA	VIVIENDAS PARTICULARES <sup>2/</sup>
08	DEPARTAMENTO CUSCO			296 541	137 691
0801	PROVINCIA CUSCO			13 396	4 783
081306	DISTRITO OLLANTAYTAMBO			3 157	1 170
	PATACANCHA	QUECHUAS	QUECHUA	486	133
	RUMIRA SONDORMAYO	QUECHUAS	QUECHUA	148	51

**Fuente:** INEI - III Censo de Comunidades Indígenas 2017: III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas.

La Cuenca de Pachar está conformada por las comunidades de Pomatales y Pachar. La cuenca de Piso de Valle está conformada por las comunidades de Rumira, Phiry, Cachiccata, Tanccac, Sillki, Chillca, Camicancha, rimavera, Palomar, Mesqay-Qarpamayo-Yawar Waqay, Piscacucho, Jhakas, Chamana, Pampaqawana y Qhesqa-Chhallaq. La Cuenca de Patacancha está conformada por las comunidades de Mandolista-Muris, Huilloc, Patacancha, Rumira Sondormayo, Pallata, Q'ellqanqa, Th'astayoq y Yanamayo.

La dinámica de población en la Cuenca es bastante intensa, ya que posee los rasgos esenciales del distrito de Ollantaytambo, dado que la población constituye el 36,9% del total del distrito. El incremento por años es de 1,6%, con un índice de varonilidad de 1,01, que puede fluctuar hasta 0,98 de acuerdo a las comunidades. La estimación para 1998 es de 5139 personas, de las cuales el 79,8% se ubican en zonas montañosas y el 20,2% en zonas cotidianas. Se estima una densidad de población en aumento para la zona de ocupación rural, cambiando de 16,5 habitantes/km<sup>2</sup> a 28,5 habitantes/km<sup>2</sup>.

Respecto a la composición demográfica, la Cuenca mantiene la principal cualidad del distrito: poseer una población joven. El campo de edad que abarca es el rango de 0 a 14 años, constituye el 47,3% de la totalidad, mientras que el rango de edad que abarca los 15 a 64 años constituye el 51,4% de la totalidad.

En cuanto a la población de la Comunidad Campesina de Patacancha, según los datos de Eby (2014) de aproximadamente 700 a 750 habitantes. Y la población de la Comunidad Campesina Rumira Sondormayo está compuesta por un grupo de 50 a 70 habitantes (Eby, 2014). Información similar es presentada por Gutiérrez y Puelles (2012).

Cabe señalar que esta información ha sido contrastada con la Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI), la cual informa que la población total de la Comunidad Campesina de Patacancha es de 578 personas, donde el 50.35% es masculina y el 49.65% es femenina. En la situación de la Comunidad Campesina Rumira Sondormayo, la población total es de 105 personas, donde el 50.48% es masculina y el 49.52% es femenina. Asimismo, la misma fuente señala que la totalidad de la población de ambas comunidades tiene el quechua como lengua materna.

## **2.6. Organización Política**

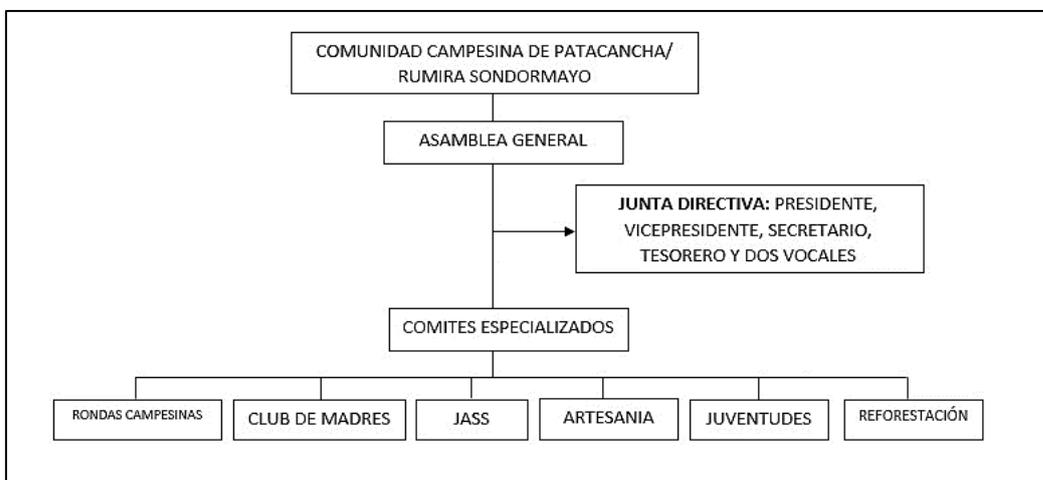
Conforme el artículo 89 de la Constitución Política del Estado, las comunidades campesinas gozan de autonomía en la forma de organización, trabajo comunal,

económicos y administrativo, es decir, estas entidades pueden tomar decisiones de manera libre y colectiva sobre sus intereses.

Al tener la condición de comunidad campesina los sectores Patacancha y Rumira Sondormayo, su actuar y representatividad debe estar conforme, con la Ley de Comunidades Campesinas - Ley N° 24656. Donde se establece que el máximo ente decisorio es la Asamblea General de la Comunidad, donde cualquier decisión de trascendencia previamente debe ser socializada, aprobada o rechazada por dicha entidad.

Así mismo, cada comunidad campesina cuenta con una entidad representativa que viene a ser la Junta Directiva, que está conformada por los siguientes integrantes: presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero, Fiscal y Dos vocales. Por un plazo de dos años.

**Ilustración 1:** Organización Política de las Comunidades Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo



**Fuente:** Elaboración propia

## 2.7. Sistema Económico

### 2.7.1. Agropecuarias

La actividad económica y productiva de los habitantes de la Cuenca se fundamenta en la agricultura y la pecuaria de autogestión, formadas por sistemas de producción familiares tradicionales. Este aspecto muestra una diferencia significativa en

comparación con el resto del distrito (Cuenca de piso de valle), ya que los campos con riego constante constituyen el 48,3% de la totalidad del área de cultivo, y la calidad del producto es baja.

La elaboración de productos agrícolas es considerablemente más relevante conforme se reduce la altitud. Esta se modifica en función de los pisos ecológicos. Al igual que en Patacancha se cultivan variedades de papa nativa como olluco, ñuño y oca, en Ollanta se cultivan el maíz blanco amiláceo, el trigo y la quinua.

Los niveles de producción han disminuido debido a diversas razones, entre las que sobresalen la baja fiabilidad de la semilla, el deficiente apoyo técnico y económico, la limitada infraestructura de producción, el elevado riesgo climático y los bajos precios del mercado que no logran compensar los gastos de la elaboración del producto.

**Tabla 4:** Distribución de las tierras agrícolas

LOCALIZACIÓN	TOTAL, AGROPECUARIO	SUPERFICIE AGRÍCOLA			PASTOS NATURALES	MONTES BOSQUES	OTRA CLASE DE TIERRAS
		TOTAL	RIEGO	SECANO			
Urubamba	17,118.90	1919.64	1105.67	809.97	6334.36	1488.62	1380.17
Ollantaytambo	14,559.22	3047.27	1273.41	1773.86	10222.09	1203.04	14.72

**Fuente:** Plan de Desarrollo Concertado Ollantaytambo al 2020

La industria ganadera se centra en la crianza de ovejas, en la crianza de camélidos de Sudamérica y en la producción de vacunos a medida. El método de aprovechamiento es amplio, fundamentado en los alimentos naturales de baja capacidad alimentaria debido al sobrepastoreo y las quemas no selectivas, lo que representa un obstáculo para el progreso de la labor. Además, se lleva a cabo la crianza de animales de menor tamaño, como cuyes, gallinas, patos y chanchos.

Asimismo, como por lo señalado por el PRODER (2013) sobre la TIPOLOGIA I, Eby (2014) presenta una síntesis similar de la siguiente forma:

*La gran mayoría de las familias aquí tienen por lo menos una chakra, en la cual escarban papas y pastean sus ovejas u otros animales. Toda la familia, incluso los niños y jóvenes, son responsables de cuidar a los animales y ayudar con los cultivos. Estos cultivos y animales son generalmente para su propio consumo, aunque hay algunos que venden carne u otros productos. Así, una gran parte de la supervivencia no depende de una economía monetaria. Pero, tampoco es que la economía quede completamente como tradicionalmente. Aunque la mayoría de las mujeres no salen de la comunidad para el trabajo—cuidando a sus niños, tejiendo, y trabajando en las chakras cercanas—varios hombres trabajan en turismo, como cocineros o cargadores en rutas a como el famoso Camino Inka a Machu Picchu. Otras fuentes de ingreso incluyen manejar las combis a Ollantaytambo y vender abarros a los miembros de la comunidad en una tiendita (pág. 12).*

En este sentido es preciso ofrecer una mirada que problematice, la existencia de visiones esquemáticas y estereotipadas de la población rural quechua, siendo necesario profundizar en las particularidades organizativas y dinámicas propias de ambas comunidades.

### **2.7.2. Comercio**

Las actividades de comercio y servicio desempeñan un papel secundario en la estructura económica de la Cuenca. En el distrito se encuentran 179 locales comerciales, de los cuales 13 están situados en el área de la Cuenca, lo que representa el 7% del total. Enfatizando que la economía familiar se fundamenta en prácticas tradicionales de agropecuaria, con su producción principalmente orientada al autoconsumo. Estas labores se enriquecen con otras actividades, tales como el mercado laboral, los diarios, los empleos temporales, la migración laboral. Un punto a destacar es el empleo que los municipios crean en la edificación de proyectos de instalaciones sociales adecuados para

el comercio y la economía, ya que han obtenido beneficios en el aumento del presupuesto a través del canon de gas. En la mayoría de las familias, el trabajo como "porteadores" en el Camino Inca es su principal labor. Por otro lado, las mujeres se involucran en el comercio de artesanías relacionadas con el turismo. Estas mujeres están agrupadas por entidades.

El coste de los productos es excesivamente mínimo en el mercado de la zona, lo que refleja la forma en que este se articula con los mercados regionales. En la actualidad, los mercados que se dan cada semana en Patacancha, Willoq y Rumira Sondormayo siguen operando, donde aún se lleva a cabo el trueque. Estos lugares de comercio son administrados y controlados por la administración comunal.

### **2.7.3. Turismo Rural Comunitario**

Durante los últimos tiempos en el Valle Sagrado de los Incas, se ha podido evidenciar un incremento de la actividad turística y Ollantaytambo no ha sido la excepción, esto se puede evidenciar en los cambios de uso de las viviendas, convertidas en hospedajes, así mismo en el incremento de restaurantes y agencias de turismo. La actividad turística únicamente no se ha instalado en la zona urbana sino también ha llegado a expandirse al espacio rural, en ese contexto frente a la demanda de un turismo cultural, las comunidades como Patacancha vienen ofreciendo el servicio de turismo rural comunitario, donde lo que buscan los visitantes es conocer sobre la vida de esta población indígena u originaria, para ello realizan actividades relacionadas a la gastronomía, textilería, medicina tradicional y agronomía entre otros. De esta manera incrementa otro tipo de ingresos.

**Imagen 3:** Turismo Rural Comunitario



**Fuente:** Juan Yupanqui – Ex – presidente de la Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes

## 2.8 Aspectos culturales

### 2.8.1. Vestimenta

Según lo señalado por el PRODER (2013), las personas ubicadas en las comunidades de la cuenca, son conocidas coloquialmente –y de manera estereotipada– como “huayruros” o “rusos” debido al rojo de sus ponchos rojos y se vincula a la semilla del árbol de huayruro. Siendo característicos en las mujeres las siguientes prendas:

- Falda Negra decorada con Imágenes Romboides.
- Chaqueta roja.
- Montera decorada con flores hechas en la zona como hampi rosa y la buganvilla (flor)
- Manta de lana típica o Lliclla.
- Chumpi.
- Candunga o Paqui (Tusuna)
- Ojota.

**Imagen 4:** Vestimenta de la mujer de la Cuenca de Patacancha



**Lugar:** Challhuaqocha -Ollantaytambo – Urubamba – Cusco

En el caso de los varones son características las siguientes prendas:

- Pantalón o Wara color crema corto.
- Suéter rojo.
- Chullu con gargantilla
- Sombrero producido con lana de ovino, decorado con cintillas.
- Poncho rojo.
- Chuspa para transportar su coca
- Pututu que va en la mano izquierda.
- Vara en la mano derecha (Siempre y cuando tenga algún cargo de responsabilidad o represente funciones de autoridad).
- Ojotas

**Imagen 5:** Vestimenta del varón de la Cuenca de Patacancha



**Lugar:** Challhuaqocha -Ollantaytambo – Urubamba – Cusco

### 2.8.2. Calendario Agro Festivo

De la misma manera tomando consideración de la investigación realizada por la Asociación de Jóvenes Indígenas Inkas Vivientes (Meunier, 2023) se puede establecer un calendario agro festivo en la cuenca, el cual responde al “clima y los ritmos naturales”.

La cual se puede establecer de la siguiente manera:

**Tabla 5:** Calendario Agropecuario festivo

<b>MESES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Enero	Se realiza la renovación y juramentación de las autoridades tradicionales (Varayocs). En un ambiente de competición se realiza el Sinkuy Watakallari, donde un miembro de la comunidad debe producir pan en abundancia para ser distribuidos a la totalidad de la población. Asimismo, en este periodo se revisa el clima y sus señas para predecir el ciclo agrícola, como son observar los días donde las wallatas ponen huevos
Febrero	Denominado como Pawquar Waray Killa, es en la época del año donde nacen las crías de las wallatas y las alpacas. Asimismo, se celebran los carnavales, por medio de la participación general de población en las festividades, con la presentación de danzas y música, y el uso de vestimenta tradicional festiva.
Marzo	Se realiza la primera cosecha de papa. Caracterizado por la abundancia de verduras, frutas y granos. Se utiliza la denominación Pacha Phukuy.
Abril	Denominado como Inka Raymi Killa, época donde se celebran a los animales. Adornando a alpacas y ovejas con cintas de colores, realizando rituales y ofrendas de agradecimiento y para asegurar una mayor producción de crías.
Mayo	Denominado como Aimuray Killa, época donde finaliza la cosecha y se realizan preparaciones para recibir la época de frío, almacenado y preservando lo cosechado.
Junio	Celebración del Inti Raymi. Asimismo, es el aniversario de Rumira Sondormayo. En esta época se realiza la preservación de la papa por medio de la elaboración de chuño y moraya.
Julio	En esta época se realiza el Chacra Conacuy, por el cual se realiza la repartición de las tierras comunales a los integrantes de las comunidades.
Agosto	Denominado como Chacrayapuy Killa, es la época donde se realizan rituales de agradecimiento por el resultado de las cosechas pasadas y asegurando el incremento de la producción en el siguiente ciclo. Asimismo, es el aniversario de Patacancha.
Setiembre	Se realiza el Unu Raymi, celebración dedicada al agua, y el reconocimiento a las prácticas de colaboración colectiva y trabajo recíproco en la preparación de la tierra para iniciar la siembra.
Octubre	Denominado como Uma Raymi Killa, época donde se culmina la siembra y se aporcan –hallma– los cultivos de papa, celebrando el trabajo realizado en conjunto con las herramientas utilizadas.
Noviembre	Denominado como Aya Marq'ay Killa, en esta época se realiza la esquila y cosecha de la lana de ovejas y alpacas. Además de realizar rituales vinculados al recuerdo y memoria de los muertos y antepasados.
Diciembre	Época en la cual se podan y planta árboles, Qhapaq Raymi, y se realiza el Q'ipa Phukuy, para que las autoridades comunales realicen labores de trabajo comunal

### 2.8.3. Apus Tutelares

De forma similar el trabajo de la Asociación de Jóvenes Indígenas Inkas Vivientes (Meunier, 2023) identifica deidades tutelares –Apus– de la Cuenca. En este sentido se identifican los siguientes:

- Llama Chincana: Ubicada en Patacancha, es una montaña sagrada, que según el mito una persona y una llama entraron a cueva –chinka– y desaparecieron.
- Saqsa: Ubicado en Patacancha, un cerro alto y con abundantes piedras.
- Qosqo Qhawarina: Ubicado en Rumira Sondormayo, un cerro elevando, desde donde dicen se puede ver el arco de Ticatica.
- Wayruruyoq: Ubicado en Rumira Sondormayo. Cerro sagrado de carácter masculino.
- Saywa: Ubicado en Rumira Sondormayo. Cerro sagrado de carácter masculino
- Andanay: Ubicado en Rumira Sondormayo. Cerro sagrado de carácter masculino, en el pasado tuvo nieve, en la actualidad la nieve a desaparecido
- Sondor: Ubicado en Rumira Sondormayo. Lugar descanso en tiempos prehispánicos. Contaba con una laguna que proveía de agua a Ollantaytambo, en la actualidad la laguna ha desaparecido.
- Wacratanka: Ubicado en Rumira Sondormayo, es el abra entre T’astayoq y Sondor
- Pini Tanka: Ubicado en Rumira Sondormayo Cerro sagrado de carácter masculino. Es la montaña más predominante e importante
- Uchuy Alanguma. Ubicado en Rumira Sondormayo. Es una explanada pampa– de carácter masculino y es una zona alpaquera.

- Hatun Queña. Ubicado en Rumira Sondormayo, es una plantación protegida de queñas.
- Coya Urco. Cerro sagrado de carácter femenino.

## 2.9. Servicios básicos

### 2.9.1. Educación

En el ámbito de la educación, la Cuenca posee el 38% del total de instituciones educativas primarias presentes en el distrito en sus diferentes formas. Volumen que resulta muy escaso para satisfacer la demanda, ya que esta alcanza alrededor de 1950 entre niños y niñas en edad escolar.

La Cuenca dispone de una institución educativa de nivel secundario técnico agropecuario. Para seguir con sus estudios superiores, los jóvenes deben desplazarse a la capital del distrito. La infraestructura de los centros educativos es deficiente, destacando la falta de servicios fundamentales y de recursos pedagógicos. En 1997, en las escuelas de la zona había 640 alumnos matriculados en las distintas modalidades del nivel primario, lo que representaba algo menos del 20% del alumnado total del distrito.

**Tabla 6:** Instituciones Educativas Educación Intercultural Bilingüe en las CC de Patacancha y Rumira Sondormayo

INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	TIPO DE INSTITUCIONES	EIB	ESCOLARIZADA	NO ESCOLARIZADA	TOTAL, DE INSTITUCIONES
2	1	1	EIB	4	4	-	4
1	1	-	EIB	2	1	1	2

**Fuente:** Base de Datos del Ministerio de Cultura

### 2.9.2. Salud

En términos de salud, el Centro de Salud, situado en la capital del distrito, brinda atención a la población, sujeta a la capacidad de las instalaciones y a los recursos humanos que posee el campo sanitario. El mapa epidemiológico del área se distingue por una

elevada frecuencia de enfermedades infecciosas, como la enfermedad respiratoria aguda y la diarreica aguda, además de un elevado índice de desnutrición materna y infantil y condiciones inadecuadas de saneamiento y higiene. Estos elementos establecen un elevado índice de mortalidad y morbilidad, tanto en adultos como en niños.

**Tabla 7:** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) (SUSALUD)

N° DE IPSS	NOMBRE DE IPRESS	CATEGORÍA DE IPRESS	ESTADO	CLASE DE IPRESS	TIPO DE IPRESS	INSTITUCIÓN ENCARGADA DE IPRESS	RED DE SALUD
1	Patacancha	I-1	En Funcionamiento	Puestos de Salud o Postas de Salud	Sin Internamiento	Gobierno Regional	Cusco Norte
2	Rumira Sondormayo	SIN NINGUN TIPO DE SERVICIO					

**Fuente:** Base de Datos del Ministerio de Cultura

### 2.9.3. Agua potable y desagüe

Respecto al estado de las viviendas, el ritmo de crecimiento de los habitantes de la Cuenca ha sido inferior en aproximadamente 23% respecto al de los habitantes de la capital del distrito. La mayoría de las casas en la Cuenca carecen de los servicios fundamentales, destacando el uso de agua de manantes y acequias, además no poseen servicios de drenaje ni redes de conexión pública.

**Tabla 8:** Información de brechas de acceso a Servicios Básicos (CPV-2017)

N° DE VIVIENDAS SIN SERVICIO DE AGUA POTABLE (APROX.)	% DE VIVIENDAS SIN SERVICIO DE AGUA POTABLE	N° DE VIVIENDAS SIN SERVICIO DE DESAGÜE (APROX.)	% DE VIVIENDAS SIN SERVICIO DE DESAGÜE
115	50	114	49.5652174
16	26.2295082	15	24.5901639

**Fuente:** Base de Datos del Ministerio de Cultura – Comunidad Campesina de Patacancha y Rumira Sondormayo.

### CAPITULO III:

#### LAS RONDAS CAMPESINAS Y EL MANEJO DE CONFLICTOS

##### 3.1. La Organización de las Rondas Campesinas

Bajo la premisa, que las Comunidades Campesinas (CC) de Patacancha y Rumira Sondormayo, cuentan cada una de ellas con su Ronda Campesina (en adelante RC), a quienes se les ha asignado determinadas funciones, siendo la principal mantener y restablecer el orden interno comunal, para ello cada RC ha desarrollado su propio sistema de normas jurídicas, mediante el cual se establece un patrón de comportamiento que deben de adoptar los miembros de cada CC. Es importante, mencionar que ambas RC se encuentran supeditadas a sus respectivas comunidades, ello de acuerdo con el artículo 149 de la norma constitucional.

##### 3.1.1. La vida en la comunidad

Para conocer de manera íntegra, el sistema de justicia comunal de Patacancha y Rumira Sondormayo, es imprescindible, profundizar sobre el pilar que se sostiene, que viene a ser el derecho consuetudinario, referido la costumbre, para ello consideramos pertinente y útil que los informantes indiquen su apreciación sobre la vida en la comunidad.

*“En nuestra comunidad, practicamos el respeto, el saludo, así como también la solidaridad, el ayni y la minka, las actividades agrícolas, pero siempre hay problemas, en esos casos lo llevamos a las Rondas Campesinas para que lo solucionen” (F.M.Q. 47 años).*

*“La vida en nuestra comunidad es tranquila, vivimos como una familia, todos nos conocemos y cuando alguien está en desgracia, entre todos nos ayudamos, eso se ha visto clarito en la pandemia, como la Ronda nos prohibió bajar al pueblo a comprar abarrotes, aquí nos prestábamos aceite, sal”. (S.C.M. 64 años).*

Existe la valoración que la vida cotidiana en las CC de Patacancha y Rumira Sondormayo, es un lugar pacífico, donde se ponderan los valores de respeto, ayuda mutua entre los miembros, que se manifiesta en el ámbito agrícola, así como en las relaciones interpersonales, sin embargo, no están exceptos como cualquier grupo humano que se produzcan situaciones de conflictos internos o situaciones anómalas como es la pandemia producida por el Covid-19, frente a éste tipo de circunstancias, ambas comunidades han generado una entidad reguladora y de autoprotección, que vendría a ser la RC.

### **3.1.2. La justicia comunal**

En cualquier grupo humano, al margen de la época histórica que se encuentren, siempre va surgir conflictos de intereses o disputas entre sus miembros, en ese sentido, se hace indispensable que exista una entidad que sea capaz de resolver estas controversias.

En el ámbito urbano se tiene al Poder Judicial, como aquella entidad, con facultades para impartir justicia, que se caracteriza por tener un sistema jurídico de origen del derecho romano-germánico; en esa misma línea, en la zona rural, se hace necesario la presencia de una entidad con las mismas facultades para dirimir los intereses contrapuestos, frente a ello, el Constituyente de 1993, ha dictado que las comunidades rurales y lugareñas puedan gestionar la justicia en su territorio comunal.

*“Ahora es de otra manera, la ley misma dice que no se puede hacer castigo físico, mejor un castigo moral y por eso no es igual, ahora moralmente reciben castigo, pero físicamente no pueden recibir látigos porque la ley no lo permite, entonces eso no está bien, entonces la ley tiene parte de la culpa”. (S.C.M. 64 años).*

*Ahora hubo cambios en hacer justicia, antes era más drástico, si una persona robaba vacas, llamas, entre otras cosas, le quitaban su ropa y también le ponían cuero de vaca, llama o alpaca delante de toda la gente, pero ahora como salió*

*leyes y normas, los comuneros tienen miedo de castigar, ya que piensan que serán denunciados y no sabrán cómo defenderse. (J.Q. 58 años).*

En ambos casos, se realiza una comparación cómo se desarrollaba la Justicia Comunal y como se desenvuelve actualmente, en referencia al primero se concibe como un sistema de justicia, que se caracterizaba por la rigurosidad de las sanciones, mientras que a la fecha, la RC ha debido de variar la forma de la imposición de la pena, por el temor que los sentenciados en el fuero comunal o sus familiares, puedan denunciarlos, esta situación de manera indirecta debilita a la organización, toda vez, que se cuestiona la forma de administrar justicia.

*De donde sea al culpable lo traían, no había discusiones, de inmediato se imponía disciplina, en el agua se bañaba. (J.C. 49 años).*

*El castigo era muy fuerte y rápido, aparte de sobar se le metía al agua y también se le cortaba el cabello según al pecado que cometía, al hombre se le vestía de mujer y la mujer con ropa de varón, se le traía por el agua y uno lo esperaba abajo y de cabeza abajo se le sacudía, luego se le hacía cargar arena. (E. C. 36 años).*

Otra de las características a destacar de la Justicia Comunal, está referido a la celeridad en la cual se resolvían los problemas comunales, así como las penas que recaían que iban acompañados tanto de sanciones físicas como sanciones morales que generaban la mofa de la persona que haya realizado un comportamiento contrario a las normas establecidas.

**Tabla 9:** Cambios en la Justicia Comunal

<b>JURISDICCIÓN COMUNAL (ANTES)</b>	<b>JURISDICCIÓN COMUNAL (ACTUAL)</b>
- Prevalencia del castigo físico	- Prevalencia del castigo moral
- Seguridad en la imposición de las penas	- Temor en la imposición de las penas
- Celeridad en la resolución de los casos	- Dilación en la resolución de los casos

**Fuente:** Elaboración propia

### **3.1.2.1. Derecho consuetudinario**

Los miembros de las CC de Patacancha y Rumira Sondormayo, al ser parte de la población originaria quechua, consecuentemente se encuentra facultado para administrar justicia y por su ubicación geográfica, ha hecho que ellos mismos sean quienes establezcan o desarrollen sus propias normas, de acuerdo con las dinámicas propias de su realidad.

### **3.1.2.2. Origen de la ronda campesina**

En la provincia de Cajamarca, los pobladores por el incremento de la inseguridad ciudadana, que se reflejaba en los casos de abigeato, robo y coadyuvado por la ineficacia de las entidades estatales para solucionar estos problemas, generaron que sean las propias víctimas, familiares y la comunidad en general, quienes deciden organizarse por medio de las RC para reducir y eliminar la comisión de estos hechos criminales.

En esa misma perspectiva, se tiene el origen de las RC en el distrito de Ollantaytambo, específicamente en Patacancha y Rumira Sondormayo, nos remiten a situaciones análogas:

*Desde el fallecimiento de Benito surge la Ronda Campesina en la comunidad de Rumira Sondormayo, anteriormente éramos juntos con Patacancha, de ahí se separó, actualmente cada comunidad tiene su presidente, Benito vivía en la loma*

*con sus animales y su mujer, entonces la pareja de esposos estaba en su casa, y fue allí donde entraron los ladrones y la mujer se escapó desnuda, había pocas casas esa vez y hasta que venga a pedir auxilio ya su esposo había fallecido, con palo de arma le habían golpeado hasta que se haga rojo el cuello. (F.A.E. 57 años).*

*Antes que existiera la Ronda hubo un asesinato en Patacancha hace unos 15 años atrás, antes solo había autodefensa, pero desde la muerte se organizó y se conformó la Ronda Campesina y ese entonces no teníamos mucho conocimiento sobre la Ronda ni sus funciones, la Ronda tiene como 22 años. (E. C. 36 años)*

*Antes había mucho robo, matando a las personas así se lo llevaban, ahora gracias a la Ronda ha bajado bastante, de lo que mataron a Benito Mamani, desde ahí es el que nace la ronda campesina. (C.Q. 48 años).*

Existe un reconocimiento de los investigados, en aceptar que, a raíz de un hecho delictivo, como es el asesinato de una persona que respondía al nombre de Benito Mamani y delitos colaterales como es el robo, surge o es el punto de inflexión que motiva a las personas de la Cuenca de Patacancha, por unanimidad crear la RC y de esta manera reducir la situación de inseguridad que venían atravesando.

*Como a los 25 años supe lo de Cajamarca que apareció la ronda, en 1997 fui presidente de la comunidad y así con cuatro comunidades que éramos de una hacienda conversábamos diciendo que había mucho robo, no había tranquilidad y tomando nuestra chichita hablábamos de conformar una ronda campesina, Yo era de Patacancha, de Quellcanca Nicanor Melo, de Yanamayo José Machaca, de Huilloc Julian. Y ahí entramos a la Cuarta Región Militar y nos dijo que formemos un comité de autodefensa de ahí en 1998 terminé mi periodo, mi meta hacer perder el robo y nos empezamos a juntar, saque los documentos de la*

*Cuarta Región Militar y hemos empezado a organizarnos primero en Patacancha, y esa vez Rumira era pequeño, entonces nos juntamos en aquella Abra, ahí hice llamar a Huacahuasi, Chupani, más o menos cuatro comunidades nos empezamos a juntar diciendo vamos a formar la Ronda, esa vez éramos Comité de Autodefensa, y después de 2 años nos convertimos a ronda, y empezamos a caminar en busca de documentos. Hemos empezado a caminar a cada comunidad, caminábamos tres, yo, Raymundo y Santiago, como quien se suplica, llegábamos a sus asambleas diciendo nos organizaremos, no podemos estar así, algunos aceptaban, algunos no, indicaban que tenían miedo a ser baleados y así hemos invitado al General y vino a Patacancha y así empezamos la organización, hemos preparado las sanciones haciéndonos asesorar, no solamente nosotros, nos ayudaron la Federación Campesina, Casa Campesina. (J.C. 49 años).*

*Se inicio con la Cuarta Región Militar, fue ahí que no se encontraba respeto, el Poder Judicial no puso la debida importancia entonces nosotros mismos buscamos nuestra propia justicia, esos años era muy fuerte había mucho robo, cuando llegabas a tu casa ya no había tus cosas, ni en la casa de la loma, todo se lo llevaban entrando de noche, no quedaba ni tu cuchara, era demasiado esos años, pero de ahí persiguiendo a los ladrones poco a poco bajo. (J.Y.Q. 63 años).*

Suscitado el asesinato, aunado al incremento de actos ilícitos como es el robo de bienes patrimoniales y animales, los miembros de la Comunidad, teniendo como referencia lo sucedido en Cajamarca, deciden acudir a la Cuarta Región Militar del Cusco, para petitionar asesoramiento y aminorar la situación de inseguridad en la que se encontraban, fruto de esta gestión, primigeniamente surge el Comité de Autodefensa, donde su naturaleza es realizar actividades vinculadas contra la delincuencia, el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas y dar apoyo a las Fuerzas Armadas y la Policía

Nacional del Perú en las actividades de concientización que fomente la paz. De este encuentro, entre los pobladores de Ollantaytambo y el Estado, se hace evidente que no existió una comunicación efectiva, porque los comuneros se aproximaron para conformar una RC y no un Comité de Autodefensa, teniendo en cuenta que la esencia de cada una de ellas es distinto, hecho que luego fue subsanado y se creó la primera RC en el distrito de Ollantaytambo, específicamente en la comunidad campesina de Patacancha, del cual se irradió hacia el resto de las comunidades que son parte del distrito.

### **3.1.2.3. El actuar de la ronda campesina en la comunidad**

De acuerdo al artículo 149 de la ley suprema, la función principal de la RC es resolver los problemas internos que se presenten en la comunidad. Cabe mencionar que la RC también está facultada para supervisar y gestionar programas y proyectos desarrollados por la comunidad, así como la preservación del medio ambiente, de acuerdo a la Ley de Rondas Campesinas, Ley No. 27908, y el Reglamento de Rondas Campesinas, Decreto Supremo No. 025-2003-JUS.

*Ahora con esta Ronda está bien organizada, ahora cuando hay algo, se pitea, tocamos pito cuando notamos algo sospechoso, rápido se junta la gente y con eso se ha silenciado al ladrón, antes había demasiado robo, ahora con la Ronda Central nace en toda esta cuenca, con esta organización casi ha desaparecido los problemas y estoy muy agradecido con la aparición de esta ronda. (V.E.H. 58 años).*

*La misión de la Ronda es dar un soporte, dar seguridad a las familias, pero hay casos en donde la Policía tiene que intervenir, cuando son mínimas como discusiones, daños, las soluciones son con la familia y la junta, la junta está conformada por nueve o diez personas para conversar de acuerdo a los estatutos, reglamentos como multas, a eso tienen que someterse. (J.Q. 58 años).*

Se asume, que la RC tanto en la CC de Patacancha y Rumira Sondormayo, viene a ser el ente encargado de brindar seguridad jurídica a los miembros de la comunidad, lo que se refleja en toda acción preventiva, disuasión y solución de cualquier conflicto, aunque ello no implica que al interior de la comunidad no surja conflictos entre los miembros de las CC.

Si bien es cierto, se acepta y reconoce que las RC cuentan con funciones jurisdiccionales, de igual forma, se tiene presente que dicha institución solo se encuentra facultada para dirimir circunstancias que no impliquen una gran complejidad, caso contrario lo derivan al Sistema de Justicia Estatal.

#### **3.1.2.4. La importancia de la ronda campesina en la comunidad**

Desde su aparición de la RC hasta la actualidad, en la Cuenca del Patacancha, dicha institución es pasible de recibir una valoración por parte de sus integrantes, sobre su accionar.

*Bueno, ahora ya no hay peleas, ya no hay robos entre nosotros, ya no hay problemas como antes, se juntaban y se peleaban, se robaban entre sí, si otro despachaba otro recibía, ahora eso ya no hay, ya no hay peleas, hay respeto, eso tenemos que practicar más, tenemos que cuidar nuestras aguas, no tenemos que quemar nuestros árboles, esa vida es mejor, esa vida es nuestra y no hay otra...tenemos que contar a nuestro hijos sobre la ronda, algunos ni saben, por eso a los hijos siempre hay que llevar a la asamblea, a la faena para que vean y sepan desde pequeño, tenemos que llevarlos y así ellos tengan miedo, de robar, de borrachar. (A.M.E 47 años).*

*Ahora me siento alegre, al sentir tranquilidad, al día de hoy ahora vivo sola, pero en ese tiempo que voy a estar así, me amarrarían y se lo llevarían mis animales, mis cosas ese tiempo de robo ahora ya no estarían, no era para dejar cualquier*

*cosa, mi casa de arriba lo quemaron hasta que este yendo a Huilloq y ahí es donde amarraron a mi esposo y a mi hija que era joven esa vez allí es donde se lo arrearon a todas las ovejas. (M.R. 72 años).*

Se realiza un contraste, de cómo era la vida antes y después de la génesis de la RC, en el primer momento, se tiene a la CC como un lugar inseguro, donde los miembros eran víctimas de hechos delictivos como son las afectaciones patrimoniales, las lesiones que se ocasionaban mutuamente fruto de las grescas, con la institucionalización de la RC esta situación se revierte, donde los comuneros(as) pueden gozar de un ambiente, mucho más tranquilo y seguro. De igual forma, se debe mencionar que la RC no solo regula hechos delictivos que afecten los intereses particulares sino también defienden y garantiza intereses colectivos, como es la protección del medio ambiente.

### **3.1.2.5. Requisitos para ser miembro o representante de la ronda campesina**

De acuerdo, con el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas, Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, en su artículo 18, determina cualquier requisito que se tienen que contar para poder llegar a ser rondero o rondera, siendo estos;

a) Formar parte de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa o Ronda Comunal, Caserío u otro centro poblado.

b) Tener 18 años de edad, con excepción de que, siendo menor, haya contraído un matrimonio o constituido un hogar.

c) Poseer plena capacidad de ejercer de sus derechos civiles, conforme a los establecido en el artículo 42 del Código Civil.

Sin embargo, debemos advertir que, si bien estos requisitos formales son tomados en cuenta, no son los determinantes para ser representante o miembro de la RC, dado que al ser una institución encargada de velar por el cumplimiento de las normas consuetudinarias y garantizar el orden interno, se hace necesario que sus representantes e

integrantes deban tener una conducta proba o intachable. Como dan cuenta los siguientes testimonios:

*Estamos trabajando en la comunidad juntamente con la directiva, nosotros hemos elegido quien podría ser bueno, quien está caminando bien dentro de nuestra comunidad, con el estamos trabajando que problemas está subsistiendo como son pecados, robos. (V.M. 56 años).*

*Los miembros de la junta directiva deben ser una persona que no tiene problemas, que no tome, ni pegue a su mujer sino como llamaría la atención a las personas que no hacen caso en la comunidad, tiene que ser una persona de respeto. (C.S. 47 años).*

Existe un prototipo de los representantes, así como sus miembros, para ser parte de la Ronda Campesinas, donde dichas personas deben mantener un comportamiento integro, caso contrario, no podrán ser parte de esta entidad. En el ámbito comunal, al margen del tema legal, lo que se antepone una valoración de tipo ético-moral.

### **3.1.2.6. Participación de la mujer en la ronda campesina**

De acuerdo, al Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas, Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, en su artículo 16, prescribe, “En la selección de la Junta Directiva de la Ronda Campesina y de la Ronda Comunal, se fomentará la inclusión de las mujeres en puestos de dirección ...”. Este marco jurídico, establece la presencia de la cuota de género en las conformaciones de la Junta Directiva.

Si bien, es cierto los varones han sido pioneros en la formación y sostenimiento de la RC, con el transcurrir del tiempo y las circunstancias legales, las mujeres han ingresado a la esfera de la RC, desarrollando acciones de representación e incidencia, así tenemos:

*Principalmente las mujeres estamos interviniendo en cada momento porque el varón no está presente día de la reunión y es por eso que la mujer tiene que ir, y ya se considera su opinión de la mujer ya que mayormente son las mujeres quiénes están presentes en las reuniones, pero si nosotros las mujeres estamos interviniendo directamente. (F.M.Q. 47 años)*

*Las mujeres somos secretarias, la mayor parte ahora somos secretarias y tesoreras, somos parte de la Junta Directiva, nosotras nos encargamos de informar a la otra comunidad que si hay alguna persona que no hace caso y que se le advirtió muchas veces de que cambie, entonces informamos a la central y les decimos que tienen que venir a coger a esa persona y llevarlo. (F.A.E. 57 años).*

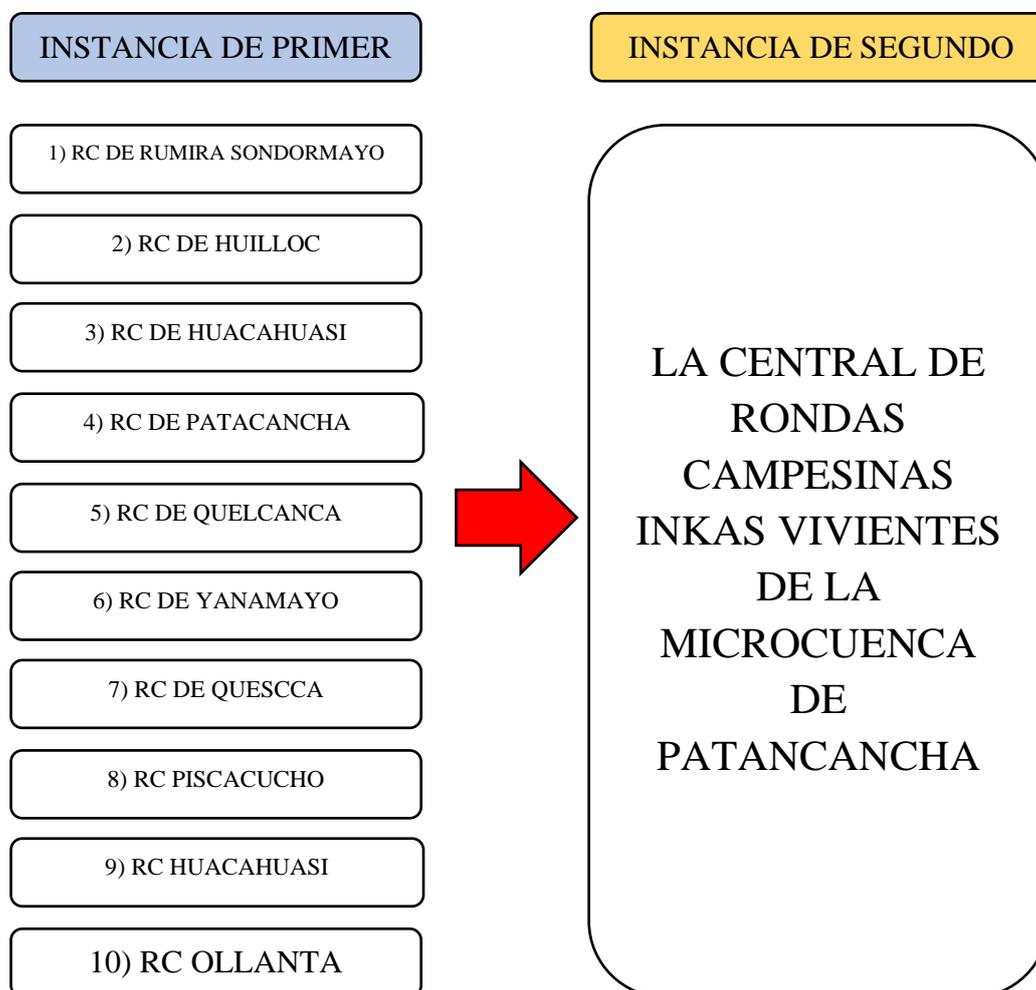
Dado el marco normativo exigente, las RC se encuentran sometidas en lo concerniente a la conformación de su Junta Directiva, caso contrario no podrán inscribir su personería jurídica ante Registros Públicos, al margen del tema legal, se debe hacer hincapié en toda participación de una mujer en el momento de tomar la decisión, así como en el funcionamiento de la RC, donde su presencia no se reduce a una figura protocolar.

### **3.1.2.7. Estructura organizativa de la ronda campesina**

En el distrito de Ollantaytambo, el pasado veintisiete de junio del dos mil ocho, se conformó “La Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes”, de la Microcuenca de Patacancha, que es una organización de segundo nivel, que conglomerará al total de las RC, haciendo un total de diez organizaciones que a continuación se detalla.

**Ilustración 2:** Estructura Organizativa de la Central de Rondas Campesinas Inkas

Vivientes de la Microcuenca de Patacancha



**Fuente:** Elaboración propia

La denominación de esta organización, responde a la memoria colectiva de sus integrantes, quienes indican lo siguiente.:

*Jefe, nosotros hemos puesto ese nombre porque en nuestras tierras han vivido los incas, en la plaza de Ollantaytambo, están las ruinas que han construido nuestros antepasados, quienes vivían en estos lugares sino eran nuestros ancestros que son los incas. (J.S. 42 años).*

*Mi situación de la realidad que tenemos los Incas vivientes, como dicen en rondas campesinas, es por el hecho de que nuestras comunidades son indígenas, autóctonas, por el ende que nosotros llamamos siempre, por nuestras costumbres ancestrales, los incas vivientes, porque nosotros seguimos manteniendo esa costumbre que aquellos siglos quinceños que han pasado, nosotros seguimos viviendo esa realidad de aquellos años, porque ellos en el aspecto de hilado, chaquitacla, a trabajar la chacra, y esas cosas nosotros mantenemos en vida, y por eso es la ciudad de los incas vivientes o comunidades indígenas. (C.S. 42 años).*

Los integrantes de la RC de la Cuenca de Patacancha, se auto perciben y consideran como descendientes de los Incas, porque hasta la fecha continúan manteniendo prácticas culturales como son la textilería, ganadería entre otros, de esta manera existe una línea continuidad en la cultura andina, esta situación ha llevado para que obtén por esa denominación.

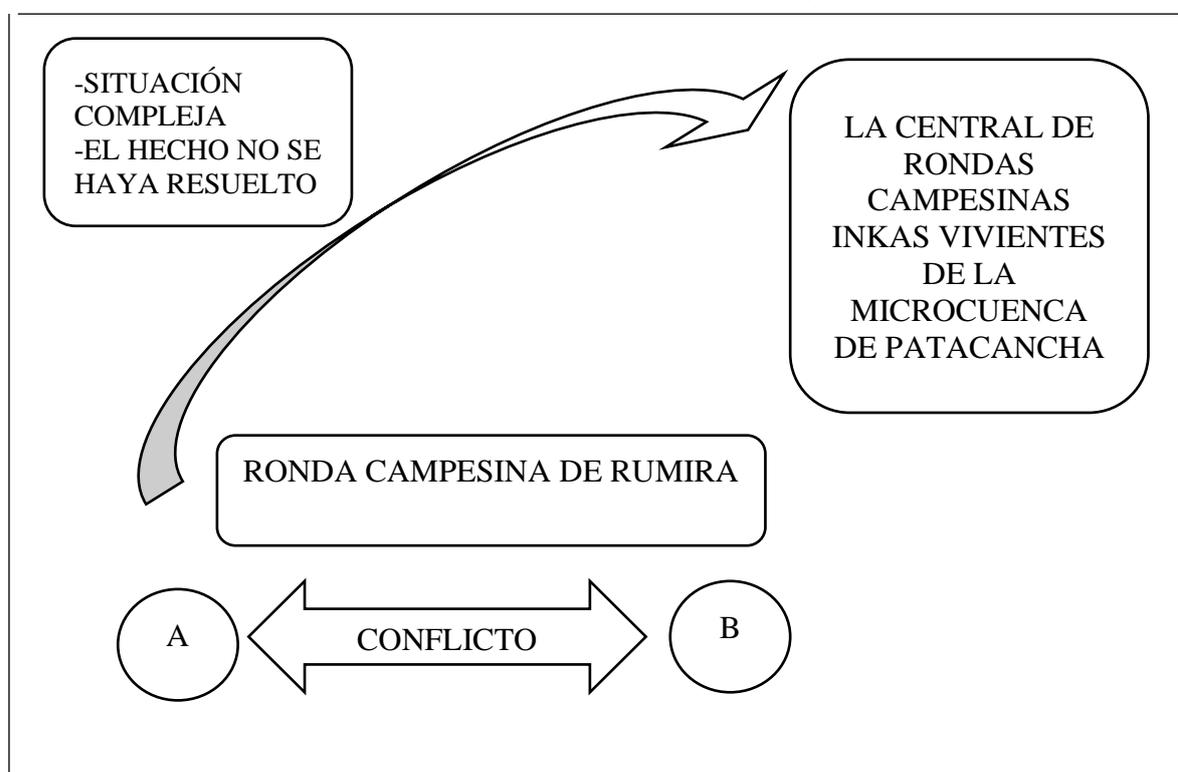
De esta manera queda evidenciado, que existe una relación de articulación entre las diferentes RC de cada comunidad con la Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes, situación que se ve reflejado en los siguientes testimonios:

*El Presidente Central que gestión están haciendo, si están coordinando con las comunidades, si hay asambleas en las comunidades todo eso se informa, en qué situación está cada base, si está habiendo maltratos violencias y si se da el caso que existe un problema y es pequeño se soluciona en la base pero si en caso no hay comprensión pasa a la central en la central existe lo que se llama Justicia Campesina hay tres juntas directivas presidente secretario y tesorero ellos manifiestan todo según a la manifestación hacen sanciones o los castigos. (E.C. 36 años).*

*Cada dos meses nos juntamos, en cada comunidad existe una base, pero de la central hacemos cada tres meses. (J.Q. 58 años)*

Centrándonos, en el actuar de la RC de cada base y su vinculación con la Organización de segundo nivel en la forma de administración de justicia, su actuación estará condicionada frente una situación o hecho complejo que no pueda ser resuelta, o que no se haya podido solucionar en el interior de la comunidad, deciden elevar que dicho hecho deba ser conocida y resuelta por La Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes de la Microcuenca de Patacancha.

**Ilustración 3:** Proceso de administración de justicia



**Fuente:** Elaboración propia

La Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes de la Microcuenca de Patacancha, asume la representatividad y liderazgo para la realización de gestiones ante entidades públicas como es el gobierno local, Poder Judicial, Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y entidades privadas, sin descuidar su labor dirimente en determinadas circunstancias.

### 3.2. La ronda campesina y entidades estatales

La esencia de las RC se centra en la gestión de justicia comunal, no obstante, el marco normativo ha facultado para que las RC puedan realizar otras actividades, así se tiene la Ley de Rondas Campesinas – Ley N°27908, donde a través de su artículo 6, indica, “Las Rondas Campesinas poseen el derecho de participar, supervisar y fiscalizar los programas y proyectos de desarrollo que se ejecuten en su jurisdicción comunal de conformidad con la ley”. De esta manera, las CC por medio de sus RC asumen un rol mucho más activo de involucramiento sobre las acciones que se realizan en su territorio. En esa perspectiva, tenemos los siguientes testimonios.

*Si casi en la mayoría la mayor parte estamos cumpliendo, ahora hemos aprobado en la ronda como es fiscalizar a las municipalidades, salud, educación todo eso estamos ampliando. (E.C. 36 años).*

*Ahora estamos fiscalizando y controlando lo que hacen en los proyectos de la municipalidad, pero también estamos pidiendo que nos puedan capacitar en estos temas, porque como no sabemos de esos temas, hay veces nos engañan. (C.S. 47 años)*

Las RC vienen realizando acciones de inspección sobre todo al desempeño del gobierno local, aunque se debe mencionar que las personas que realizan este proceso de fiscalización, manejan un conocimiento reducido, situación que genera una relación de desventaja entre el ente fiscalizador sobre la entidad fiscalizada, a ello se suma, la abundante normativa existente vinculado a la gestión pública, poniendo en cuestión la efectividad de esta labor.

### **3.2.1. Ronda Campesina y el Gobierno Local**

La presencia del Estado en el distrito de Ollantaytambo, la podemos encontrar a través de las diferentes instituciones estatales como son la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la Policía Nacional del Perú, El Juez de Paz, y demás. Donde cada uno de ellos de acuerdo a su competencia, realiza determinadas funciones con la RC.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital a través de la Sub gerencia de Desarrollo Social, por exigencia e incidencia de la Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes, han desarrollado ciertas acciones.

*Cuando tenemos talleres o vamos a realizar algún viaje, solicitamos a la municipalidad para que nos apoye con el carro, refrigerios o almuerzo para los ronderos, las Rondas no tiene plata. Cuando no nos hace caso en la Municipalidad, vamos todo la RC y nos ponemos en la puerta de la Municipalidad y como eso no le gusta al alcalde, nos acepta nomas. (E.C. 36 años)*

*La municipalidad nos apoya con pitos, linternas y chalecos, con eso poniendo vamos a la ronda. (B.R. 50 años).*

La dinámica de la RC en el distrito de Ollantaytambo, la ido volviendo en una institución con incidencia política, lo cual ha generado que haya un acercamiento de parte de la autoridad edil, esto se ve reflejado en el soporte logístico otorgado a las RC, para el desarrollo de sus actividades previstas, como es rondar por las noches, talleres de capacitación.

### **3.2.2. La Ronda Campesina y la Policía Nacional**

De acuerdo con nuestro Sistema Jurídico, el legislador ha establecido por medio del artículo 166 de la Constitución, que la Policía Nacional del Perú, tiene como objetivo mantener y restablecer el orden interno. Mientras la RC tiene dentro de sus funciones está relacionada con la administración de justicia. En el distrito de Ollantaytambo, coexisten

ambos organismos, donde cada uno de ellas tiene una competencia territorial, así diríamos que el ámbito de la Policía está delimitado a la zona urbana, mientras que la RC para el ámbito comunal, sin embargo, se producen situaciones de interacción entre ambos organismos. Así, tenemos los siguientes testimonios.

*Nosotros queremos hacer más justicia, pero estas leyes hasta la policía nos llaman, los voy a llevar, ustedes no pueden castigar, con eso ha bajado un poco, cada comunidad somos fuertes, pero la junta ya tiene miedo, son denunciados y son llevados a la fiscalía, con todo eso ahora tienen miedo. (V.E.H. 58 años).*

*Cuando hay un problema están ahí, el que tiene el problema es el quién llama a la policía, ellos no quieren que se les sobe, no pueden sobar dicen, entonces quien se va asustar. (B.R. 50 años).*

*La policía, ellos han formado las juntas vecinales, indicando de que apoyaría a la ronda campesina, pero finalmente no estamos viendo eso, por gusto no más, como burla lo han hecho. Solo está viendo que está haciendo la ronda y luego cuando alguna persona se queja ahí si vienen de inmediato a intervenir como quien trata de pisar a la ronda. (V.M. 56 años).*

La relación entre los miembros de la Policía y la RC, ha venido siendo una relación de control, a razón, que la primera entidad esta vigilante del desempeño de los ronderos(as), hecho que de manera directa debilita la Organización Comunal, toda vez que las personas de las RC tienen temor de ser procesado penalmente por ejercer su derecho consuetudinario.

En cualquier proceso judicial al margen de su naturaleza, va existir una parte vencedora y otra parte vencida, en la Justicia Comunal, se presenta algunas situaciones donde no se aceptan y respetan las decisiones comunales, por lo que la parte vencida, al no estar conforme o de acuerdo con la decisión tomada por la RC, recurre a la Policía,

para indicar la presunta vulneración de algún derecho. De conformidad, con el Código Procesal Penal, los miembros de la Policía Nacional, está en obligación de recibir las denuncias, al margen si el hecho atribuido a una persona sea verídico o falso, en consecuencia, la sola presentación de la denuncia, genera una situación de temor en los miembros de la Justicia Comunal, lo que afecta claramente su desempeño.

De la información recabada, se tiene que las RC del distrito de Ollantaytambo, mantienen un contacto más próximo, con los integrantes del Policía Nacional, más no, con otras instituciones que son afines como es el Ministerio Público y el Poder Judicial.

### **3.2.3. La Ronda Campesina y el Ministerio Público**

En el distrito de Ollantaytambo, se puede evidenciar la presencia del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 158 y 159 del Texto Constitucional vigente, tiene dentro de sus funciones de ser el ente persecutor del delito, desde el inicio de la investigación hasta su culminación, para lograr este cometido la Policía Nacional está obligada a cumplir con lo indicado por el representante del Ministerio Público. (Cubas Villanueva, 2009).

Establecido la función que realiza el Ministerio de Público, se presenta situaciones donde intervienen o interactúan los integrantes de la Justicia Comunal y los fiscales, donde se puede evidenciar que no existe una relación de horizontalidad, toda vez que los representantes del fuero ordinario, cuestionan o deslegitiman el proceder los ronderos (as).

*Entonces a lo que veo yo ahora desde que apareció la ley de los derechos humanos nadie puede ser castigado o sobado, con eso se cerró, pero nosotros con la ley de la organización N° 27908, nos dice, nosotros mismos tenemos que hacer justicia, desde la Constitución Política en el artículo 149 tenemos un reglamento para nosotros, como debemos de hacer nuestra justicia, pero nos incomoda la*

*Fiscalía, nos dicen para que han tocado, ellos no nos están haciendo caso, lo que nosotros hacemos, analizando la fiscalía no es el que camina de punta en punta, de día de noche, ellos no visitan cada ayllu, ellos no están parados en las abras, no solamente es ver los distritos o provincias, solo están ahí cuando sucede algo, ahí saltan, pero en cambio el rondero de día y de noche hace guardia, y todos son ronderos no solo la cabeza sino todos están mirando, están vigilando. (J.Y.Q. 63 años).*

Desde la perspectiva de los miembros de las RC, realizan una valoración sobre el actuar de los ronderos y de los fiscales, donde a los primeros se les reconoce que su labor de vigilancia la realizan de manera constante y en todo el ámbito territorial, mientras que los segundos su labor se reduciría únicamente cuando surgen algún hecho delictivo, aunado al cuestionamiento por la labor realizado por los ronderos(as), desconociendo que ellos cuentan con funciones jurisdiccionales.

#### **3.2.4. La Ronda Campesina y el Poder Judicial**

De Conformidad con el artículo 138 y el 149 de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial y las Comunidades Campesinas y Nativas con el respaldo de las Rondas Campesinas, se encuentran facultados para gestionar justicia respectivamente, donde cada entidad posee su propio sistema normativo de funcionamiento y su respectiva competencia, es decir estaríamos frente a dos pares iguales.

No obstante, a nivel factico, se ha podido evidenciar de manera constante que se presentan desencuentros entre los miembros de las RC y los magistrados del Poder Judicial, toda vez que no puede entablar un dialogo que permita comprender la racionalidad del otro diferente.

*En algunas cosas no puedes sobar, por ejemplo cuando alguien se va por un falso camino, no puedes botar al agua porque te denuncian, entonces para los dirigente*

*es difícil, entonces no está habiendo una comprensión, si ahora el Poder judicial entendería para que le han sobado, nos preguntarían, nosotros le contestaríamos porque aquellos tiempos nuestros papás nos han criado sobando para estar bien, para caminar bien, entonces la ronda no está haciendo abuso, nos está arreglando, más bien nos está haciendo ver nuestra forma de vivir para que seamos muy buenas personas, nos preguntaría el poder judicial para que le han sobado, nosotros le explicaríamos, nosotros le sobamos si, levantando el nombre de nuestro Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y ahí le suenas 3 chicotes, para que con eso sean una buena persona, pero sin embargo ellos están viendo como maltrato físico o psicológico. (C.S. 47 años).*

Un mismo hecho, puede tener dos interpretaciones distintas, por una parte, se tiene la postura de los integrantes de la justicia comunal, quienes aplican el castigo, no con la finalidad de causar o generar daño en la persona sino todo lo contrario busca que esta persona pueda reflexionar y reintegrarse a la vida comunal, hacer de esta persona un hombre de bien, pero este mismo hecho desde la mirada occidental, claramente es una vulnerabilidad al derecho a la integridad física de la persona. Este tipo de circunstancias provoca un distanciamiento entre los representantes de ambos sistemas de justicia, lo que limita o imposibilita la construcción de un dialogo intercultural.

### **3.2.5. Dificultades de las rondas campesinas para el pleno ejercicio de su derecho a la justicia comunal**

Cualquier sistema de Justicia, al margen de su desarrollo normativo, está en continuo proceso de perfeccionamiento y la Justicia Comunal no ha sido la excepción, en ese sentido, se han emitido dispositivos legales con la finalidad que puedan reducir estos cuestionamientos, sobre todo por la forma como administran justicia o la imposición de sus métodos de sanción.

*Está faltando recibir asesoramiento, después Constitución Política y estatuto de la ronda campesina, el estatuto debe ir mínimo solo cinco años, sea comunidad o ronda, ahora lo que quieren aumentar, esa vez, hacíamos todas las sanciones, si era culpable tenía que dar vueltas diciendo “si yo soy el que pega a mi mujer”, “si yo soy el ratero” así era, si se robaba las alpacas con su cuero se le ponía y así caminaba dando vueltas “yo soy el ratero”, hasta tres vueltas diciendo perdónenme, se le sobaba, en el agua se le bañaba calato, así era esa vez. En este tiempo ya no hacen así, la PNP se para. (J.C. 49 años).*

Los miembros de las RC de Rumira Sondormayo y Patacancha, están informados que ellos se encuentran facultados para gestionar justicia en su zona comunal, la propia Constitución Política, la Ley de Rondas Campesinas (Ley 27908), el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas, el Decreto Supremo N° 025-2003-JUS y el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116 son algunos ejemplos de las normas legales que se han dado a conocer en los últimos años. Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116 y Decreto Supremo N° 025-2003-JUS. En general, tienen por objeto brindar instrucciones sobre la forma en que los miembros de las Rondas Campesinas deben administrar justicia.

Sin embargo, esta situación está generando todo lo contrario a los efectos deseados, porque los miembros de la RC, al existir abundante información jurídica elaborado sin su participación y no tomando en cuenta las dinámicas comunales, aceptan y reconocen que cuentan con funciones jurisdiccionales, pero dudan o desconocen como deberían administrar justicia.

Para revertir esta situación, peticionan que puedan recibir programas de fortalecimiento de capacidades sobre las funciones y límites de capacitación de parte de las entidades afines.

*En este tiempo han bajado un poco la Ronda Campesina, todos los comités eran de cada comunidad y antes los castigos eran fuertes, ahora ha bajado, porque ahora las leyes han cambiado, ya no se tiene que sobar, así dicen las leyes hasta el Estado pareciera que defiende al ratero, por tal motivo ha bajado la organización y por su puesto también los castigos, para nosotros es difícil al no poder castigar más, se entran a robar a veces, es preocupante, antes se castigaba bien y a eso tenían miedo, no robaban, no pegaban a sus mujeres. (M.R. 72 años).*

Un sistema de Justicia, se dice que es eficiente, cuando responde a los intereses o la problemática, por las cuales se ha originado, en este caso la RC de las comunidades en estudio, se han creado para reducir los índices de inseguridad comunal, en la cuales se encontraban y brindar un espacio físico - social, donde las personas se puedan desarrollar plenamente, propósito que venía cumpliendo, esto se vio plasmado en la reducción de ilícitos penales, esto a la fecha ha sufrido un cambio sustancial, los actores involucrados manifiestan que existe una excesiva sobreprotección hacia los criminales, bajo el argumento del respeto de los derechos esenciales, de esta forma se han visto limitados o atemorizados de seguir impartiendo justicia, colateralmente va restando o debilitando hacia la organización comunal, mostrándola como una entidad ineficaz.

*Hasta ahora exactamente no se sabe hasta donde son las atribuciones de la ronda, porque dentro está también la PNP, Poder Judicial, Juez de Paz y juntas vecinales, con todo se confunde un poco, por ejemplo, no puede arreglar grandes problemas. (C.S. 47 años).*

Se puede apreciar en el distrito de Ollantaytambo, existe una confluencia de diferentes entidades estatales, que tienen injerencia no solo en el ámbito urbano sino también en el espacio comunal, esta situación genera que los miembros de la RC, tengan confusión sobre, cuáles son las competencias y funciones de cada entidad.

### 3.3. Conflicto de intereses particulares

Cuando una persona, se encuentra en una situación litigiosa, el Estado, está en la obligación de ofrecer las condiciones para que las personas puedan resolver de la manera mucho más breve y consecuentemente, el restablecimiento del orden interno, esto se conoce con el nombre del derecho al acceso de la justicia.

En ese sentido, el Estado, ofrece a las personas un abanico de los posibles lugares donde las personas puedan solucionar sus problemas, dependiendo de la naturaleza de los intereses que se encuentran en discusión, así tenemos el Poder Judicial, los Tribunales Arbitrales, el fuero Militar, el Jurado Nacional de Elecciones y las Comunidades Campesinas y Nativas. (Priori Posada, 2009)

**Tabla 10:** Instituciones facultadas para administrar justicia en el Perú

<b>Institución</b>	<b>Marco Normativo</b>
Poder Judicial	<b>Nivel Constitucional:</b> Artículo 138 de la Constitución. -Ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Ley N° 25869
Las Comunidades Campesinas y Nativas	<b>Nivel Constitucional:</b> Artículo 149 de la Constitución. -Ley de Rondas Campesinas – Ley N° 27908
Los Tribunales Arbitrales	<b>Nivel Constitucional:</b> Artículo 139 de la Constitución -Ley General de Arbitraje – Ley 26572
Fuero Militar y Policial	<b>Nivel Constitucional:</b> Artículo 139 de la Constitución -Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar y Policial – Ley N° 29182
Jurado Nacional de Elecciones	<b>Nivel Constitucional:</b> Artículo 178 inciso 4 de la Constitución -Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones – Ley 26486

**Fuente:** Tinkuy 2024 – Tema: El Adulterio en la Justicia Comunal – Caso Pampachiri –

**Expositor:** Jhosept Cornejo Cornejo

**Lugar y fecha:** Casa de la Cultura del Cusco, 09 de agosto del 2024.

En el ámbito rural, las personas tienen dos opciones para poder solucionar el conflicto de intereses, por un lado, se tiene al sistema de Justicia Comunal y del otro lado al Sistema de Justicia Ordinario. Pero, se debe advertir que las poblaciones indígenas u originarias, no acuden de manera mayoritaria al Sistema de Justicia Estatal, por las

siguientes barreras como son el tema lingüístico, económico, geográfico y cultural, situaciones que limitan el derecho a la accesibilidad de justicia. (La Rosa).

*Cuando vamos a la policía, nos hacen esperar mucho tiempo, no nos atienden en nuestro idioma, no nos entienden, no hacen buena justicia. (A.M.E 47 años).*

*Cuando llamamos, nos dicen que no hay carro, no hay combustible. La policía debe coordinar con los representantes de las Rondas Campesinas donde integran en las comunidades en el distrito. (C.S. 47 años).*

Dado este contexto, los miembros de las comunidades campesinas optan por recurrir a la Justicia Comunal, para que se pueda esclarecer la situación de conflicto. Así, tenemos los siguientes testimonios:

*La ronda campesina arregla robos, al quien pega a su mujer, después a veces entre personas se pelean o se insultan, el alcoholismo, personas extrañas que ingresan a la comunidad. (V.M. 56 años).*

*Más que todo robo y violencia. Por eso tenemos un acta de la comunidad y también un estatuto de la comunidad y de la central también un acta y un estatuto de los treces comunidades. (E.C. 36 años).*

De esta manera, queda establecida que las RC en las comunidades campesinas, es el ente sobre el cual recae la función del restablecimiento de la paz comunal, conociendo diferentes tipos de problemas como son el tema de violencia familiar, adulterio, abigeato, robo, alcoholismo, obligaciones e inclusive hasta mordeduras de perro, dentro de los cuales se presentan situaciones delictivas así situaciones con un fuerte componente ético-moral, como es el tema del alcoholismo y el adulterio.

### **3.3.1. Violencia familiar desde la justicia comunal**

La problemática más frecuente en la sociedad contemporánea, es el referido sobre los casos de violencia familiar, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

(2012) , indica: “La situación se agrava por la existencia concepciones y costumbres socioculturales que relativizan la violencia o la interceptan como algo natural entre las parejas. Esto les impide alcanzar justicia y buen vivir”. (p.83).

El Estado, acepta que los casos de violencia familiar en el ámbito rural, serian prácticas que son parte de la cultura y consecuentemente no tendrían por qué ser sancionados penalmente. Normalizar los casos de violencia familiar dentro de un grupo cultural, es un factor que limita que las victimas pueden obtener tutela jurisdiccional efectiva y de manera indirecta fomenta la comisión de estos actos delictivos

Las poblaciones indígenas u originarias quechuas, como son las CC de Patacancha y Rumira Sondormayo, no han estado exceptuados de este tipo de situaciones. En ese sentido, la RC, ha tenido que lidiar y resolver en este tipo de situaciones.

*Había un vecino que pegaba mucho a su mujer, sus hijos gritaban y nosotros íbamos a defenderle, pero nos insultaba de todo “a que han venido carajo”, no tenía miedo hasta hacha se levantaba. Después de todo eso la señora ya no estaba bien, estaba muy mal, sus hijos crecieron con otras personas en otros lugares. (M.R 72 años).*

*Cuando las personas toman se ponen lisos, sus esposas les reclaman del porque toman y no teniendo plata para comer, ahí empieza los problemas, los que sufren son más los hijos, llorando, pidiendo auxilio a los vecinos para que su papá no le siga pegando a su mamá, por eso también hemos prohibido que vendan alcohol en la comunidad. (F.M.Q. 47 años).*

En las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo, uno de los problemas con los cuales, lidia la RC, es el tema de violencia familiar, donde su labor no se reduce únicamente al hecho de conocer y resolver el caso, sino que la RC, también realiza una

acción de prevención, limitando la ingesta de bebidas alcohólicas y resguardo hacia las posibles víctimas, entonces, la RC tiene un rol multifacético.

### ***Acta de agresión y abandono***

*En el centro de concentración de las Rondas Campesinas del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, siendo hora 4.25 pm, se hicieron presentes las siguientes personas la señora Teresa Champi menciona su pareja toma mucho y no cambia nunca y agredió a su papá y a ella, igualmente se presentó el señor Mariano Champi , menciona que su yerno ha llegado y después ha mandado a su suegro a comprar alcohol y sal y así iniciaron a tomar, se agredieron de ambas partes a su suegro y a su esposa así mismo Carlos Quispe reconoce que pasar mantención a sus dos hijos menores para cada uno a 250 soles a partir de esa fecha y así termina el caso, siendo la hora 4:56 de la tarde del mismo día no habiendo más punto firmaron todos los presentes (Acta de transcripción de la RC).*

En el presente caso se tiene una situación de violencia familiar, en el tipo de violencia física, donde el sujeto activo del delito es el yerno y los sujetos pasivos son la esposa y su papá. Esta situación se habría producido por la ingesta de alcohol.

De la lectura integral del acta se puede apreciar que la RC abordó dos pretensiones, por un lado, el tema de violencia familiar y el otro referido a la pensión de alimentos. Haciendo una comparación con el sistema de justicia ordinario, las pretensiones por naturaleza planteadas por el denunciante, han debido desarrollarse en dos instancias diferentes, el primero en un juzgado penal y el segundo en un juzgado civil. Se puede apreciar como cada sistema de justicia ha desarrollado su propio sistema procesal para impartir justicia, debiendo destacarse que un principio rector para ambos sistemas de justicia es el concerniente a la tutela jurisdiccional efectiva, es decir que las personas

acudan a los órganos jurisdiccionales y puedan resolver sus conflictos de una manera justa y célere. El caso analizado nos muestra como el sistema de justicia especial ha logrado resolver de conflicto interno en el núcleo familiar, pese a las pretensiones de naturaleza diferente, de una manera mucho más célere, efectiva y gratuita.

### ***Acta de Arreglo sobre Violencia Familiar***

*En el local de la Rondas Campesina de la Comunidad Campesina, del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento y región del Cusco, a los treinta días del mes de noviembre del año en curso, siendo horas una de la tarde con cuarenta minutos, se hicieron presentes demandante y demandado y otros familiares con el fin de esclarecer y o llegar a los acuerdos siguientes frente a ello el Presidente de Rondas, hizo un saludo cordial a todos los asistentes, inmediatamente invito a la denunciante que es la señora Encarnación Pérez , quien manifestó que sus sobrinas vienen pasando o atravesando momentos difíciles de desamparo paternal, tanto del padre y de la madre, que las hijas están con su abuela y donde su tía respectivamente a consecuencia de ello el señor Presidente, demostró un audio con el que se verifico el hecho, realmente es cierto. Por otro lado la señora Rufina Pérez , madre de las hijas abandonadas quien manifiesta que su hermana estuvo allí, quien había llamado pequeña atención sobre lo que tenía su celular de ello la niña se habría molestado, como también indicaron otros aspectos muy negativas, por otro lado el padre de las niñas don Alcides Mollesaca, manifiesta que él siempre está cumpliendo con sus obligaciones a la medida de sus posibilidades, como también indica él estuvo confiando en su señora, creyendo que estaban estudiando , puesto que yo siempre estoy arriba con mis trabajos y cuidando mis animales, y finalmente manifiesta que su esposa no quiere ir arriba a vivir, al mismo tiempo su hermano David*

*Pérez, de la señora (denunciada), participo quien manifestó, cuando había visitado a su hermana no había encontrado nada en su casa, no sé cómo vivirán, que comerán realmente con que mantendrá a sus hijas.*

*Los miembros de las Rondas Campesinas en forma muy positiva al escuchar todas las manifestaciones realizadas de la denunciante y denunciados, por un lado llamaron la atención severa a ambas partes, por la mala convivencia y comportamiento de los padres hacia sus hijos, porque ello está afectando el normal desarrollo integral y psicológico de sus hijas finalmente dieron sugerencias muy positivas a favor de la familia en conflicto principalmente en bien de sus hijos porque ellos necesitan cariño de ambos padres.*

*Conclusión: Se les recomienda conciliar y armonizar entre la pareja y el comportamiento de la pareja es armonizar y coordinar mutuamente las actividades cotidianas a partir de la fecha en bien de sus hijos, caso contrario será remitido a las autoridades pertinentes, para su actuación conforme a ley, así también miembros de las Rondas harán el seguimiento correspondiente el cumplimiento de sus compromisos, porque su función de rondas es velar la integridad moral física psicológica de los niños, con lo cual terminó el acta y firmaron al pie del presente dando su conformidad. (Acta de transcripción de la RC).*

Un mismo hecho, puede ser interpretado de diferente manera, un claro ejemplo de ello, es el presente caso, porque desde la racionalidad del hombre de Ollantaytambo, el hecho que unos menores vivan aislados de sus padres y se encuentren bajo el cuidado y protección de un familiar de segundo grado, es considerado como violencia familiar que genera afectación psicológica y esta repercutirá en el normal desarrollo de las menores.

Esa misma situación para el Sistema de Justicia Estatal, no es considerado como violencia familiar, sino que se encuentra previsto en el artículo 125 del Código Penal:

**Artículo 125: Exposición o abandono peligroso**

El que expone a peligro de muerte o de grave e inminente daño a la salud o abandona en iguales circunstancias a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma que estén legalmente bajo su protección o que se hallen de hecho bajo su cuidado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro.

Queda demostrado, que la concepción de violencia familiar desde la racionalidad del hombre andino no se reduce a los cuatro tipos de violencia, sino que abarca situaciones donde se pone en riesgo a los miembros de la familia, en contraste con el sistema de justicia estatal que ha desarrollado un tipo penal para cada circunstancia.

**3.3.1.1. El proceso en los casos de violencia familiar desde la justicia comunal**

Cualquier sistema de justicia, está comprendido por dos partes interrelacionados y complementarias, por un lado, se tiene las normas materiales o sustantivas, mediante el cual se proscriben determinados comportamientos o se atribuye un derecho, en el caso de las CC dicha normativa se encuentra previsto en el estatuto comunal. El otro elemento, por el cual este compuesto un sistema de justicia, es lo concerniente a la parte adjetiva o procesal, entendiendo al proceso, como la forma o el camino de la solución de los conflictos de intereses. En ese apartado nos centraremos como la RC resuelve los casos de violencia familiar.

*Primero hay llamada de atención, se determina quien es el causante y también se pregunta a las víctimas, de ahí que algunos también son conscientes, reconocen dicen arreglarse, pero en la segunda ya es escrito, de ahí se lleva a la ronda campesina general, donde 13 comunidades se juntan en la ronda central, ahí se*

*lleva y ahí recibe su sanción, si ya no se puede por ejemplo por abandono ellos también lo reportan a las máximas autoridades, se busca solucionar el problema aquí nomas, porque si lo denunciemos a la Policía, al varón lo meten a la cárcel y quien va mantener a sus hijos. (C.S. 45 años).*

*Ya sea varón o mujer se avisa a la central, “mi esposo me pega, me insulta o me vota” así se avisan a la Junta Directiva o a la base de la ronda y ellos notifican tanto al varón y a la mujer y les preguntan quieren arreglar o no, si ellos deciden que si la ronda tiene que arreglar o no quieran arreglar se pasa a la a PNP o la fiscalía mediante un documento previa advertencia, en caso de que ellos quieren solucionar ya existe dentro de la ronda un aporte de acuerdo a cada base en algunos esta 10 soles o 20 soles, hasta 30 soles llega, poniendo eso ellos hacen toda la declaración tanto el varón y la mujer, porque se pelean, cual fue la causa, como están viviendo todo se avisan entonces el varón y la mujer tiene que decir si es verdad lo que dicen o no y tiene que hablar sin mentir la verdad, entonces, cuando avisan todo su problema al finalizar se piden disculpa y si es muy grave siempre el papá o la mamá de la mujer o del varón tiene que sobarle con látigo y así llegan a la disculpa y de ahí dicen si otra vez recaen en el problema, hay no se arregla en la base, sino en la ronda central donde ya existen acuerdos y con todas las bases se arregla, en caso no se pueda se pasa a la PNP o fiscalía, pero ese caso no se ve mucho. (J.Y.Q. 63 años).*

Para lograr un entendimiento un mayor entendimiento del proceder de la RC campesinas, es preciso conocer los sujetos procesales que participan y el rol que cumplen. En ese orden, tenemos a los miembros de la RC campesina, quienes antes de la celebración de la audiencia, realizan acciones de notificación a las partes involucradas así como a sus allegados; instalada la audiencia, el Presidente de la RC inicia la audiencia

dando la bienvenida a las partes involucradas y los presentes, seguidamente sede el uso de la palabra al denunciante para que pueda exponer las razones que la motivaron para interponer la denuncia, en esa misma perspectiva se da la oportunidad para que el denunciado pueda ejercer su derecho de defensa, pudiendo aceptar los hechos imputados o rechazarlos; seguidamente pueden hacer uso de la palabra, las personas allegadas o cercanas como son los padres o padrinos.

Culminado la etapa donde los sujetos procesales expusieron sus argumentos, la RC va tomando una posición, en ese sentido, invita sea al denunciante o denunciado para que puedan meditar sobre su comportamiento y se restaure la paz interna familiar. En caso la parte denunciada haya aceptado su responsabilidad el proceso culmina, caso contrario se actúa algún medio probatorio para acreditar o desacreditar la responsabilidad de la persona.

Las RC del sector de Patacancha y Rumira Sondormayo, al tomar conocimiento, sobre la presunta comisión del delito de violencia familiar y con la finalidad de solucionar el conflicto, previamente realiza una llamada de atención de manera oral y en caso de continuar con la misma situación se les invita para que puedan solucionar al interior de la comunidad mediante la celebración de una audiencia o derivarlo al Sistema de Justicia Estatal. La RC agota las vías previas de solución de conflicto, que tiene un sentido más conciliatorio y en caso de no obtener los resultados deseados, se moviliza el sistema de justicia comunal en su totalidad.

En caso que el denunciante y denunciado hayan aceptado la jurisdicción comunal, los miembros de la RC realizan el proceso de investigación realizando preguntas a las partes sobre la causa del problema, la situación familiar, como se ha producido la agresión de violencia, mediante esta acción, la RC va construyendo una versión de los hechos para luego poder arribar a una conclusión y tomar en una decisión, aquí es

importante destacar que la parte que haya cometido la agresión, reconozca plenamente su comportamiento, aceptando su responsabilidad y seguidamente pedir disculpas a la parte agraviada. En caso que la situación sea mucho más compleja, se deriva una instancia superior para que ahí se pueda resolver, que vendría a ser la Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes de la Microcuenca de Patacancha. De igual forma se recurre a esta instancia, cuando la parte que se comprometió a realizar determinados comportamientos, incumple lo establecido en el acta.

Sin embargo, se presenta situaciones cuando los miembros de las CC de Patacancha y Rumira Sondormayo optan por resolver los casos de violencia familiar en las entidades estatales como son la Policía Nacional, Ministerio Público, este tipo de acciones donde claramente desconocen la función jurisdiccional, mengua tanto a la RC como a la Comunidad.

Aquí es importante, realizar un contraste en la forma de actuar tanto de la RC y de la Policía Nacional, el primero trata que la situación conflictiva se pueda solucionar en el interior de la comunidad, no se busca que el hecho de agresión quede impune, sino se busca que la sanción a imponer no genere efectos que pueden afectar el núcleo familiar, mientras que la segunda entidad, se centra únicamente en el comportamiento del sujeto activo del delito, más no las consecuencias que esto podía generar. Por lo tanto, diríamos que la Justicia Comunal, tiene un sentido restaurador, mientras que el segundo tiene un carácter sancionador.

### **3.3.1.2. Sanción en los casos de violencia familiar**

Establecido que las RC cuentan con funciones jurisdiccionales y por tanto se encuentra facultado para la imposición de sanciones o penas que ellos crean pertinentes, siempre y cuando no afecten o pongan en riesgo los derechos fundamentales de las personas. Así tenemos los siguientes testimonios.

*En violencia, solo es castigo disciplina nosotros manejamos siempre disciplina por ejemplo ortiga y meter al agua y después cambiar con la ropa de la mujer o con la ropa de varón eso se hace en la central y se le hace pasear por las calles durante una hora o más. (V.E.H. 58 años).*

*Entonces, cuando avisan todo su problema al finalizar se piden disculpa y si es muy grave siempre el papá o la mamá de la mujer o del varón tiene que sobarle con látigo y así llegan a la disculpa y de ahí dicen si otra vez recaen en el problema, hay no se arregla en la base si no en la Ronda Central, donde ya existen acuerdos y con todas las bases se arregla, en caso no se pueda, se pasa a la PNP o fiscalía, pero ese caso no se ve mucho. Estas sanciones están en lo que dice las multas siempre tanto el varón como la mujer se hacen sobar tres veces ya sea por su mamá o su papá y en las bases están las multas en plata 200 o 300 y en la central ya es mayor 500 soles 1000 soles depende como hacen el acuerdo al comienzo del año cada presidente siempre hay en su plan de trabajo. (A.M.E 47 años).*

Aceptado la responsabilidad de una de las partes, seguidamente se procede a la imposición de la pena, si el hecho conflictivo, se logra solucionar en la misma comunidad y dependiendo del caso, se aplica el castigo físico y económico. El primero consiste, cuando el padre o madre de una de las partes, flagela al responsable e invitándole a un cambio de comportamiento y en caso de no estar presente los progenitores de los involucrados, la RC elige una persona que tenga un comportamiento probo para que pueda aplicar la pena impuesta. En lo referente a la imposición pecuniaria, es un pago que se realiza a favor de la RC, por haber resuelto el conflicto; esto vendría a ser las costas que realizan los justiciables en el sistema de justicia estatal.

Si la situación es resuelta por la Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes de la Microcuenca de Patacancha, siguiendo la misma lógica, la imposición de la pena es mucho más drástica tanto física, moral y pecuniaria. En lo referente al tema físico se hace el uso de la ortiga y el agua, en lo moral, el hecho es conocido por todo el colectivo, existiendo mayor reproche social y por lo concerniente al tema económico, la multa es mucho mayor a favor de la Central.

### **3.3.2. El Adulterio**

Establecido que las comunidades campesinas y nativas se encuentran facultados para impartir justicia, ello otorga para que sus integrantes puedan determinar que conductas son aceptadas y cuales reprochables, dentro de los cuales tenemos el adulterio.

Para ello recurriremos, a (Chaname, 2016) quien sostiene que el adulterio es una “Figura mediante la cual una persona casada sostiene relaciones sexuales voluntarias con otra que no es su conyugue. Es la transgresión al principio conyugal de fidelidad mutua. Es una causal de separación de cuerpos” (p.76). De la institución del matrimonio, se desprenden obligaciones que deben cumplir las cónyuges, dentro de los cuales tenemos el deber de fidelidad, de cohabitación y de asistencia. Con la figura del adulterio se transgrede o viola el deber de fidelidad.

Según Varsi (2007) se da, “la causal de adulterio se configura por el acceso carnal con persona diferente al cónyuge, infringiendo el deber de fidelidad que ellos se deben” (p.40). Se debe precisar, que solo las personas que tienen la condición de cónyuge, es decir, solo los casados pueden cometer adulterio, mas no las personas que tienen la condición de conviviente. Estas posturas se encuentran previstas en el Código Civil en el libro III, derecho de familia.

Haciendo una extensión de la definición alcanzada, desde la justicia comunal se estará frente a un caso de adulterio, si una persona teniendo la condición de conviviente

o casada, establezca otra relación sentimental o tenga relaciones sexuales con otra persona que no sea su pareja.

**ACTA DE UN ASUNTO INFIDELIDAD**

*En el local de Rondas Campesinas de la Comunidad Campesina de distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, departamento de Cusco, siendo horas 02:30 pm, se hicieron presentes ...*

*Por tanto, los presentes del caso, indicado manifestaron, lo siguiente, que doña Maritza Rivas , viene cometiendo la violencia familiar, cometiendo la infidelidad conyugal, en contra de su esposo Juan Huamanhuillca , quien indica que su esposa o pareja, realmente se desvió su conducta moral, que este hecho es desde hace cuatro años atrás y con diferentes varones, no solo con uno, al mismo tiempo hace sufrir a su hijo que tiene de trece años, su madre indica que le diga papá, a su querido amante, por lo que hace negar a su propio padre.*

*Al mismo tiempo, su suegra y su mamá indican lo mismo contra la señora Maritza Rivas por su mala conducta moral, frente a ello don Ju. Co, indica que se separara definitivamente por su mala conducta moral.*

*Por tanto, los miembros de las Rondas, participaron en su conjunto haciendo un análisis del caso y deliberaron ampliamente, dieron sugerencias positivas a los afectados y como conclusión es dar plazo y tarea para que piense bien y tomar decisión última de su asunto, y en cuanto tomar decisión última de su asunto, y en cuanto tome real decisión lo tomaremos la solución respectiva con carácter riguroso, tanto a la mujer y al varón por su mala conducta moral, este hecho queda pendiente, así terminó el acta y firmaron dando su verdad. (Transcripción literal del acta de un acto de adulterio).*

En el presente caso, de la redacción del acta en la parte introductoria se menciona las pretensiones es decir las situaciones que necesitan el pronunciamiento de la RC sobre

intento de atropello, así como abandono de hogar, aunque en la parte medular no se pronuncian de estas pretensiones, sino sobre una situación de adulterio.

**ACTA DE ESCLARECIMIENTO SOBRE AGRESIONES FÍSICAS Y  
SUPUESTO ADULTERIO**

*En el local comunal de la comunidad campesina de del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región del Cusco, a los veinte ocho días del mes de setiembre del presente año, siendo a horas 03:20 pm de la tarde, se constituyeron, bajo la convocatoria del presidente del Consejo Directivo y la Ronda Campesina de la Comunidad, con la finalidad de solucionar problemas pendientes, como Fermín Ataucusi y la señora Sonia Layme por supuestas agresiones físicas y violencia familiar o adulterio.*

*El señor Fermín Ataucusi manifiesta que sí tienen relaciones amorosas hace cinco meses atrás y tuvieron relaciones sexuales en varias oportunidades con la señora Sonia Layme y por último Fermín Ataucusi manifiesta que, al salir de su trabajo, llamo por vía celular para que alcance, el día martes y se hospedaron durante dos noches, bebiendo licores, hasta quedarse inconscientes y dijo que se compraron ropas para Sonia Layme ni mucho menos se dio plata a la Sonia Layme igualmente la señora Sonia Layme manifiesta que efectivamente tuvieron relaciones sexuales, desde el mes de febrero 2020. Reconocieron los errores, como manifiesta Fermín Ataucusi, también se aclara, la señora Sonia Layme que ella tiene su pareja e hijos menores para su pareja, llamado Martin Gómez, así mismo reconocieron el error cometido con agresiones físicas que tuvieron durante el día.*

*Seguidamente, la presente reunión, hace reflexionar a ambas personas, dando orientaciones en bien de sus vivencias dentro de su familia, igual manera tanto Fermín Ataucusi y Sonia Layme se comprometieron a corregir la fornicación,*

*dejarse de lado en forma definitiva que ellos tuvieron las relaciones amorosas, caso de incumplimiento estos compromisos ante esta reunión tendrán una sanción económica de S/3 000.00 (Tres mil nuevos soles), quienes cumplirán el monto fijado por mayoría, si continuaran en relaciones amorosas, igualmente se amonesta a los familiares de ambas personas, no tendrán derecho a agredir física ni psicológicamente, así mismo este problema, se solucionó en la presente reunión bajo voluntad propia de ambas personas, sin más puntos que tratar, se dio por culminado siendo a horas 6:30 pm del mismo día firmando todos los presentes. (Transcripción literal del acta de un acto de adulterio)*

El ámbito comunal no está excepto que los vínculos matrimoniales o las relaciones sentimentales no puedan surgir problemas que deriven en la ruptura definitiva de estas relaciones, presentándose situaciones críticas en el núcleo familiar, la familia extensiva y en el ámbito comunal.

En ese sentido es precisar que la figura del adulterio, se da espacios urbanos como comunales, con la diferencia que en el primero es considerado como una causal de divorcio y divorcio, mientras que en el segundo es considerado como una falta contra la familia.

**Tabla 11:** Cuadro comparativo sobre el Adulterio

<b>Adulterio</b>	
<b>Jurisdicción Estatal</b>	<b>Jurisdicción Comunal</b>
<b>Artículo 333:</b> Son causas de separación 1) Adulterio	No es considerado como una causal de separación de cuerpos o divorcio sino es considerado como una conducta reprochable moralmente, considerado como una falta muy grave.

**Fuente:** Elaboración propia

Un mismo hecho, es posible de recibir interpretaciones distintas, dependerá del lugar y la perspectiva con la cual se califican.

### **3.3.2.1. Proceso en los casos de adulterio**

Al ser la Ronda Campesina, el ente encargado del restablecimiento del orden interno comunal, la persona que considere que su pareja viene cometiendo conductas que deshonran su familia, que viola el deber de fidelidad, recurre a la Junta Directiva para denunciar a su cónyuge y seguidamente puedan desarrollar una audiencia, donde no solo se esclarezca los hechos sino también la imposición de una pena.

Siendo el proceso el medio por el cual se resuelve una situación antagónica, se hace necesario desarrollar las partes intervinientes y el rol que cumplen. En ese orden tenemos, a la Junta Directiva de la Ronda Campesina, representado por el Presidente, el secretario de actas u otro miembro, ellos son quienes dirigen el desarrollo de la audiencia desde el principio hasta su culminación, así mismo en los casos materia de análisis desarrollan una labor orientadora y reflexiva, buscando que el denunciante y denunciado puedan cambiar su comportamiento en aras de su familia y finalmente cumple un rol sancionador, después de haber escuchado a los actores activos del proceso, emite una decisión que se plasma en el libro de actas.

El denunciante, viene a ser aquella persona que considera que se le vienen afectando el deber de fidelidad, para lo cual recurre a la RC a fin que esta entidad dilucide el caso de supuesto adulterio. Durante el desarrollo de la audiencia, el denunciante expone los fundamentos de hecho, por el cual atribuye a su pareja haber cometido adulterio.

Denunciado(a), es aquella persona a la cual se le atribuye haber cometido adulterio, en contra de su esposa(o), para ello esta persona tiene que aproximarse a la celebración de la audiencia de esclarecimiento de los hechos, espacio en el cual podrá aceptar los cargos atribuidos o rechazarlos. En los casos expuestos, se puede advertir las partes denunciadas aceptan haber cometido el adulterio.

En el transcurso de la audiencia, se advierte la presencia personas que no tienen ver directamente con el adulterio, pero si con las partes involucradas, como son los padres de los sujetos activos del proceso (denunciante y denunciado) o familiares espirituales, desempeñando un rol de restablecer la unión familiar, exhortando a las partes un cambio de comportamiento. En comparación, con las audiencias en materia de familia en el sistema de Justicia Ordinaria, donde solo participan el juez, el demandante, demandado y sus respectivos abogados, no teniendo ningún grado de participación el entorno cercano consanguíneo ni espiritual. De esta manera, se puede evidenciar la preeminencia de las relaciones de parentesco en el mundo andino.

### **3.3.2.2. La sanción en los casos de adulterio**

Finalizado la etapa de investigación y conociendo la responsabilidad de las partes, la RC impone la pena dependiendo de la circunstancia, de los casos analizados, en ambos las partes denunciadas admiten su responsabilidad sin embargo la sanción es diferente, ello porque en el primer caso, el denunciante se rehúsa al restablecimiento conyugal quedando pendiente el pronunciamiento de fondo, mientras que en el segundo caso, el denunciante y la denunciada, deciden retomar la relación conyugal y en caso de incumplimiento por parte de la denunciada será pasible una multa pecuniaria.

Las decisiones en el fuero comunal, se caracterizan por ser heterogéneas, los miembros de la RC no solo se centran en los hechos materia de investigación sino en las partes involucradas, su comportamiento durante el desarrollo de la audiencia y los compromisos que asumen. De la suma de estos factores resulta la pena a imponer.

### 3.3.3. El abigeato desde la justicia comunal

Otro de los problemas frecuentes por los cuales atraviesa, las comunidades campesinas en general, está referido a los delitos que afectan sus bienes patrimoniales, en este caso hacemos referencia al delito de abigeato.

Para saber si estamos o no, frente a un delito de abigeato, se ha necesario mencionar a Salinas (2019), quien indica:

El delito de abigeato cuando el sujeto activo con la finalidad de obtener un provecho patrimonial (por ejemplo, vendiéndole, aprovechándose su carne y otros.) sustrae ganados total o parcialmente ajenos del lugar donde se encuentran sin tener derecho alguno sobre ellos, causando con su conducta un perjuicio patrimonial al sujeto pasivo (p.1409)

El abigeato, representa un problema significativo para las comunidades campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo, donde la falta de vigilancia facilita que individuos ajenos roben ganado, causando un perjuicio patrimonial a los propietarios y afectando la economía familiar. Este delito, que puede manifestarse a través de la venta del ganado robado o el aprovechamiento de sus productos, no solo impacta la propiedad privada, sino que también deteriora la cohesión social y genera desconfianza entre los miembros de la comunidad. Aunque el abigeato está penalizado por la ley, la aplicación de esta en áreas rurales es limitada, lo que dificulta una respuesta efectiva. Por la afinidad a nuestro tema de investigación nos centraremos en la primera modalidad:

#### **Art.86.- Hurto de ganado**

El que, con fines de beneficio personal, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, porcino o cualquier otro tipo de ganado será sancionado con 3 meses de pena privativa de libertad y deberá pagar el doble del valor del animal sustraído.

En casos de reincidencia, además de la sanción mencionada, se aplicará un castigo ancestral correctivo y disciplinario según el criterio del juez comunitario. (p.31)

De esta manera, se muestra que el delito de abigeato se encuentra prevista y regulada en el sistema de justicia estatal, así como en el comunal, donde cada uno mantiene sus particularidades, sobre todo en las partes que intervienen y las penas.

Por la ubicación geográfica de las CC de Patacancha y Rumira Sondormayo, se dedican a la crianza de auquénidos y algunos vacunos. En lo concerniente a los primeros, el proceso de crianza lo realizan, en lo que ellos denominan las estancias, que están ubicados en la parte alta de la comunidad, mientras que el segundo lo realizan en pequeños establos, cerca de su domicilio. Esto se ve reflejado en los siguientes testimonios.

*A mi esposo también viniendo desde Patacancha así lo golpeaban, lo amarraban y se lo llevaban las ovejas y con bala y aquí tengo mi hermano, el mismo lo había despachado, los animales que criábamos solamente eran para los ladrones, pero desde que apareció la Ronda, desde que mataron, desde ahí se conformó la ronda y desde ahí ahora estamos tranquilos, hasta la actualidad ahora no hay quien arranque la papa ni animales que arreen. (M.R 72 años).*

*Antes era muy grave, la gente no podía vivir como ahora, antes matando noma ya, robaban los animales, con esa Ronda ahora hay respeto, ahora tu carro puede amanecer en la carretera, antes no era así, antes era demasiado. (F.M. 63 años)*

Los miembros de la RC, realizan una analogía, entre la forma de vida de antaño con la contemporánea, destacando que años pasados, eran víctimas de terceras personas, quienes, usando de manera excesiva de la fuerza física, los reducían y posteriormente llevarse todos sus animales, este hecho generaba una situación de inseguridad e indefensión, frente a ello las personas del lugar, decidieron que una forma para revertir esta situación de inseguridad en la cual se encontraba inmersas, era la conformación de la RC, de esta manera, se restauró la tranquilidad y la seguridad comunal.

*En este tiempo existe la ronda, antes no lo había, nosotros hicimos aparecer la ronda, antes había mucho robo a los animales, se lo arreaban en tropas noma ya, al dueño lo cerraban, lo amarraban con sogas y lo dejaban en ahí mismo, con pasamontañas venían y no podías reconocerlo, así robaban. (V.E.H. 58 años).*

De esta manera, las CC de Rumira Sondormayo y Patacancha han logrado reducir la comisión del delito de abigeato, en esa misma perspectiva se tiene el trabajo de Chillihuani (2020), quien centrándose en las Rondas Campesinas del distrito de Ocongate, afirma que el rol de la organización comunal pasó de ser especializada en el control del abigeato a tener múltiples funciones, sostenidas en su legitimidad, la cual se sostiene en un campo cultural compartido, sea por la lengua o ya sea por la cosmovisión.

### **3.3.3.1. El proceso en los casos de abigeato desde la justicia comunal**

Cuando se está frente a la noticia criminal por la presunta comisión del delito de abigeato, el Sistema de Justicia Comunal, por medio de las RC ha desarrollado o previsto la realización de una serie de acciones de indagación para esclarecer los hechos, así como individualizar las responsabilidades, aquí es importante mencionar que dicha actuación procesal, no se encuentra escrito, sino está en la memoria colectiva de las personas.

*En caso exista robos, las RC tienen que mirar bien en caso una persona se roba un ganado, una llama y si se le encontró tiene que reponer tres veces lo robado y si se robó dos tiene que devolver seis, después el que roba no acepta o se niega se investiga a los que vieron, preguntan a los testigos pero al final siempre se sabe, a veces esas personas quieren pisar o minimizar a la ronda o se ponen malcriados con la ronda, entonces de inmediato dan aviso a la Policía, pero también conversando con la PNP a ese infractor hacen pagar su multa. (J.Q. 58 años).*

*Se le informa a la ronda central que tiene como presidente a Edgar Cisneros, también están las rondas de base, la subprefectura, cuando se les encuentra haciendo esas irregularidades se les decomisa, así como también se les pone una sanción, y a veces son expulsados, y las rondas también son las que administran eso. (S.C.M. 64 años).*

En este tipo de delito, a la RC se le presenta dos tipos de situaciones, la primera, es cuando algún miembro de la CC o la RC, descubre que una tercera persona, intenta apropiarse de algún animal, en términos sencillos diríamos, con las manos en la masa, de esta manera no está en discusión la responsabilidad de la mencionada persona; el otro escenario es cuando el presunto autor del delito, niega su responsabilidad, por lo tanto, la RC desarrolla acciones de investigación, como son preguntas a las personas que estuvieron alrededor del hecho criminal, hasta lograr la identificación plena del responsable para su posterior sanción.

Así mismo, cuando estén frente a circunstancias irregulares como es la presencia de una persona extraña a la comunidad, transportando animales que pertenecen algún miembro de la CC, los miembros de la RC, al no tener certeza y ser autoridad, realizan la incautación de los animales, hasta el esclarecimiento de los hechos.

*Ya nadie tiene esa mentalidad de robar, pero si hay robo por parte de los comerciantes por ejemplo en el mes de octubre, noviembre es temporada de más comercio, en donde los comerciantes al traer sus productos que pesan con sus romanas alteradas que varían el peso, cuando pasa eso se les informa a las rondas. (V.E.H. 58 años).*

Con la institucionalización de la RC, se ha reducido de manera sustancial la comisión de este tipo de comportamientos, aunque persisten otras formas en las cuales se pueda generar perjuicio a ganaderos, y ésta consiste cuando un determinado comerciante

con la finalidad de abaratar costos y realizar la compra-venta de carne de manera directa, decide ir él mismo hacia la comunidad, sin embargo, en algunas situaciones y aprovechando de la confianza de los ganaderos, usan instrumentos de medición adulterados, esta situación no pasa desapercibida por la RC, para lo cual realizan acciones de fiscalización.

### **3.3.3.2. La sanción en el delito de abigeato desde la justicia comunal**

Frente la comisión u omisión de un delito, el ente encargado de administrar justicia, en este caso las RC ha establecido sus propias sanciones o penas que se deben imponer a la persona que haya cometido una infracción totalmente opuesta al ordenamiento comunal, para ello previamente se debe tener certeza de la identidad del responsable, lo cual se consigue por medio del proceso de investigación o la confesión del autor.

*Viendo todo eso se crea la ronda campesina, desde ahí poco a poco conversando con todas las personas con un solo corazón, se entró a un acuerdo que es hacer perder el robo, si alguien robaba se le castigaba viendo su culpa, según eso recibía el castigo, se hacía sobar o se metía al agua, entonces ese castigo recibía, pero ahora todo eso ya está cambiando. (S.C.M. 64 años).*

*Si uno se roba un animal tiene que reponer tres veces y luego tienen que pagar su multa a la ronda central y si hay robos la ronda central debe de saber siempre y luego todas las bases las multas están entre los 500 soles y mil soles. (J.Q. 58 años).*

En este tipo de situaciones, la RC ha establecido que la pena tiene doble dimensión, por un lado, está la aplicación del castigo físico, esto con la finalidad de invitar o buscar un cambio de conducta en el responsable, y por el otro una reparación civil, se busca resarcir el daño patrimonial que incluye a la víctima como a la RC. Aquí es

importante destacar que la imposición de la pena, no resulta ser homogénea para todos los casos, sino que dependerá del caso en particular, es decir la pena será proporcional al hecho cometido.

### **3.3.4. Robo en la Justicia Comunal**

Otro de los problemas internos que aquejan los miembros de la CC de Patacancha y Rumira Sondormayo, es vinculado a los delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo, para ello nos remitimos a lo mencionado por Rojas Vargas (1983), citado por Salinas (2019), quien sostiene que:

El robo es un delito de apoderamiento mediante sustracción igual que el hurto, pero con empleo de violencia y/o grave amenaza sobre las personas, para de tal modo anular su voluntad de defensa y obtener la sustracción/apoderamiento en evidentes condiciones de ventaja y dominio, lo que diferencia sustantivamente del hurto y de los demás delitos patrimoniales 1241.

En esa misma perspectiva, se tiene lo regulado por Gobierno Autónomo Awajún, en su Código de Justicia Comunitaria Awajún, Título VI, delitos contra el patrimonio en el capítulo II, donde conceptualizan al delito de robo Gobierno Territorial Autónomo Awajún (2022).

#### **Art.84: Robo**

El que sustrae un bien inmueble empleando violencia o amenaza contra una persona será sancionada con 6 meses de pena privativa de libertad y deberá realizar una reparación económica equivalente al valor de lo robado.

En caso de reincidencia, además de la sanción establecida, se aplicarán un castigo ancestral correctivo y disciplinario según el criterio del juez comunitario (p.30)

Existen consenso entre ambos sistemas de justicia en aceptar que este delito para su consumación es la aplicación del uso de la fuerza o violencia y de esta manera apropiarse de un bien de manera ilegítima.

Para la presente investigación, no solo se han realizado entrevistas a los miembros de la RC Rumira Sondormayo y Patacancha sino también se ha accedido a los instrumentos internos de gestión como es su libro de actas.

### **Acta de Robos**

*En la comunidad campesina Rumira Sondormayo en el sector Phucrukancha, siendo siete en punto de la mañana, cero cinco de mayo del año en curso, con la presencia de todas las autoridades quienes estaban presentes, el señor presidente de Rondas campesinas Eugenio Medina Cjuro, teniente gobernador Fortunato Díaz Quispe, tesorera de Rondas Campesinas Beatriz Laucata, Ma.Ca (persona acusada) y los testigos comunales Virginia Medina, Florentino Huamán, Simión Medina, Faustina Avilés, en vista de todos ellos se efectuó la captura de la persona, a quien se capturo por el robo en la comunidad Rumira Sondormayo, quien fue víctima del robo David Santos., domiciliado en el distrito de Chinchero, quien intentó robar a la vivienda de don Cirilo Quillahuaman., y de doña Carmela Canal, con sus propias palabras fue declarado que el día cero ocho de abril del presente año, cuando la dueña estaba mal de salud, se aprovechó el sujeto empujando la puerta cerrada y sin que nadie viera saco un chullo con pines, el sujeto David Santos, no pudo hacer más la señora Carmela Canal, por motivo de salud, todo esto ocurrido, se captura el día cero cinco de mayo del presente año con las siguientes sanciones de acuerdo a las leyes del estatuto de Rondas Campesinas, son objetos de su mercadería siete madejas de lana roja, cero siete*

*monteras de valor de 119.00 soles y cincuenta nuevos soles y su DNI. No habiendo más puntos que arreglar se cerró el acta de este robo. (Anexo N° 01)*

La calificación jurídica realizada desde la doctrina del sistema de justicia estatal y el pueblo indígena, sostienen que estarán frente al delito de robo, si el sujeto activo del delito utiliza la violencia para apropiarse un bien patrimonial, de los hechos recogidos en la presente acta, se puede constatar que el sujeto activo del delito no hizo uso de violencia, desde la óptica occidental e incluso los Awajún, estaríamos frente a un caso de hurto, empero desde la lógica del rondero (a), no centra su atención como sucedió el delito sino en el trasfondo del delito, es decir en la conducta del investigado, que al margen si realizó el uso violencia o no, se buscaba generar un perjuicio patrimonial a la agraviada.

#### **3.3.4.1. El proceso en los casos de robo**

En la resolución de este caso respecto al delito de robo, la Junta Directiva de la Ronda Campesina de Rumira Sondormayo, realizó una audiencia con el objetivo de esclarecer la presunta comisión de un delito contra el patrimonio, para lo cual se encuentran presente tanto el sujeto activo del delito (acusado) y el sujeto pasivo del delito (agraviada), las personas que apreciaron la comisión del delito y un representante de una entidad estatal como es el Teniente Gobernador, siendo su presencia de esta autoridad, como veedor y garante de la persona investigada durante este proceso en el fuero comunal.

En el caso materia de investigación, por medio de los testigos, se ha podido corroborar que una persona aprovechando el estado de salud de sus víctimas intento apropiarse de bienes que no le pertenecían, quedando de esta manera aclarada la conducta delictiva de esta persona. Es decir, la RC a través de su proceso de investigación ha podido identificar plenamente al responsable de este delito y su forma de actuar.

### 3.3.4.2. La sanción en los casos de robo

En el caso presente, la Ronda Campesina, ha tomado en cuenta lo prescrito en su Estatuto Comunal y consecuentemente se ha determinado que el imputado únicamente repare el daño patrimonial. Todo ello quedó plasmado en el libro de actas de la RC de Rumira Sondormayo, donde se puede advertir que, en la señal de conformidad con la decisión tomada por la RC, todos los presentes plasman su firma.

### 3.3.5. Alcoholismo

Otro de los problemas recurrentes en los cuales, se encuentra inmerso en las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo, es lo relacionado al consumo excesivo de bebidas alcohólicas y sus repercusiones en la vida comunal. En el caso específico de la RC de Rumira Sondormayo, inclusive ha sido un factor la generación de esta entidad.

A) *Constitución del comité de las Rondas Campesinas.* - *La directora de debates Felipe Díaz Huamán, previa una exposición del motivo de esta asamblea señaló que, a efecto de poder mejorar las condiciones sociales de justicia, igualdad, y defensa integral del territorio y familia y la **erradicación del alcoholismo** (subrayado es nuestro), es necesario agruparnos y constituir una persona jurídica que avale nuestra actividad como ronderos.* Transcripción literal del Acta de Constitución del Comité Comunal de Rondas Campesinas de Rumira Sondormayo (Anexo 1).

La institucionalización de la RC en el distrito de Ollantaytambo, no solo se reduce a las funciones jurisdiccionales, sino que realiza acciones que busca que sus integrantes puedan vivir en un espacio tranquilo y seguro, para lograr este cometido, se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, porque se considera como factor desencadenante de conflictos internos en las familias.

*Después hay también el tema del alcoholismo y a consecuencia de este problema está habiendo maltrato familiar, esas borracheras y para que no haya esa borracheras se realiza un operativo, como se dice y si encuentran tomando en sus casas le ponen una sanción o los juntan para recibir sus azotes, también se habla, que tiendas son los que venden alcohol y para ellos también les cae la sanción, ese alcohol encontrado se echa todo, después la función de la ronda campesina está en verificar los productos que están en la tienda y también los comerciantes que vienen de otros lugares, como son los sábados y domingos, se revisa su fechas de vencimiento y también los pesos si está completo o no, son operativos inopinados, sin avisar al encontrarse bebidas y productos pasado se queman y se echan en caso de alcohol. (C.S. 47 años).*

El consumo de las bebidas alcohólicas, desde la racionalidad del poblador de Rumira Sondormayo y Patacancha, es un problema que debe ser abordado, no solo por la familia del consumidor de bebidas alcohólicas, sino por todo el colectivo, una muestra de ello, es su incorporación en el Estatuto.

La RC de Patacancha y Rumira Sondormayo, para abordar el problema del consumo del alcohol, realiza dos funciones, la primera tiene un sentido preventivo, dado que hacen acciones de fiscalización a las tiendas que expenden bebidas alcohólicas, recayendo sobre éstas sanciones pecuniarias así como la incautación de sus productos para su posterior eliminación y la otra acción desarrollada por la RC, tiene que ver con la función sancionadora, que consiste en la aplicación de sanciones físicas sobre las personas que se dedican al consumo del alcohol, por parte de los miembros de las RC.

### **3.3.6. Obligaciones desde la justicia comunal**

Las personas para la satisfacción de sus necesidades y el desarrollo de su vida personal, entablan relaciones económicas con sus congéneres, situación que se conoce

con la denominación de Obligaciones, que se clasifica en la obligación de dar, de hacer y no hacer, donde las partes intervinientes reciben la denominación de acreedor y el deudor, donde el primero es la persona que tiene el derecho a exigir la realización el cumplimiento de un cumplimiento, mientras que el deudor es quien tiene que realizar la obligación. Este tipo de situaciones también están presentes en el mundo andino.

### ***Acta de Cumplimiento de deuda económica***

*En el local de las rondas campesinas de la Comunidad Campesina , del distrito de Ollantaytambo de la provincia de la Urubamba, departamento del Cusco, siendo la hora 2:30 pm, se hicieron presentes el demandante y demandado para solucionar sobre la deuda Carla Rojas , manifiesta que ha prestado dinero la suma de 300.00 soles, desde el año 2016 al señor Arturo Chillitupa y luego dijo que a mi hermano menor paso accidente en el trabajo junto y dijo me cobro agresivamente y luego de esta reunión fijaron fecha de pago de la deuda económica, dieron plazo de 15 días a partir de la fecha el plazo cumple el día miércoles 10 de agosto quien traerá hora exacta 5 pm al local comunal en caso de incumplimiento será puesto a la ronda central también se compromete ayudar en trabajo en el campo cinco días por recompensa de la deuda, esta reunión se concluye el caso y firman todos los presentes al pie de acta. (Transcripción literal del acta de obligaciones).*

De los hechos de la presente acta, se tiene una relación contractual entre las partes involucradas que reconocen la existencia la obligación de dar suma de dinero, en otros términos, se hace referencia contrato de préstamo.

### ***Acta de Incumplimiento de deuda por S/300.00***

*En el despacho de Rondas Campesinas de la Comunidad del distrito Ollantaytambo a los 16 días del mes de setiembre del año en curso, siendo horas*

*4:30 pm, se constituyeron las personas de Roger Condori, quien es persona deudor responsable y el señor Holger Huamantupa es interesado por el dinero, que el señor Roger Condori no cumplió la promesa anterior y por el momento el señor Roger Condori se compromete pagar el monto fijado el día 26 de setiembre del presente año, caso de incumplimiento de este compromiso será sancionado por un monto de S/100.00 cien soles por incumplimiento, si más puntos que tratar se dio por culminado siendo las 3:30 pm firmando todos los procesos. (Transcripción literal del acta de obligaciones).*

De igual forma, en el presente caso, las partes involucradas aceptan y reconocen que existe una relación contractual, en ambos casos es importante destacar que no se necesita ningún medio probatorio como un contrato que acredite la relación contractual, siendo suficiente la aceptación de las partes de manera voluntaria, en contraste con el sistema de justicia estatal, se exige que tanto el acreedor o deudor tengan un medio probatorio, este tipo de exigencias promueve que el conflicto de interés se dilate.

### **3.3.6.1 El proceso en los casos de obligaciones**

En el presente caso, las personas activas (acreedores) de la relación contractual, recurren o acuden a la RC para que, a través de su intermedio, la parte pasiva (deudora) cumpla con su obligación. La RC al tomar conocimiento sobre esta situación, realiza la notificación a la parte adversaria y seguidamente desarrollar la audiencia.

Una vez que el demandado haya tomado conocimiento sobre el proceso incoado sobre obligación de dar suma de dinero, acude a la instalación de la audiencia que se desarrolla en el salón comunal, espacio que es dirigido por los miembros de la Ronda Campesina, dando oportunidad para que tanto demandante y demandado, expongan su postura, de los casos analizados los deudores reconocen que existe un incumplimiento de su obligación y se comprometen en resarcir esta situación. La RC, habiendo tomado

conocimiento de la obligación contractual, indica el comportamiento que debe desarrollar los acreedores y el tiempo para hacerlo.

### **3.3.6.2. La indemnización en los casos de obligaciones**

Siendo una el préstamo, un contrato de naturaleza patrimonial, y al existir un incumplimiento de una las partes, la RC busca que se cumpla con la obligación y en caso no cumplir con dicha obligación impondrá una sanción de naturaleza pecuniaria. En el primer caso, la RC determino que el deudor cumpla con la obligación principal asimismo ordeno que la persona debía realizar trabajo en la chacra del acreedor, como forma de resarcir el daño ocasionado.

### **3.3.7. Mordedura de perro**

El legislador estipula que las Rondas Campesinas pueden asistir a las comunidades campesinas e indígenas en el cumplimiento de sus deberes jurisdiccionales dentro de su área compartida, reconociendo y resolviendo asuntos que van desde los más sencillos hasta los más intrincados. A continuación, una muestra de ello.

#### ***Acta de esclarecimiento de problema de intento de mordedura de perros***

*En el despacho de las rondas, a los ochos días del mes de agosto del año en curso, siendo las horas 2:30 pm, se constituyeron el consejo directivo de las Rondas Campesinas bajo petición verbal de los señores Emiliano Qqueso y esposa Martha Cusi, para solucionar problema sobre el caso de los denunciados Luis Callañaupa y esposa, quienes son denunciados y dueños de los canes.*

*La señora Martha Cusi quien manifiesta que el día sábado 07 de agosto del presente año a horas de la tarde, los canes del señor Luis Callañaupa intentaron morder a un niño de 04 años de edad y el niño se ocasiono un susto a consecuencia de los perros ,así mismo el señor Luis Callañaupa, dueño de los canes, quien reconoció que sus animales estaban en la calle los tres perros y está dispuesto*

*para asumir los gastos para que haga curar al niño, sobre el caso los presentes le amonestaron por criar tantos perros en su domicilio, para evitar problemas posteriores ... el señor Luis Callañaupa se compromete a cuidar a sus animales de manera responsable también se advierte si ocurre una vez más el mismo hecho tendrá una sanción económica. ((Transcripción literal del acta)*

En el presente caso, se tiene una situación particular como es el intento de una mordedura de un perro hacia un niño, por la naturaleza de la situación es primordial se hacía necesaria identificar al propietario de los animales para poder determinar su responsabilidad.

### **3.3.7.1 El proceso de mordedura de perro**

El presente caso se puede apreciar que la parte que interpone la denuncia, no mantiene un vínculo directo consanguíneo o espiritual con la víctima, sin embargo, ello no ha sido una limitante para acudir al órgano jurisdiccional comunal para esclarecer los hechos y sobre todo evitar que se vuelvan a repetir los mismos hechos.

En ese sentido, en el presente caso la RC cita a la parte denunciante y al denunciado, que vendría a ser el dueño de los canes, en el transcurso de la audiencia la persona que insta el proceso narra de manera ordenada y cronológica sobre el intento de ataque de los animales, por su lado el denunciado, asume su responsabilidad indicando ser el dueño de los animales y por haberlos dejado libre en la vía pública. El presente caso se resuelve de manera inmediata porque la parte denunciada acepta su culpa, muestra su predisposición para reparar el daño y tomar acciones de prevención.

### **3.3.7.2. La sanción en los casos de mordedura de perro**

La RC al haber establecido la responsabilidad de la parte denunciada y existiendo el compromiso de la parte denunciada es asumir los gastos de curación del menor, el

Órgano resolutor asimismo preciso que el dueño de los animales debe desarrollar acciones de prevención, caso contrario se le impondrá una sanción monetaria.

### **3.4. Límites de las rondas campesinas en la administración de justicia**

Acorde al texto constitucional, que ampara a las Comunidades Campesinas y Nativas para que puedan administrar justicia, el legislador únicamente ha establecido como un solo límite el respeto irrestricto en cuanto a los derechos fundamentales de las personas, sin embargo en la praxis, se puede evidenciar que los representantes del Sistema de Justicia Estatal e inclusive, los mismos miembros del Sistema de Justicia Comunal, aceptan y reconocen que ellos únicamente se encuentran facultados para resolver determinados casos.

*Cuando hay problemas más fuertes, como un varón puede tener hijos en diferentes mujeres, es un problema grande, el presidente de la comunidad y el presidente de la ronda, lo llevan a la policía o a la fiscalía. (V.E.H. 58 años).*

*Es también según a la gravedad, por ejemplo, en una pareja yo teniendo mi esposa y la engaño con otra en ese aspecto ya no estamos en la capacidad de poder solucionarlos, sino que lo derivamos a la fiscalía, temas de violencia sexuales o de embarazo la ronda no tiene la capacidad, pero lo derivamos a la fiscalía ya que es un tema delicado. (J.Q. 58 años).*

Los miembros de las RC, antes de resolver un determinado caso, previamente realizan un análisis del caso que se les presenta, y de acuerdo a esa valoración, deciden si lo resuelven o derivarlo al Sistema de Justicia Estatal, el criterio determinante, como ellos lo denominan es la complejidad o la gravedad del hecho, que lo asocian a situaciones relacionados a los delitos de connotación sexual, embarazos y adulterio.

*La ronda no puede arreglar ya cuando un problema se hace muy grande, digamos un caso de asesinato, eso ya es otro proceso legal, ellos en caso atrapen mediante*

*un acta se lo entregan a la policía y ellos se encargan del proceso y así puedan ser sentenciados. (C.S. 45 años).*

*Cuando la persona mata a otra, eso no podría arreglar, después cuando una persona se está separando no puede hacer volver, después de las mantenciones cuando un hombre está pasando a su hijo, eso no podría arreglar la ronda. (V.M. 56 años).*

*Cuestiones de terreno, una infidelidad y haya contraído un hijo, podría arreglar la ronda si es que están de acuerdo, hay mucha infidelidad, quedaron en pagar sus multas y a la actualidad están cumpliendo en pagar, en cuanto a discusiones en la familia la ronda arregla siempre les preguntan dónde quieren arreglar. (J.Q. 58 años).*

En esa misma perspectiva, los ronderos(as) deciden abstenerse de resolver los casos ante situaciones como homicidios, porque la misma naturaleza del hecho delictivo implica la realización de una serie de acciones de connotación criminal. En estos casos, la participación de la RC, se reduce a derivarlo a la Policía Nacional o al Ministerio Público.

Existe un consenso, al interior de las RC en aceptar y reconocer que no se encuentran en la capacidad para resolver sobre todo hechos criminales de mayor envergadura como son los delitos contra la libertad sexual, la vida el cuerpo y la salud, así como situaciones relacionadas al tema de familia, aunque en estos últimos, en algunos casos la RC lo resuelve, dado que las partes procesales sea demandante y demandado, están de acuerdo para someterse que a la Jurisdicción Comunal y por lo tanto, respetaran lo que decida la RC.

Desde nuestra posición, consideramos que el actuar y eficacia de la Justicia Comunal, no se puede estar supeditada a la voluntad de las partes intervinientes en el proceso, dado que la RC se encuentran facultadas para poder impartir justicia.

### **3.5. Conflicto de intereses colectivos**

En este apartado, haremos hincapié en situaciones donde al interior de la comunidad, se pone en riesgo, no un interés particular o privado, sino existe un conflicto donde está en discusión interés que afectan al colectivo, para ello es preciso, tener en cuenta lo establecido a nivel nacional e internacional. Bajo la premisa que la tierra, es el bien sobre el cual se organiza la vida comunal.

A nivel nacional, el artículo 88 de la Constitución, prescribe, “El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. **Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra** (Subrayado es nuestro) ...”. De este fragmento, se puede sostener, que el Estado está en el deber de brindar las condiciones para que se respete y no exista vulneración en los predios comunales. En esa misma perspectiva, se tiene la Ley N° 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas, en el artículo 1, literal a, donde establece, “El Estado, garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas”.

Por el lado internacional, se tiene al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que amparan o protegen a las poblaciones indígenas u originarias.

En ese sentido, siendo las CC de Patacancha y Rumira Sondormayo, parte del pueblo indígena quechua, gozan de determinados facultades o derechos colectivos, como son el derecho a la Consulta Previa, derecho a la Jurisdicción Especial, derecho a la Identidad Cultural, derecho a los recursos naturales, derecho a la libre autodeterminación o autonomía, derecho a la tierra y el territorio y demás.

Aquí, se hará incidencia en el derecho a la tierra y el territorio. El primero hace referencia al espacio físico que ocupa la comunidad, mientras que el segundo implica como la comunidad gestiona su territorio en cuanto al uso y disfrute de la tierra. Así mismo es precisar, que las CC son los únicos propietarios de las tierras y que los comuneros calificados tienen la condición de usufructuario. En consecuencia, cuando la CC desea tomar una decisión sobre el uso y manejo de sus tierras, así como la defensa de la misma previamente debe ser consultada en la Asamblea General.

### **3.5.1. Minería**

Pese, a la existencia de un marco normativo nacional e internacional, las CC de Patacancha y Rumira Sondormayo, se han visto afectados su derecho a la tierra y el territorio y su autonomía comunal, esto porque terceras personas han ingresado a sus territorios para realizar actividades extractivas, tal como lo indican los siguientes testimonios.

*En todo este lugar existe minería, para ello hay una organización central con 12 bases, alrededor de estas 12 bases está organizado, no minería, porque si entra la minería ya no podría vivir así nuestros animales, habría contaminación, por eso dentro de la organización de la ronda campesina se ha levantado un acta donde no está permitido, si algún momento viene la minería, esas 12 bases se levantarán, no dejaríamos que esa minería entre, pero algunos siempre dicen que debería de haber, pero a lo legal como esta levantado en esa acta y en el estatuto interno la no minería , no se puede. (F.M. 63 años).*

*La empresa minera que quiere volver a entrar en nuestro territorio se llama Qorisara, El año 2019 a 2020 en la comunidad campesina de Quelccanca, aparecieron dos concesionarias, esta minería hemos tomado conocimiento sobre sus documentos, dentro de los tres días hemos convocado, hemos llamado a una*

*Asamblea Popular en esta comunidad de Quelccanca, en los últimos días esto que dicen consulta previa para eso faltaba un documento, para eso llegaron ingenieros y siempre hay doble caras o eso que hacen traición, ellos habían traído a los ingenieros a la misma punta del cerro, para el ultimo cateo, ese día nosotros inmediatamente sabiendo, organizándonos a las tres, cuatro de la mañana nos hemos enrumbado a la punta que esta concesionada y allí hemos atrapado a los ingenieros y ahí bajo acta, bajo firma les hemos hecho regresar. Ese día juntándonos las 17 comunidades hemos dicho, esta minería no puede ir en nuestras comunidades y porque tenemos que ponernos a nuestra conciencia de repente nosotros ya estamos viejos, pero aunque de viejos, aunque ciegos aunque pequeño el agua y la tierra siempre comeremos, sabiendo eso hemos dicho no puede haber minería en nuestras tierras, dentro de nuestras costumbres, existe nuestra forma de trabajo nuestra manera de vestir, estamos en una buena vida, por eso nosotros hermanos nos hemos organizado y apoyando a la Ronda Central, nuestro hermano Feliciano Quispe hemos hecho una movilización en Ollantaytambo, desde ese día hasta este día la empresa Qorisara hasta el día de hoy no aparece, es así como de Quelccanca hemos votado bajo acta haciendo firmar si vuelves el pueblo te hará justicia desde ese día con ese nombre no aparece. (E.C. 36 años).*

La minería, es una actividad económica que cada vez viene ampliando su ámbito de acción y las comunidades de la Cuenca del Patacancha de Ollantaytambo, no ha sido la excepción, una muestra de ello, ha sido las acciones de exploración con la finalidad de identificar los yacimientos mineros, ante situación provocó que los comuneros (as), tengan que tomar una postura.

Los miembros de toda la Cuenca, haciendo uso de su derecho a su autonomía, se autoconvocaron para analizar y evaluar sobre las posibles consecuencias que podría traer si se permiten la realización de minería en su sector, en ese sentido, el argumento que calo dentro de los miembros ha sido que la actividad minera de manera inmediata pondría en riesgo las fuentes de agua y colateralmente esto generaría una afectación en sus actividades agropecuarias y forma mediata la minería pondría en riesgo a las futuras generaciones, toda vez que los recursos naturales estarían contaminados, poniéndose en riesgo la seguridad alimentaria y así mismo esto generaría la desorganización comunal. Por lo tanto, los miembros decidieron que la actividad minera, no era posible su realización por el daño que podría ocasionar.

*En esta ronda campesina toda la comunidad participamos, porque la ronda vela por nuestra seguridad, nosotros caminamos en la Asamblea, así también exista una convocatoria para una marcha en contra de la minería todos somos empadronados, ahí caminamos alzando nuestra voz de protesta. (C.S 45 años).*

Un ente dinamizador para el rechazo de la actividad minera y garante de la decisión comunal, viene a ser la RC, esto se ve reflejado en el cuaderno de Actas de la Central Única de Rondas Campesinas, así como en el liderazgo para movilización realizado en el distrito de Ollantaytambo, exteriorizando su negativa y haciendo incidencia sobre su rechazo en el territorio comunal para que se realice la minería.

Estas situaciones, donde se pone en riesgo, intereses colectivos como es el derecho al territorio y la territorialidad, la RC ya no es un ente dirimente, sino que se aúna a la posición de la comunidad.

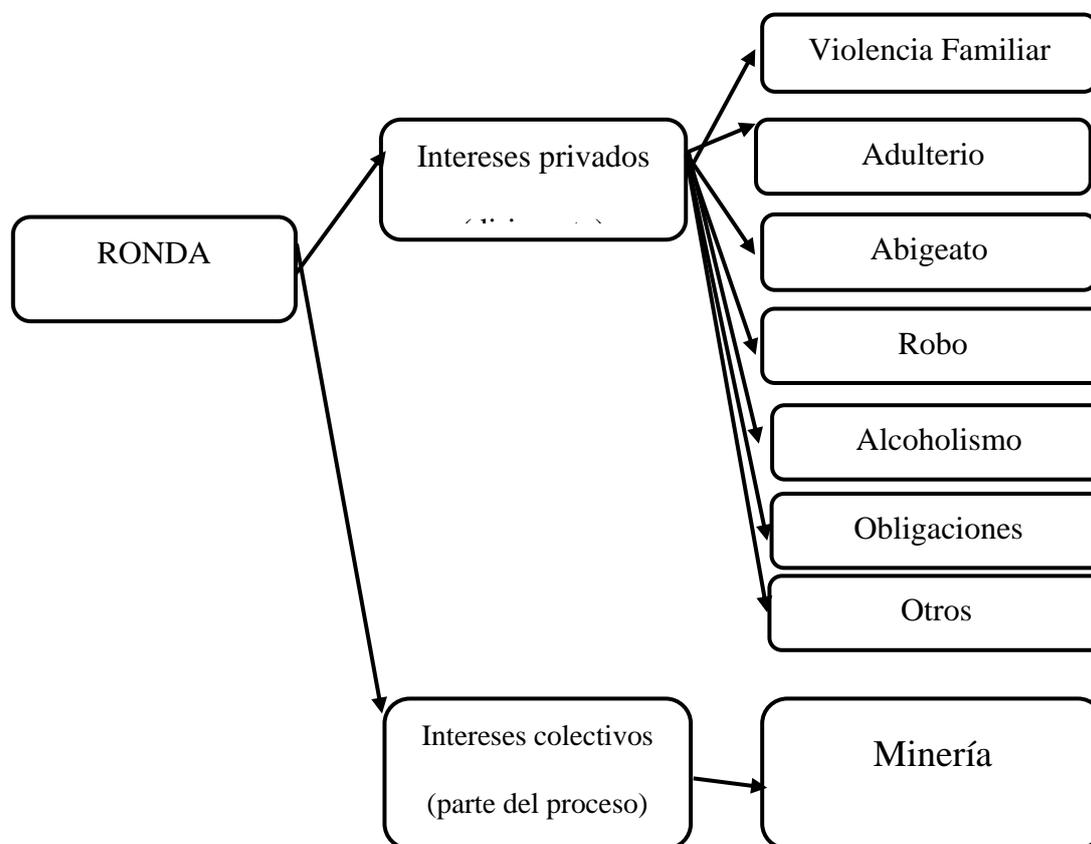
*Imagen 6: Asamblea Popular de las diferentes Rondas Campesinos del Valle Sagrado para analizar y debatir sobre la actividad minera*



**Lugar:** Lares – Calca – Cusco

De esta manera, se puede advertir que las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo, por medio de sus RC está presente no solo en la resolución de conflictos internos sino también en situaciones donde se afecte derechos o intereses del colectivo.

**Ilustración 4:** El Rol de las Rondas Campesinas en el conflicto de interés particulares y colectivos



**Fuente:** Elaboración propia

### 3.6. La pena desde la justicia comunal

Culminado el proceso de investigación y donde se ha determinado la responsabilidad de las personas involucradas en el hecho delictivo, la RC se encuentra facultado para la imposición de una sanción, ello de conformidad con la facultad de aplicar el uso de la fuerza.

En esa misma perspectiva tenemos a García (2019), quien afirma, el derecho penal siempre debe dar lugar a una reacción punitiva para cumplir su propósito declarado de restaurar la legitimidad de la norma violada por el delito. No basta con que el derecho penal atribuya la transgresión al culpable. (p.925).

En esa misma lógica, el rondero(a), considera que la persona que haya transgredido las normas comunales y revertir esta situación debe merecer una sanción o pena, de esta manera advirtiéndolo de manera indirecta para que el resto de integrantes de la comunidad se abstenga de realizar este tipo de conductas.

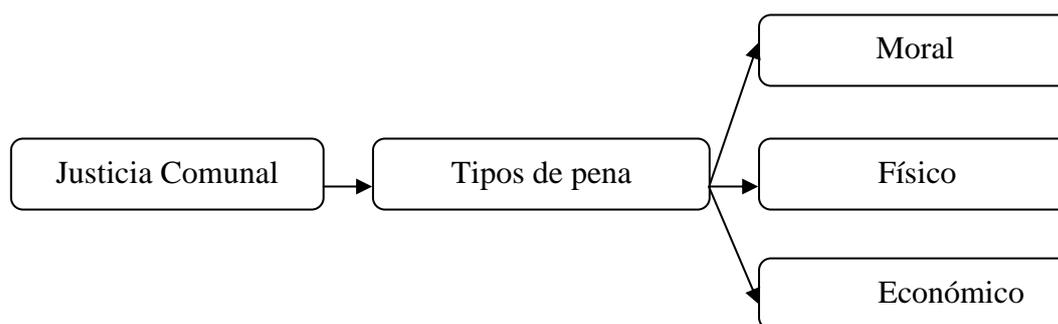
*Según la ley, tres o seis chicotes, según la gravedad y de ahí tiene que entrar al agua, y en el agua tiene que bañarse, y otro hay según acuerdo de la comunidad, tiene que ponerse con la ropa de la mujer y si la mujer peca tiene que ponerse con la ropa del varón y de ahí también si es grave tiene que caminar en otros pueblos sin zapatillas, sin ojota descalzo, merecen ese castigo. (F.M. 63 años).*

*Según el estatuto y según el acta de aprobación de la masa, hay sanciones disciplinarias como meter al agua y sobar con ortiga, pero si hay problemas fuertes pasa a la central y ahí si hay un poco más de castigo, por ejemplo, aquí en la base hay tres chicotes, pero en la central ya son diez chicotes o doce. (N.Q. 69 años).*

*En caso de vestir, otra persona lleva y le entrega a las rondas centrales y primero es que ellos le quitan toda la ropa y solo con los interiores se quedan varón y mujer y así calatos tienen que correr, como toda la gente está sentada en forma circular y tiene que decir gritando “yo soy una persona que ha errado” y también tiene que ponerle a la mujer ropa de varón y al varón ropa de mujer y tiene que corretear y después les vuelve a quitar para que tengan vergüenza y se pueda disculpar hasta que termine la reunión o hasta que se comprometan que no lo van a volver a hacer, pero hay gente rebelde que siempre decían que no voy a cambiar y que siempre voy a vivir con otra mujer pero son casos que pasan. (F.M.Q. 47 años).*

Desde el sistema de Justicia Comunal, los miembros de las rondas campesinas, han establecido que la sanción se puede dar de tres formas, en primer término tenemos el castigo físico, que se puede dar por medio de correazos, la realización de ejercicios físicos como es el hecho de correr, realizar flexiones de brazos (planchas), la sumersión del culpable en el agua y lo demás., en segundo término, tenemos el castigo moral, la cual consiste en mostrar a la persona responsable de manera pública, que transgredió alguna norma comunal y por último se tiene el castigo económico, que tiene como finalidad resarcir el daño patrimonial que se haya generado a las víctimas del delito así como un monto de dinero dirigido a favor de la RC.

**Ilustración 5:** Tipos de pena



Durante el proceso de conformación de la RC de Rumira Sondormayo, a través de su Estatuto, han regulado lo concerniente al tipo de sanciones que se iban a imponer, estableciendo lo siguiente:

**Artículo 42.- Las únicas sanciones a imponerse según la gravedad de la falta son:**

- **Amonestación:** consiste en la llamada de atención pública que impone al comunero infractor en asamblea general, dándose a conocer la falta y escuchando su alegación antes de imponer la sanción.
- **Multa:** es la sanción económica que se impone al comunero infractor de acuerdo a la falta cometida, los montos de la multa establecidas en el presente estatuto son fijados por la Asamblea General en la primera citación reunión de cada año.

- **Suspensión de derechos:** es la pérdida temporal de algún derecho especialmente en lo que respecta al uso de tierras en las campañas correspondientes al año de imposición de la sanción, denuncia judicial, limitación de algunos derechos y del ejercicio electoral que se restringe al comunero que comete faltas establecidas en el presente estatuto.

- **Expulsión – descalificación o lanzamiento:** es la separación definitiva del comunero de la comunidad, por consiguiente, significa la pérdida total y absoluta de sus derechos en la comunidad y su condición de comunero calificado. Transcripción literal del Acta de Constitución del Comité Comunal de Rondas Campesinas de Rumira Sondormayo (Anexo 2).

Del recojo de información tanto de manera oral y los instrumentos normativos internos, se puede apreciar que existe un abanico de diferentes penas, con la particularidad que las sanciones, son impuestas por la Junta Directiva de la RC o la Asamblea General de la CC, donde se puede apreciar que las penas impuestas no se encuentran previstas en su Estatuto.

Es importante, mencionar que los ronderos(as), admiten y aceptan que la pena que vayan a imponer en todos los casos no se aplica de manera homogénea, sino que ésta dependerá de las circunstancias del caso, es decir se realizara de manera proporcional. Esto se ve reflejado en su Estatuto.

## TITULO VII

### De las sanciones

**Artículo 40:** Las sanciones serán impuestas de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas de acuerdo a los alcances del presente estatuto, diferenciando los delitos, las mismas que no son de su competencia, solo de abigeato, alcoholismo y otros que sean posibles de tratamiento.

**Artículo 41:** Para definir las sanciones se tendrá lo siguiente:

- a) El tipo de falta y delito cometido.
- b) Antecedentes de la persona dentro y fuera de la Comunidad.
- c) Responsabilidad ya sea como dirigente u otro cargo dentro o fuera de la Comunidad.
- d) A la hora de aplicar las penas, también se tendrá en cuenta la finalidad de la infracción o delito, como por ejemplo si se cometió con ánimo de lucro o por necesidad, y cada caso debe tener un enfoque distinto. Transcripción literal del Acta de Constitución del Comité Comunal de Rondas Campesinas de Rumira Sondormayo (Anexo 04)

De esta manera, queda establecida que la pena a imponerse se realizará de manera proporcional tomando en consideración el hecho en sí mismo, así como la condición de la persona que haya cometido, de esa conjunción saldrá la pena.

Aunque se debe precisar que la Central Única de Rondas Campesinas Inkas Vivientes, ha conformado un Comité de Justicia, mediante el cual ha generado un cuadro sanciones de las faltas de los diferentes casos en las Rondas Campesinas Central.

### **SANCIONES DE LAS FALTAS DE LOS DIFERENTES CASOS EN LAS RONDAS CAMPESINAS CENTRAL**

El Título VII describe las infracciones a la administración de justicia comunal dentro de la ronda según lo estipulado por la Ley 27908, la Ley 139 de la Constitución Política del Perú y el Convenio 169 OIT, de acuerdo a nuestros usos, costumbres y normas internas. La solución de asuntos en la ronda vecinal o rural, como:

<b>N°</b>	<b>PROBLEMAS COMETIDOS</b>	<b>SANCIÓN</b>	<b>OBS.</b>
1	Sobre el litigio de tierras entre comunidades y comuneros además extracción de tierras sin autorización de la comunidad	1000.00 soles	
2	Abandono del hogar (pareja e hijos) sea por el varón o mujer	5000.00 soles	
3	Agresión física o verbal y chismes en el ámbito de ronda campesina	1000.00	
4	Malversación de fondos dentro de la comunidad, ronda u otro	1000.00	
5	Violencia familiar	500.00	
6	Alcoholismo: Alcohol metílico	Vende: 400 soles	
		Toma: 100 soles	
7	Casos de adulterio	3000.00 soles	
9	Caso de las concisiones mineras traición a la comunidad por traer otra gente extraña	4000.00 soles	
10	Quema de los pastizales	1000.00	
11	Pesca ilegal	Persona fuera de la comunidad 500.00 soles	
		Del mismo lugar 300	
12	Caza ilegal	500.00	
13	Abuso a la autoridad sea a la de la comunidad y ronda. Agresión verbal y física.	1000.00	
13	Robo o abigeato de cualquier cosa será de acuerdo a su precio	Pagará el doble de su valor o precio que tiene sea animal, material, herramienta y otros	

- A todas estas multas se aplicará más 3 disciplinas y sanción moral.
- Todas estas sanciones fueron aprobadas en reunión general central de rondas campesinas con las 12 bases del distrito de Ollantaytambo

- Estas sanciones serán aplicadas por parte de comisión justicia así mismo en cada una de las bases de ronda campesina de su jurisdicción

**Fuente:** Comisión de Justicia de la Central Única de Rondas Campesinas Inkas Vivientes

De la transcripción realizada, que siendo la Central de Rondas Campesinas Inkas Vivientes, el ente encargado de resolver las situaciones complejas o más graves ha desarrollado un símil a un código penal, donde se menciona la conducta mas no se desarrolla la conducta ni la condición propiamente dicha de los posibles infractores de las normas comunales, de igual forma se debe mencionar que se abarca situaciones de interés particular como colectivo.

Desde esta entidad, se hace hincapié en las sanciones pecuniarias acompañado de castigos físicos y moral, no especificando este último. Los campesinos/as al tener una economía de subsistencia y consecuentemente siendo los recursos económicos escasos, se impone sanciones pecuniarias elevadas como una forma de disuasión y de esta manera evitar la comisión de estos delitos.

Desde nuestra posición consideramos que el hecho que una persona sea juzgada en este espacio, de manera indirecta se estaría desarrollando la sanción moral toda vez que ventilaran situaciones intimas o privadas de las partes involucradas.

**Tabla 12:** Central Única de Rondas Campesinas Inkas Vivientes en la resolución de conflicto de interés particulares y colectivo

<b>Central Única de Rondas Campesinas Inkas Vivientes</b>	
<b>Intereses particulares o privados</b>	<b>Intereses Colectivos</b>
Sobre el litigio de tierras entre comuneros	Sobre el litigio de tierras entre comunidades
Abandono del hogar (pareja e hijos) sea por el varón o mujer	Malversación de fondos dentro de la comunidad, ronda u otro
Agresión física o verbal y chismes en el ámbito de ronda campesina	Alcoholismo: Alcohol metílico (vendedor)
Violencia familiar	Caso de las concisiones mineras traición a la comunidad por traer otra gente extraña

Alcoholismo: (consumidor)	Alcohol metílico	Quema de los pastizales
Casos de adulterio		Pesca ilegal
Robo o abigeato de cualquier cosa será de acuerdo a su precio		Caza ilegal
		Abuso a la autoridad sea a la de la comunidad y ronda. Agresión verbal y física.

**Fuente:** Elaboración propia

Del cuadro se puede desprender y destacar que, siendo la RC, el ente encargado de la restauración de la paz comunal, resuelve casos de conflicto de interés y colectivos de diferentes especialidades, en comparación del sistema de justicia estatal que posee todo un aparato especializado para la resolución de conflictos. Así mismo se precisa que la eficacia de la norma comunal, se sostiene que previamente ha sido socializado y posteriormente validado por el integro de los miembros de la Central Única de Rondas Campesinas Inkas Vivientes.

**Imagen 7:** Encuentro de la Central Única de las Rondas Campesinas Inkas Vivientes



**Lugar:** Yanamayo – Ollantaytambo – Urubamba – Cusco

**Imagen 8:** Encuentro de la Central Única de las Rondas Campesinas Inkas Vivientes



**Lugar:** Yanamayo – Ollantaytambo – Urubamba – Cusco



**Lugar:** Challhuaqocha – Ollantaytambo – Urubamba – Cusco

Los encuentros de la Central Única de Rondas Campesinas Inkas Vivientes es un espacio donde la junta directiva expone sobre las gestiones que vienen desarrollando ante las instancias públicas y privadas, así mismo se invita a autoridades locales,

representantes de instituciones gubernamentales para el desarrollo de talleres de capacitación y finalmente se resuelven los casos que han sido derivados de las bases.

En los últimos años, se ha ido difundiendo con mayor incidencia lo concerniente el tema de los derechos fundamentales de la persona, de esta manera directa, se ha exhortado que las comunidades campesinas y nativas durante la ejecución de una sanción sean mucho menos gravosas.

*Ahora ya no es como antes, ha bajado, porque a veces son denunciados y con temor ya no se soba. (C.S. 47 años).*

*Las personas mayores esas veces estaban dispuestos a sobar, pero ahora ya no quieren sobar, puesto que temen ser denunciados por eso ahora se asustan. Antes estos azotes existían y así había respeto, habían cambiado varias personas hasta los borrachos se pusieron a derecho, los que pegaban a sus mujeres también se corrigieron para no quedar en vergüenza ya no pegaban a sus mujeres ni sobaban a sus hijos. Ahora cuando se le soban al toque bajan a la policía a denunciar, con eso ahora ya casi ya no se soba, parece que nos quieren hacer desaparecer ya que eso está en nuestra contra. (C.S. 45 años).*

Desde la percepción de los participantes, consideran que la aplicación del castigo físico de antaño, estaba teniendo los efectos deseados que es la corrección de las conductas de las personas, empero en la actualidad sostiene que existe un temor en la aplicación de las penas, sobre todo físicos, toda vez que posiblemente podrían ser denunciados ante la justicia estatal. Esta situación, viene generando un desmedro en la eficacia de la jurisdicción especial.

### 3.6.1. La aplicación de la pena

Dada la naturaleza de las sanciones en el sistema de Justicia Comunal, sobre todo en el castigo físico, se hace imprescindible que haya una persona para que pueda plasmar la voluntad de la RC, para lo cual los miembros de la RC han establecido que no todas las personas se encuentran en las condiciones para la ejecución de la pena, así se tiene:

*No es cualquier persona el que soba, el que va ser castigado escoge a la persona de buen vivir, gente humilde que no pega a su mujer. Vidal Échame Huamán (58)*  
*Se mira a las personas más antiguas y mayores que hayan pasado dirigencias o una persona casada o las personas de buen vivir y poniéndose a la conciencia se ponían a sobar. (S.C.M. 64 años).*

Al interior de la comunidad, se tiene un prototipo, de quien debe ser la persona idónea para la eficacia del castigo físico, escogiéndose a la persona que tenga un comportamiento intachable, que no se haya visto involucrado en algún caso donde se haya mermado su buena imagen, en el ámbito de estudio los comuneros (as), le han asignado el nombre de buen vivir.

*De acuerdo al reglamento reciben 3 chicotes, así como también hay personas honorables que nunca tuvieron problemas, también están las multas, las sanciones económicas son moderadas de acuerdo al alcance de la familia y en algunos casos hay perdón, ya que se comprometen que de aquí para adelante tienen que corregirse y si en caso eso no pasa a la siguiente la multa será mayor, pero si es con la fiscalía nunca soluciona. (J.Q. 58 años).*

**Imagen 9:** Evidencias fotográficas de la participación en las asambleas



La asistencia a las asambleas comunales permitió acceder de manera directa a los procesos de deliberación y administración de justicia ejercidos por las Rondas Campesinas de Rumira Sondormayo y Patacancha. Esta participación en el espacio comunitario no solo otorgó validez y riqueza etnográfica a la investigación, sino que también aseguró que los argumentos y hallazgos se construyan a partir de fuentes primarias, en este caso la propia observación de la investigadora. Ello garantiza que las conclusiones no se basen únicamente en referencias documentales o secundarias, sino en la vivencia y análisis de dinámicas sociales reales, fortaleciendo la autenticidad y profundidad del estudio.

## **CAPITULO IV:**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

A) El artículo 149 de la Constitución Política del Estado, se establece que el único límite que tiene la RC es el respeto de los derechos fundamentales que se encuentran establecidos en el artículo 2 del cuerpo normativo antes mencionado y el Sistema Internacional de los Derechos Humanos (Landa Arroyo, 2017), aunque es importante establecer o delimitar la conceptualización sobre los derechos humanos, que al ser resultado de la Cultura, (Tylor, 1891), ha sido elaborado por especialistas en la materia, sin tomar en consideración la participación u opinión de las poblaciones indígenas u originarias, (Yrigoyen Fajardo , 2002), sin embargo, Los pueblos indígenas no han participado en la definición de los derechos humanos, que es una perspectiva occidental. En la práctica, esto quedó demostrado cuando se observó que las Rondas Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo anteponían la protección de los intereses del grupo a los intereses individuales. Por ejemplo, en casos de violencia doméstica o adulterio, el castigo tiene como objetivo restaurar la armonía social en lugar de limitarse a salvaguardar la libertad individual. Dado que lo que se considera un derecho individual en Occidente supone una amenaza para la capacidad de la comunidad de mantener el equilibrio, es evidente que el concepto de derechos humanos debe replantearse desde una perspectiva multicultural (Pacheco Mandujano, 2001). De esta manera, tenemos dos formas antagónicas de comprender el concepto de derechos humanos, siendo necesario el replanteamiento de esta categoría.

B) Conforme el marco normativo nacional e internacional como es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, nuestro país aboga por un Pluralismo Jurídico, buscando revertir el monismo jurídico (Zambrano Chavez, 2024), pero en la práctica sigue imponiéndose el Sistema de Justicia Occidental, cuando los miembros de

las Rondas señalaron que algunos delitos complejos (como la violación o el hurto mayor) debían remitirse al sistema estatal, al considerar que carecían de la jurisdicción adecuada, este conflicto se hizo evidente sobre el terreno. Esta restricción autoimpuesta no es tanto el resultado de una incapacidad real como una reacción a la presión del sistema regular. Creemos que, incluso en situaciones complejas, las Rondas deben seguir participando y coordinándose con la Fiscalía a través de una comunicación intercultural sincera. Como señala Chillihuani Tito (2020), esto impediría el desarrollo de una relación jerárquica en la que los ronderos se limitaran a cumplir las órdenes del juez de paz.

Desde nuestra posición consideramos que las RC tanto de Patacancha, Rumira Sondormayo y demás Rondas Campesinas del país si se encuentran facultados para resolver cualquier tipo de situación antagónica o ilícitos penales siempre y cuando cuenten con los recursos o medios necesarios para poder resolver los denominados casos complejos, de los resultados tenemos que si las RC han determinado que se encuentran ante una situación compleja, su labor únicamente se reduce a derivar todo lo actuado, desde nuestra posición consideramos que la RC no debería desligarse del proceso sino realizar un trabajo de investigación de manera conjunta con el personal o el representante del Ministerio Público, enmarcado en un dialogo intercultural y no como se ha venido presentando situaciones donde hay interacción entre el Juez de Paz y los miembros de las RC, donde el primero solicita al segundo la aplicación de penas y la realización de actos de investigación pero reservándose el trasfondo de la investigación (Chillihuani Tito, 2020), donde estable una relación jerárquica entre el Juez de Paz y los Ronderos.

De igual forma es necesario, realizar una valoración como el Estado, realiza un trato diferenciado a dos entidades que les otorga facultades para administrar justicia, al sistema de Justicia Ordinario le asigna presupuesto que se ve reflejado en la contratación de personal jurisdiccional y también en el soporte logístico, mientras que al Sistema de

Justicia Comunal, únicamente se les otorgo las facultades para administra justicia sin ningún tipo de soporte presupuestal, donde los integrantes deben realizar sus funciones jurisdiccionales compartiendo sus actividades particulares, de esta manera estamos frente a un trato diferenciado, sin tomar en consideración los efectos que genera la justicia comunal en la construcción de un Pluralismo Jurídico y en un sentido más practico en la reducción de la carga procesal en el sistema de justicia ordinario.

C) El uso del castigo físico en la justicia comunal ha llevado con frecuencia a que se la tache de “salvaje”. No obstante, nuestros resultados demuestran que estas sanciones tienen un carácter restaurativo y reconciliador, lo que concuerda con las afirmaciones de Giglitz (2003) y Rodríguez (2007). La flagelación se utilizaba como castigo por el robo de ganado en Patacancha, seguida de una ceremonia de perdón y la readmisión del delincuente en la sociedad. Este enfoque, malinterpretado desde el punto de vista del derecho positivo, representa que el castigo es una herramienta para reconstruir la confianza y no un fin en sí mismo. Por lo tanto, sostenemos que el conocimiento antropológico es necesario para contextualizar las sanciones comunitarias antes de su evaluación penal.

D) Según la Constitución, los sistemas de justicia estatal y comunal tienen la misma jerarquía, pero en la práctica, el Estado ha seguido tratándolos de manera diferente. Se descubrió que las Rondas de Rumira Sondormayo y Patacancha en las regiones rurales carecen de recursos logísticos, lo que las obliga a alternar entre sus labores agrícolas y comunales. Por otro lado, el sistema estatal cuenta con personal especializado, instalaciones y un presupuesto. Aunque la justicia comunitaria alivia en gran medida la carga procesal del sistema regular y garantiza el acceso a la justicia en lugares donde el Estado no está presente, esta desigualdad demuestra que el Estado no la considera igualitaria.

E) Aunque la pluralidad jurídica está oficialmente reconocida en Perú, se están realizando esfuerzos para estandarizar la justicia comunal de acuerdo con el modelo estatal. La necesidad de que las sanciones se registren en la legislación comunal, lo que va en contra de la tradición oral y la memoria colectiva como fundamento del derecho consuetudinario, fue un ejemplo encontrado en la zona (Flores Ochoa, 1973). Por ejemplo, en Rumira Sondormayo, se aplicó una pena por adulterio porque la comunidad la aceptaba como legítima, aunque no estuviera contemplada en la legislación. Este caso demuestra cómo la naturaleza flexible y dinámica de la justicia consuetudinaria se ve distorsionada cuando las comunidades se ven obligadas a adoptar un «código penal comunal», que se convierte en un mero reflejo de la ley estatal.

F) Durante el trabajo de campo, se distinguieron tres categorías de castigos: morales, económicos y físicos. Estos últimos eran especialmente importantes en sociedades cohesionadas, donde la crítica social o la humillación pública tienen un gran peso. En Patacancha, por ejemplo, un delincuente que había cometido un robo debía ofrecer una disculpa pública y realizar más servicios comunitarios, lo que tenía un poderoso efecto reparador. La legislación positiva, que apoya las penas de cárcel con un impacto mínimo en la rehabilitación, se opone a esta estrategia. Además, quedó claro que las sanciones son flexibles y cambian en función de diversos factores, como la reincidencia, los antecedentes penales, los lazos familiares y los daños causados. Esto demuestra que, a diferencia de la justicia estatal, que hace hincapié en la previsibilidad y la categorización, la justicia comunitaria es proporcional y contextualizada. (Flores Ochoa, 1973).

G) Las Rondas son frecuentemente criticadas por supuestamente violar el debido proceso y los derechos humanos. Sin embargo, estas categorías responden a una lógica occidental, como lo demuestra Yrigoyen Fajardo (2002). Se observó que la audiencia en el caso de violencia doméstica de Rumira Sondormayo fue abierta al público y que los miembros de la comunidad participaron activamente en el proceso de toma de decisiones. Los resultados fueron legitimados por un procedimiento participativo, aunque no hubo una defensa técnica como en el sistema regular. Esto demuestra que la justicia comunal sigue su propia lógica y sus propios estándares de igualdad, en lugar de ser arbitraria. Debemos reconsiderar lo que entendemos por «debido proceso» y reconocer que las diferentes culturas tienen métodos legítimos para garantizar la justicia si queremos crear una verdadera diversidad jurídica.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.** – Las comunidades campesinas de Rumira Sondormayo y Patacancha, cada una cuenta con su propia Ronda Campesina, ente que surgió para contrarrestar o enfrentar la situación de inseguridad comunal, que se reflejaba en las situaciones de robo o abigeato, situación que se agravo con la muerte de un comunero. La suma de estos factores y la ineficacia de las entidades estatales a fines al tema de seguridad, propicio para que los comuneros de manera conjunta decidan formar o crear esta organización, fecha desde la cual estos hechos delictivos se redujo de manera sustancial, empero la labor de la Ronda Campesina no se limitó a esta actividad, sino que paso a ser el ente encargado de las solución de conflictos que surgían entre los miembros de las comunidades, también se ha convertido en una entidad que protege los interés del colectivo, así mismo se puede advertir que esta entidad con el devenir del tiempo ha adquirido un rol multifacético porque aparte de impartir justicia, realiza acciones de fiscalización a entidades públicas y privadas que se encuentran en su jurisdicción.

Los orígenes de las Rondas Campesinas en la Cuenca de Patacancha, nos muestran que los varones fueron los promotores para su conformación, empero con el transcurrir del tiempo las mujeres han venido asumiendo un rol mucho más protagónico y activo en el funcionamiento. Su participación responde a exigencias normativas y sobre todo a cuestiones orgánicas, porque durante el trabajo de campo se ha podido constatar que sus opiniones son valoradas y tomadas en cuenta, así mismo son parte integrante de las Juntas Directivas, en contraste en épocas pasadas donde su participación no era tomada en consideración en toda su dimensión.

No todo comunero tiene la condición de rondero, desde la postura de la sociedad occidental por medio del marco normativo específicamente en la Ley N°27908, se ha establecido los requisitos que debe cumplir una persona que desea tener la condición de

rondero, sin embargo desde la racionalidad del poblador de la Cuenca de Patacancha, ello no son suficientes, haciéndose realce o hincapié que el rondero/ra, es aquella persona que tiene un comportamiento probo, que no se ha visto involucrado en situaciones conflictivas en el interior de su familia ni con algún miembro de la comunidad y que goza de buena reputación. Esta persona que goza de buena aceptación, es considerada como prototipo a imitar, así mismo esta persona es tomada en consideración para la resolución de conflictos intersubjetivos.

**SEGUNDO.** - Al existir un marco normativo nacional e internacional que ampare a las poblaciones indígenas u originarias, las comunidades campesinas de Rumira Sondormayo y Patacancha por medio de sus rondas campesinas ha generado su propio sistema de justicia de acuerdo a su derecho consuetudinario, teniendo como finalidad el restablecimiento de la paz comunal. En ese sentido, se debe mencionar que si bien, se acepta que las Rondas Campesinas se sustenten en sus usos y costumbres, se puede evidenciar que existe una confluencia y superposición con el derecho estatal. Lo que ha provocado que las Rondas Campesinas cumplan y cuenten con sus instrumentos normativos como su estatuto, aunque se debe precisar que, durante el proceso de impartir justicia, dicho instrumentos normativos son relegados, primando la voluntad de las partes en la forma de la solución del conflicto e inclusive en la sanción de imponer la pena. Desde una lógica occidental, se pone en cuestión el proceder de las Rondas Campesinas, porque no estarían actuando de conformidad con su estatuto, instar o exhortar que los ronderos/ras obren de esa manera es tratar de emular el actuar de los operadores de justicia ordinaria, obviando que los miembros de las poblaciones originarias se caracterizan por la primacía de la oralidad y no la escritura.

Así mismo, se debe tener en cuenta que las Rondas Campesinas antes mencionadas, son parte integrante y son considerados como sub especializado en la resolución de conflictos

que se encuentra supeditada a la Asamblea General de la Comunidad, aunque se debe precisar que la Cuenca de Patacancha, se tiene la presencia de la Central Única de Rondas Campesinas Inkas Vivientes, que es una organización supra comunal, donde las diferentes rondas campesinas frente a situaciones complejas o cuando las partes no cumplen con las sanciones establecidas, instan para que puedan ser resueltas en este espacio, así mismo se puntualiza que esta entidad cumple un rol de representación y canalizador de las demandas frente a las entidades gubernamentales.

Desde una postura formal y legal, únicamente las comunidades campesinas y nativas se encuentran facultadas para impartir justicia, en el caso de la presente investigación fácticamente se ha podido corroborar que la entidad supra comunal, realiza funciones jurisdiccionales. Este tipo de situaciones generan un antagonismo entre plano formal y cotidiano, toda vez que no existe una correspondencia, siendo necesario la previsión de circunstancias, tomando como referencia lo ocurrido por las rondas urbanas de Cajamarca.

**TERCERO.** - Establecido que las Rondas Campesinas de Rumira Sondormayo y Patacancha vienen administrando justicia de acuerdo a su derecho consuetudinario, resolviendo casos de connotación penal y patrimonial, en ese orden de ideas se tiene las conductas que afectan el núcleo familiar, dentro de ellos se tiene los casos de violencia familiar, adulterio y alcoholismo. En el primer y segundo caso, las Rondas Campesinas, antes de la imposición de la sanción previamente desarrolla acciones de conciliar y restablecer la situación antes de la comisión de la infracción de norma comunitaria, en caso que una de las partes no acepte el restablecimiento, se acepta y respeta la voluntad así mismo en este tipo de situaciones se dinamiza el sistema de parentesco de la partes intervinientes, en lo referente al caso de alcoholismo, que es considerado como un factor

desencadenante de generación de conflicto familiares, se realiza acciones de prevención en la compra-venta de alcohol.

En esa misma perspectiva, que la Ronda Campesina, conoce, investiga y sanciona los casos donde se presentan afectaciones patrimoniales, como son los casos de abigeato, en este tipo de situaciones, para la aplicación de las penas y el resarcimiento del daño causado, se debe tener certeza de las responsabilidades del infractor y con ello evitar posteriores acciones judiciales. En lo referente a la pena se destaca que el infractor debe resarcir tanto a la víctima como a la comunidad. Así mismo dicha entidad, abarca o regula situaciones patrimoniales como son los prestamos entre integrantes de la misma comunidad. De esta manera la Ronda Campesina, siendo el único ente con capacidad resolutive, debe conocer casos de distinta naturaleza desde situaciones domésticas como la mordedura de perro hasta los casos de conflicto familiar.

Las comunidades campesinas de Rumira Sondormayo y Patacancha, se caracterizan por actuar de acuerdo al interés de la comunidad, en esa perspectiva se tiene a la Ronda Campesina, como aquella entidad que representa y defiende los intereses del colectivo, frente a situaciones que ponen en riesgo, como es el caso de la minería. Aquí la Ronda Campesina no desempeña un papel de juzgador, sino de defensor de los intereses de la comunidad.

### Bibliografía

- Cabrera, J., & Aguilera, J. (20 de Marzo de 2020). *La justicia alternativa, el derecho colaborativo y sus perspectivas en México*. Obtenido de Cuestiones constitucionales:  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932019000100243](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932019000100243)
- Canal Ccarhuarupay, J. (2001). *Jueces Andinos* . Cusco: Pozo.
- Canal, C., & Velásquez, L. (2018). *Criterios de Justicia Comunal: Una mirada a la administración de Justicia en las relaciones entre varones y mujeres en la comunidad de Huacatinco - Ocongate*. Cusco.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la Investigación Científica* . Lima : San Marcos .
- Castillo Gallardo, M. (2009). Pueblos indígenas y derecho consuetudinario. Un debate sobre las teorías del multiculturalismo. *Nueva antropología* , 13-29.
- Chakrabarty, D. (2008). *Al margen de Europa. ¿Estamos ante el final del predominio cultural europeo?* Barcelona: Tusquets.
- Chanamé Orbe, R. (2019). *Tratado de Derecho Constitucional* . Lima: Instituto Pacifico .
- Chaname, R. (2016). *Diccionario Jurídico Moderno*. Lima: Lex & Iures.
- Chicama Bazán, M. F. (2020). *EL ACTUAR DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL CASERIO CAMPO ALEGRE EN EL DISTRITO DE NAMORA Y SU APRECIACIÓN DEL CONCEPTO DE DIGNIDAD QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ, EN SU ARTICULO IERO* . Lima.

- Chillihuani Tito, V. (2020). Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate un distrito rural del departamento del Cusco 1992-2011. *Horizonte de la Ciencia*.
- Chillihuani Ttito, V. (2020). Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate un distrito rural del departamento del Cusco 1992-2011. *Horizonte de la Ciencia, Vol. 10, Nº. 18, 55-74*.
- Churat, J. (2020). El caminar de las rondas campesinas en Cusco y Apurímac . *Chaninchay*, 31-36.
- CICR. (2023). *Derecho consuetudinario*. Obtenido de Comité Internacional de La Cruz Roja: <https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/derecho-consuetudinario>
- Comisión Andina de Juristas. (2013). *El Reconocimiento de la Jurisdicción Especial en el Perú*. Lima: Konrad Adenauer Stiftung .
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Derecho consuetudinario*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/tess/tr709.htm>
- Cubas Villanueva, V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima: Palestra .
- De Belaunde , J. (1997). Justicia, legalidad y reforma judicial en el Perú (1990-1997). *IUS ET VERITAS* , 103-127.
- De la Cadena, M. (2015). *Seres de la Tierra: Ecologías de la práctica en los mundos andinos*. New York: Duke University Press.
- de Sousa Santos, B. (2006). *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social (encuentros en Buenos Aires)*. Buenos Aires: CLACSO.
- de Sousa Santos, B. (2010). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Montevideo: Ediciones Trilce.

- Degregori, C. I., & Sandoval, P. (2009). *Antropología y antropólogos en el Perú. La comunidad académica de ciencias sociales bajo la modernización neoliberal*. Lima: IEP.
- Deleuze, G. (1987). *Foucault*. Buenos Aires: Paidós.
- Domínguez Gudini, J. A. (2019). Kohler: elementos de derecho penal en los aztecas. En L. R. Guerrero Galván, & A. Guerrero Galván, *Construcción histórico-jurídica del derecho prehispánico y su transformación ante el derecho indiano* (págs. 109-118). Ciudad de México: UNAM.
- Eby, H. (2014). *¿Pérdida o Persistencia? La cultura andina y los efectos de la influencia evangélica en las dos comunidades indígenas peruanas de Patacancha y Rumira Sondormayo*. Informe de ISP, SIT Perú: Pueblos indígenas y globalización. Cusco: SIT.
- EFE. (26 de Noviembre de 2021). *Los sistemas comunales, fuente de soluciones frente a la despoblación o el cambio climático*. Por Concha Salguero. Obtenido de EFE: tradicionalmente han gestionado de forma colectiva recursos naturales como el agua, los pastos y bosques o la caza y la pesca para garantizar la supervivencia de la comunidad en el tiempo. Sin embargo, este tipo de gestión colectiva, muy común en el pasado
- Flores Ochoa, J. (1973). La Viuda y el hijo de S'óqa Machu. *Allpanchis*, 45-56.
- Foucault, M. (1991). *Sujeto y poder*. Bogotá: Carpe Diem Ediciones.
- García Caveró, P. (2019). *DERECHO PENAL Parte General*. Lima: Ideas .
- Giglitz, J. (2003). Rondas Campesinas y Violencia. *Justicia y Violencia en las Zonas Rurales*.
- Giglitz, J. (2000). Justicia rondera y Derechos Humanos en Cajamarca. *IUS ET VERITAS*, 322-334.

- Gobierno de Navarra. (s.f.). *Las fuentes del Derecho*.
- Gobierno Territorial Autonomo Awajún GTAA . (2022). *Código de Justicia Comunitaria Awajún*.
- Gramsci, A. (2015). *Hegemonía y lucha política en Gramsci : selección de textos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Luxemburg.
- Gutiérrez Usca, Y., & Puelles Linares, L. (2012). *Etnobotánica y fitoquímica de plantas tintoreas en las comunidades de Rumira, Chaullacocha y Chupani: provincia de Urubamba- Cusco. Tesis para optar el grado de licenciado en biología*. Cusco: UNSAAC.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* . México: INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.
- Illera Santos, M. (2022). Conflicto, Derecho y Mecanismos Alternativos. *Ius & Praxis*, 236-253.
- INEI. (2018). *Cusco. Resultados definitivos* . Lima: INEI.
- Kohler, J. (2002). *El derecho de los Aztecas*. Mexico DF: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Krotz, E. (2015). Sociedades, conflictos, cultura y derecho desde una perspectiva antropológica. En U. d. Friburgo, *Curso de antropología jurídica y género* (págs. 68-99). Friburgo de Brisgovia : Univeridad de Friburgo .
- La Rosa, J. (s.f.). ACCESO A LA JUSTICIA: ELEMENTOS PARA INCORPORAR UN ENFOQUE INTEGRAL DE POLÍTICA PÚBLICA. 19-36. Obtenido de <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/119accesojavierlarosaperu.pdf>

- Landa Arroyo, C. (7 de Abril de 2017). *Enfoque Derecho*. Obtenido de Enfoque Derecho: <https://enfoquederecho.com/entrevista-cesar-landa-sobre-la-jurisdccion-de-las-comunidades-campesinas-y-nativas/>
- Luna-Vinueza, D. R. (2016). Savigny, Herder y la tensión entre particularismo y universalismo en la construcción de la ciencia jurídica. *Revista Chilena de Derecho* [43] 2, 687-712.
- Marx, K., & Engels, F. (2019). *Manifiesto comunista*. Madrid: Alianza Editorial.
- Mattei-Gentili, P. (2020). The quest for opinio juris: An analysis of customary law, from Hart's social rules to expectations and everything in the middle. *Noesis* 34, 89-114.
- Meunier, D. (2023). *Rescate e interpretación de la iconografía del Textil de las Comunidades de Huilloc, Patacancha y Rumira Sondormayo*. Ollantaytambo: Asociación de Jóvenes Indígenas Inkas Vivientes.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables . (2012). Estrategias para enfrentar la violencia en zonas rurales . 82-97.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (25 de Febrero de 2024). *El Derecho Consuetudinario y los Conocimientos Tradicionales\**. Obtenido de Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): <https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo-pub-rn2023-5-7-es-customary-law-and-traditional-knowledge.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud . (s.f.). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

- Pacheco Mandujano, L. (2001). Las penas “salvajes” en el ejercicio de la función jurisdiccional de las comunidades nativas del Perú: El caso Mayapo. *Pensamiento Jurídico* , 139-150.
- Peña Jumba, A. (1998). *Justicia Comunal en los Andes del Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Peña Jumba, A. (1998). *Justicia Comunal en los Andes del Perú El caso de Calahuyo*. Lima : Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Peña Jumba, A. (2014). Justicia Intercultural en el Perú . *Intercambio* , 1-3.
- Peña Jumba, A. (2016). El derecho constitucional a una justicia comunal en el Perú. Una aproximación desde la experiencia de los aymaras de Huancané, Puno. *Derecho & Sociedad*, 187-198.
- Piccoli, E. (2009). Las Rondas Campesinas y su Reconocimiento Estatal, Dificultades y Contradicciones de un Encuentro: Un Enfoque Antropológico sobre el caso de Cajamarca, Perú. *Nueva Antropología*, 93-113.
- Plataforma del Estado Peruano. (2020). *Aprender a vivir juntos y a convivir con los demás*. Obtenido de Ministerio del Ambiente: [https://www.minam.gob.pe/proyecolegios/Curso/curso-virtual/Modulos/modulo2/2Primaria/m2\\_primaria/aprender\\_a\\_vivir\\_juntos\\_y\\_a\\_convivir\\_con\\_los\\_dems.html#:~:text=Esto%20quiere%20decir%20que%20hay,personal%20pero%20iguales%20en%20derechos](https://www.minam.gob.pe/proyecolegios/Curso/curso-virtual/Modulos/modulo2/2Primaria/m2_primaria/aprender_a_vivir_juntos_y_a_convivir_con_los_dems.html#:~:text=Esto%20quiere%20decir%20que%20hay,personal%20pero%20iguales%20en%20derechos).
- Poder Judicial. (2011). *Pueblos indígenas y su justicia propia*. Obtenido de Poder Judicial: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4d39510046f6979db6a3fe199c310be6/PUEBLOS+INDIGENAS+Y+SU+JUSTICIA+PROPIA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4d39510046f6979db6a3fe199c310be6>

- Portocarrero, G. (2001). Hacia la (re)construcción de un concepto de cultura y de la crítica cultural. *Opinion*, 3.
- Priori Posada, G. (2009). *Comentarios a la Ley del Proceso Contencioso Administrativo*. Lima: ARA Editores E.I.R.L.
- PRODER. (2013). *EVALUACIÓN SOCIAL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS. PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO*. Cusco: Banco Mundial.
- Restrepo, E. (2015). *Antropología y estudios culturales. Disputas confluencias desde la periferia*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Rodriguez, C. (2007). *Las Rondas Campesinas en el Sur Andino*. Puno: Asociación Servicios Educativos Rurales .
- Romero, R. (2008). Tragedias y celebraciones: Imaginando academias locales y foráneas. En C. I. Degregori, & P. Sandoval, *Saberes Perifericos. Ensayos de antropología en América Latina* (págs. 73-105). Lima: IEP.
- Rubio Correa , M. (2022). *Para conocer la Constitución de 1993*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Ruiz Molleda, J. (2006). *Manual de acceso a la Justicia para líderes y lideresas sociales* . Lima: Centro de Estudios y Publicaciones .
- Ruiz Molleda, J. (2006). *Manuel para líderes y lideresas de las Rondas Campesinas* . Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Salinas Siccha, R. (2019). *Derecho Penal - Parte Especial*. Lima: IUSTITIA.
- Schipper, A. (2019). *Justicia Indígena frente a sus descontentos: Entre Carcelaridad y Venganza Intercultural en Cañar* . Quito.
- Sierra Camacho, M. T. (2018). Del derecho consuetudinario a la justiciabilidad de los derechos indígenas. El legado de Rodolfo Stavenhagen a la antropología jurídica. *Desacatos no.57* , 156-165.

- Silva García, G. (2008). La teoría sociológica del conflicto. Un marco teórico necesario. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 29-43.
- Stavenhagen, R. (2014). *Los pueblos originarios : el debate necesario*. Buenos Aires: CLACSO.
- Suarez, M., & Villalba, A. (2020). *Sistemas comunales, estatalidades y gobernanza. Las respuestas de comunidades en defensa de los bienes comunes en Santiago del Estero, Argentina*. Obtenido de Universidad de Santa Cruz del Sur: <https://www.redalyc.org/journal/5520/552067996004/html/#:~:text=Los%20sistemas%20comunales%20se%20apoyan,adquiridos%20por%20pertenecer%20a%20%C3%A9l>.
- Tamayo, J. (2019). Boaventura de Sousa Santos: sociología de las ausencias y de las emergencias desde las epistemologías del Sur. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 16-31.
- Tylor, E. (1891). *Cultura Primitiva*.
- Varesi, G. Á. (2015). Introducción a la perspectiva gramsciana de la hegemonía. Intelectuales, partidos y relaciones de fuerzas. En A. Gramsci, *Hegemonía y lucha política en Gramsci : selección de textos* (págs. 9-80). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Luxemburg.
- Varsi, E. (2007). *Divorcio y separación de cuerpos*. Lima: Grijley.
- Villalba, A. (2023). Comunidad, Comunalidad y Bienes Comunes: elementos teóricos para el abordaje de sistemas comunales. *Espacio Abierto*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/122/12278115015/html/>
- Yrigoyen , R. (2002). HACIA UN RECONOCIMIENTO PLENO DE LAS RONDAS CAMPESINAS Y EL PLURALISMO LEGAL . *Allpanchis: Justicia Comunitaria en los Andes*, 31-81.

Yrigoyen Fajardo , R. (2002). Hacia un reconocimiento pleno de las Rondas Campesinas y el Pluralismo Legal. *Alpanchis* , 31-81.

Zambrano Chavez, G. (2024). *Derechos Colectivos de los Pueblos Indigenas* . Lima: Fondo Editorial PUCP.

Anexos

Registro fotográfico



Wilson Huamani Flores realizando entrevista a un rondero de la Cuenca de Patacancha  
**Lugar:** Sector de Yanamayo – Ollantaytambo



Wilson Huamani Flores y Javier Inquillay Banda realizando entrevistas a un rondero de  
la Cuenca de Patacancha - Ollantaytambo

**Sector:** Rumira Sondormayo



Javier Inquillay Banda realizando entrevista a un rondero de la Cuenca de Patacancha –  
Ollantaytambo  
**Lugar:** Sector de Yanamayo

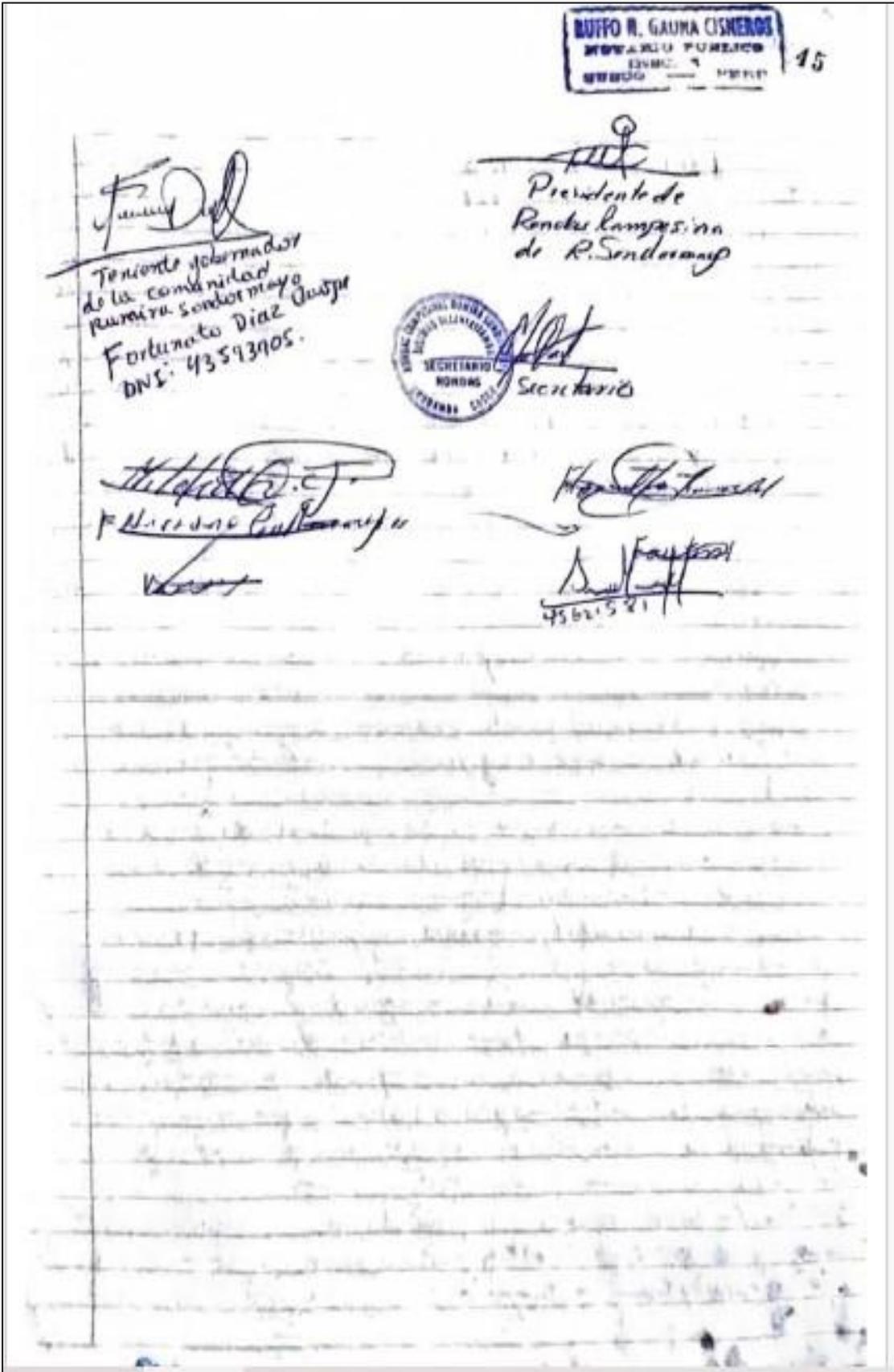


Wilson Huamani Flores y Javier Inquillay Banda realizando entrevistas a un rondero de  
la Cuenca de Patacancha - Ollantaytambo  
**Sector:** Rumira Sondormayo

## Acta de Robos

En la Comunidad Campesina Rumira Sondormayo en el Sector Phucturandria siendo siete en punto de la mañana, cero cinco de mayo del año dos mil nueve con la presencia de todas las autoridades quienes estaban presente, el señor presidente de Rondas campesinas Eugenio Medina Cjaro, teniente gobernador Fortunato Diaz Quispe, Tesorera de rondas campesinas Beatriz Louca, Feliciano Callanaypa Quispe (la persona acusado) y los testigos comunales Virginia Heclina, Florentino Mamun, Simión Medina, Faustina Sviles, en vista de todos de ellos se efectuó la captura de la persona a quien se captura por el robo en la comunidad Rumira Sondormayo quien fue víctima del Robo Feliciano Callanaypa Quispe domiciliado en el distrito de Chindara DNI 2530 7742 dirección nuevo triunfo 07. De quien intento Robar a la vivienda de don Helder Quispe Cjaro y de doña Beatriz Loucata Sinchi con sus propias palabras fue declarado que el día cero cinco de abril del presente año, cuando la dueña estaba mal de salud se aprovechó el sujeto empujando la puerta cerrada y sin que se nadie viera sacó un chullo con paños y dando valor la dueña capturo llevando el chullo al sujeto Feliciano Callanaypa Quispe no pudo hacer más la señor Beatriz Loucata por motivo de salud, todo esto ocurrido se captura el día cero cinco de mayo del presente año con los siguientes sanciones de acuerdo a leyes de estatuto de Rondas campesinas, son estas objetos de su mercadería, diez morojos de lana rojos, cero siete monteras de valor de 114.0 soles y cincuenta nuevo soles y su DNI. No habiendo mas puntos que arreglar se cero la acta de este robo.

Anexo 01: Acta de robo de la Ronda Campesina de Rumira Sondormayo



Anexo 02: Parte final Acta de robo de la Ronda Campesina de Rumira Sondormayo

<b>BUFETU EL CAJON LISTENUS</b> <b>NOTARIO PUBLICO</b> CUSCO 3
---

**ACTA DE CONSTITUCION DE COMITE COMUNAL DE RONDAS**

En el Local del salon comunal de la comunidad campesina de Rumira Sondormayo, comprension del distrito de Alantayo - Tambora, provincia de Urubamba Region del Cusco, siendo horas Nueva y media de la mañana del día veintinueve mes de mayo de dos mil 07, se llevo a cabo una Asamblea, en primera citacion y convocatoria del presidente del comite electoral DON Arceber Quipe Cjano. Luego constatado la asistencia se dio la asistencia de (37) treinta y siete congresos, incluidos en el padrón de socios lo cual hace el quorum reglamentario; a tratar los siguientes puntos de agenda

3) - CONSTITUCION DE LA RONDA CAMPESINA COMUNAL

4) - APROBACION DEL ESTATUTO

PARA TRATAR DE MEJOR MODO ESTA ASAMBLEA, SE NOMBRÓ UN DIRECTOR DE DEBATES, ESCOJENDO EN LA PERSONA DEL DON Felipe Dias Huarmín. Luego se pasó a tratar los puntos del orden del día, en la forma siguiente

3) - CONSTITUCION DEL COMITE COMUNAL DE RONDAS CAMPESINAS. - LA DIRECTORA DE DEBATES Felipe Dias Huarmín, previa una exposicion del motivo de esta ASAMBLEA señalo que a efecto de poder mejorar las condiciones sociales de justicia, igualdad, y defensa integral del territorio y familia y la irradicacion del alcoholismo, es necesario agruparnos y constituir una persona juridica que avele nuestro nuestra actividad de RONDAS; asi como constituir un grupo formal y serio que propicie el desarrollo ordenado y pacifico, luego de un debate amplio con la intervencion de la mayoría totalitaria de los asambleos, se aprobo por unanimidad constituir una organizacion comunal bajo el nombre proyecto y aprobado de comite comunal de rondas campesinas, que vendra a constituir en una organizacion y instancia de derecho privado, con el proposito o principios basicos de verdad justicia paz y solidaridad, con deseos de esperanza y mejoramiento en su nivel cultural y economico familiar.

4) APROBACION DEL ESTATUTO DEL COMITE COMUNAL DE RONDAS CAMPESINAS. - El director de debates puso en conocimiento de los asistentes, el proyecto del estatuto que regula la vida institucional de la comite

Anexo 03: Acta de Constitución del Comité Comunal de Rondas Campesinas de

Rumira Sondormayo

<p>TES EN CADA CASO.</p> <p><b>ARTICULO 42.-</b> - LAS ÚNICAS SANCIONES A IMPONERSE SEGUN LA GRAVEDAD DE LA FALTA SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>AMONESTACION.</b> - CONSISTE EN LA LLAMADA DE ATENCION PÚBLICA QUE IMPONE AL COMUNERO INFRACTOR EN ASAMBLEA GENERAL, DÁNDOSE A CONOCER LA FALTA Y ESCUCIENDO SU ALEGACION ANTES DE IMPONER LA SANCION.</li> <li>• <b>MULTA.</b> - ES LA SANCION ECONOMICA QUE SE IMPONE AL COMUNERO INFRACTOR DE ACUERDO A LA FALTA COMETIDA. LOS MONTOS DE LA MULTA ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SON FIJADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN LA PRIMERA CITACION REUNION DE CADA AÑO.</li> <li>• <b>SUSPENSION DE DERECHOS.</b> - ES LA PENA TEMPORAL DE ALGUN DERECHO, ESPECIALMENTE EN LO QUE RESPECTA AL USO DE TIERRAS EN LAS CAMPANAS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE IMPOSICION DE LA SANCION, DENUNCIA JUDICIAL LIMITACION DE ALGUNOS DERECHOS Y DEL EJERCICIO ELECTORAL QUE SE RESTRIENGE AL COMUNERO QUE COMETE FALTAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.</li> <li>• <b>EXPULSION - DESCALIFICACION O LANZAMIENTO.</b> - ES LA SEPARACION DEFINITIVA DEL COMUNERO DE LA COMUNIDAD, POR CONSEQUENTE SIGNIFICA LA PERDIDA TOTAL Y ABSOLUTA DE SUS DERECHOS EN LA COMUNIDAD Y SU CONDICION DE COMUNERO CALIFICADO.</li> </ul> <p><b>ARTICULO 43.-</b> LAS FALTAS EQUIVOCAS A AMONESTACION Y MULTA PARA SER IMPUESTA SE REQUIEREN ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL CON VOTACION DE LA MAYORIA SIMPLE DE COMUNEROS CALIFICADOS, LA SANCION DE SUSPENSION DE DERECHOS LA SANCION DE EXPULSION PARA SER IMPUESTA REQUIEREN DEL ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL CON VOTACION DEL SESENTA Y SIETE POR CIENTO MAS UNO DE LOS COMUNEROS CALIFICADOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL PADRON GENERAL DE COMUNEROS.</p> <p><b>ARTICULO 44.-</b> LA JUSTICIA CAMPESINA ACTUA COMO CONCILIADOR, MEDIADOR Y EN CASOS ESPECIALES COMO ARBITRO EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS, LO QUE ELLA RESUELVA DEBE SER ACATADO POR TODOS, Y SEGUN DE ACUERDO A LOS USOS Y COSTUMBRES.</p> <p><b>ARTICULO 45.-</b> EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR SER PROMOTORES DE JUSTICIA, SE CONSIDERA TRAICION A SUS PRINCIPIOS Y ORGANIZACION.</p>
--

Anexo 04: Sanciones de Rondas Campesinas de Rumira Sondormayo

TITULO VII	
DE LAS SANCIONES	
ARTICULO 40.-	LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS COMETIDAS DE ACUERDO A LOS HECHOS DEL PRESENTE ESTATUTO DIFERENCIANDO LOS DELITOS, LAS MULTAS QUE NO SON DE SU COMPETENCIA, SALVO EL DE ABUJATO, ALCOHOLISMO Y OTROS QUE SEAN POSIBLES DE TRATAMIENTO.
ARTICULO 39.-	LA JUSTICIA CAMPESINA ES EJERCIDA A TRAVÉS DEL COMITÉ COMUNAL DE RONDAS CAMPESINAS, PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS AL INTERIOR DE CADA COMUNIDAD CAMPESINA, COMO SON: ROBOS, LITIGIO DE TIERRAS, ACARUECHI ENTRE COLTUVIEROS, APOYO A MUJERES Y NIÑOS EN ESTADO DE ABANDONO INMORALIZADOS, VIOLENCIA FAMILIAR, ALCOHOLISMO, HULTERIO, Y OTROS.
ARTICULO 40.-	PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS EN EL ÁMBITO DE JUSTICIA CAMPESINA SE CONSIDERA LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
PRIMERA INSTANCIA:	SESION CONJUNTA ENTRE DIRECTIVOS DEL COMITÉ COMUNAL DE RONDAS Y LA DIRECTIVA COMUNAL CON EL QUÓRUM REGULATORIO.
SEGUNDA INSTANCIA:	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COLTUVIEROS.
TERCERA INSTANCIA:	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LA CENTRAL.
CUARTA INSTANCIA:	ENCUENTRO DE RONDAS CAMPESINAS CENTRAL MICROZONA DE LAS INLAS VIVIENTES DE YAUREKUNO.
ARTICULO 41.-	PARA DEFINIR LAS SANCIONES SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE
a)	EL TIPO DE FALTA Y DELITO COMETIDO
b)	ANTECEDENTES DE LA PERSONA DENTRO Y FUERA DE LA COMUNIDAD.
c)	RESPONSABILIDAD YA SEA COMO DIRECTIVO U OTRO CARGO DENTRO U FUERA DE LA COMUNIDAD.
d)	TAMBIÉN LAS SANCIONES SE APLICARÁN TENIENDO EN CUENTA LA MOTIVACIÓN POR LA QUE SE COMETIÓ LA FALTA O DELITO, SI HA SIDO POR NECESIDAD O POR FALTA DE LUCRO, DEBIENDO DARSE TRATOS DIFERENCIADOS.

Anexo 05: Criterios para la imposición de sanciones de Rondas Campesinas de Rumira

**Matriz de consistencia**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVOS GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>METODOLOGIA</b>
¿Cómo las rondas campesinas ejercen las soluciones en el manejo de los conflictos de las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco 2022?	Analizar cómo las rondas campesinas ejercen las soluciones en el manejo de los conflictos de las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco 2022.	Las rondas campesinas ejercen las soluciones en el manejo de los conflictos de las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco 2022 a través de las practicas consuetudinarias con el fin de tener un equilibrio social y armónico.	<b>Categoría 1°</b> Organización de las Rondas Campesinas  <b>Subcategorías:</b> -Derecho consuetudinario -Funciones de las Rondas Campesinas -Límites de las Rondas Campesinas	<b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de investigación:</b> Descriptivo <b>Método de investigación:</b> Deductivo – inductivo <b>Diseño de investigación:</b> No experimental. <b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo de Muestra:</b> No probabilístico <b>Participantes:</b> 20 <b>Técnica de recolección de datos:</b> Entrevista y la observación <b>Instrumentos:</b> Guía entrevista, guía de observación, cuaderno de campo y grabadora.
<b>PREGUNTAS ESPECIFICAS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICO</b>		
¿Cómo es la organización de las rondas campesinas en las comunidades campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo del Distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco en el 2022?	- Conocer como es la organización de las Rondas Campesinas en las comunidades de Patacancha y Rumira Sondormayo del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco 2022	-Las rondas campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo, se organizan para administrar justicia de acuerdo a su derecho consuetudinario.	<b>Categoría 2°</b> -Conflictos  <b>Subcategorías:</b> -Conflicto de intereses particulares	

<p>¿Cuáles son los conflictos que resuelven las Rondas Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo del Distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco en el 2022?</p>	<p>-Identificar los conflictos que resuelven las Rondas Campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco 2022</p>	<p>-Las rondas campesinas de Patacancha y Rumira Sondormayo, resuelven los conflictos de intereses particulares y colectivos.</p>	<p>-Conflicto de interés colectivos</p>	
--	--	---	---	--

## Guía de Entrevista

### **Nota importante:**

La presente guía de entrevista busca orientar la conversación en relación a los temas planteados, en ningún caso se trata de preguntas cerradas, sino por el contrario, el investigador puede añadir preguntas en cada tema con la finalidad de lograr una mayor comprensión. La aplicación del presente instrumento es confidencial e individual.

## GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

**a) Nombre del investigador:**

**b) Fecha:**

### **DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO**

**a) Nombres y apellidos (opcional):**

**b) Edad:**

**Sexo:**

**c) Grado de instrucción:**

**Religión:**

**d) Ocupación:**

**Cargo:**

### **1 organización de las Rondas Campesinas**

#### **1.1 Derecho consuetudinario**

¿Cómo es la vida en tu comunidad?

¿Cuáles son los valores (bueno/malo) que practican en tu comunidad?

¿Cómo es la justicia que realizan?

¿Qué cosas están prohibido hacer en tu comunidad?

¿Cómo te sientes cuando hay problemas en la comunidad?

¿Cómo apareció la ronda campesina en tu comunidad?

¿Qué hace la ronda campesina en tu comunidad?

¿Por qué es importante la ronda campesina en tu comunidad?

¿Cuáles son los requisitos para pertenecer a la ronda campesina?

#### **1.2 Funciones de las Rondas Campesinas**

¿Cuáles son las funciones que realizas al interior de la Ronda Campesina?

¿Cuáles son las funciones que realizan las mujeres al interior de la Ronda Campesina?

¿Cuáles son las funciones que realizan los jóvenes al interior de la Ronda Campesina?

¿Qué pasa sino cumples con tus deberes como rondero?

#### **1.3 Acciones internas de la Ronda Campesina**

¿Qué actividades la Ronda Campesina al interior de la Comunidad?

¿Cada cuánto tiempo se reúne la Ronda Campesina y que temas abordan?

¿Quiénes y cada cuanto tiempo salen a rondar?

#### **1.4 Acciones externas de la Ronda Campesina**

¿Qué acciones externas realiza la Ronda Campesina de la Comunidad?

¿De qué manera trabaja la Ronda Campesina con la Municipalidad de Ollantaytambo?

¿De qué manera trabaja la Ronda Campesina con la Policía de Ollantaytambo?

¿De qué manera trabaja la Ronda Campesina con el Ministerio Público?

¿De qué manera trabaja la Ronda Campesina con el Poder Judicial?

¿Con que otras instituciones trabaja o colabora la Ronda Campesina? ¿Y De qué manera?

## **2. Conflictos**

¿Qué tipo de problemas soluciona las rondas campesinas?

¿En qué casos la Ronda Campesina decide abstenerse y derivarlo a la Policía u otra instancia? ¿Por qué?

### **2.1 Conflictos de intereses particulares/Órganos de Resolución de Conflictos/**

#### **Sanciones**

¿Cuáles son los problemas más comunes en las familias de tu comunidad? ¿Y cómo lo resuelven?

¿Cómo soluciona la Ronda Campesina los casos de violencia familiar?

¿Quiénes participan en la resolución de conflictos de violencia familiar?

¿Cuáles son las sanciones que impone la Ronda Campesina en los casos de violencia familiar?

¿Cómo soluciona la Ronda Campesina en los casos de terrenos?

¿Quiénes participan en la resolución de conflictos en los casos de terreno?

¿Cuáles son las sanciones que impone la Ronda Campesina en los casos de terreno?

¿Cómo soluciona la Ronda Campesina en los casos de abigeato?

¿Quiénes participan en la resolución de conflictos en los casos de abigeato?

¿Cuáles son las sanciones que impone la Ronda Campesina en los casos de abigeato?

¿Cómo soluciona la Ronda Campesina en los casos de robo?

¿Quiénes participan en la resolución de conflictos en los casos de robo?

¿Cuáles son las sanciones que impone la Ronda Campesina en los casos de robo?

¿Qué pasa si no se logra solucionar el conflicto?

¿Qué hacen cuando uno de las partes no cumple con la sanción impuesta por la Ronda Campesina?

## **2.2 Conflictos de interés colectivos**

¿Cuáles son los problemas que tiene tu comunidad con otras comunidades? ¿Y cómo lo resuelven?

¿Cuáles son los problemas que tiene comunidad con las instituciones públicas o privadas?

¿Y cómo lo resuelven?

## **2.3 Dificultades**

¿Cuáles son los problemas que tiene la ronda campesina en tu comunidad?

¿Alguna vez han tenido problemas con la Policía o la Fiscalía?

## Guía de Observación

### **Nota:**

El presente instrumento de recojo de información tiene como finalidad que los investigadores, registren los códigos y los signos – símbolos con que las personas instauran y ordenan su realidad. El presente instrumento se aplicará en el encuentro de la Central Única de Rondas Campesinas Inkas Vivientes.

## GUIA DE OBSERVACIÓN

### **INFORMACIÓN BÁSICA:**

**Observador:** \_\_\_\_\_

**Fecha de la Observación:** \_\_\_\_\_

**Hora que la observación empezó:** \_\_\_\_\_

**Hora que la observación termino:** \_\_\_\_\_

### **CARACTERISITICAS DEL ESPACIO**

Como es el lugar

Construcciones

Infraestructura

Plano o croquis del lugar (distribución de personas)

Elementos logísticos

### **ACTORES OBSERVADOS – RONDEROS Y RONDERAS**

### **CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN**

Promedio de personas participaron (varones – mujeres)

Adscripción étnica

Vestimenta

Roles

Actividades que realizan antes de iniciar

Actitudes que realizan que realizan antes de iniciar

Rituales (describir)

Durante el desarrollo del encuentro

¿Qué se dice?

¿Quiénes lo dicen?

Actividades que realizan después de culminar

Comunicación no verbal (gestos, muecas, disposiciones corporales y movimientos)